



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“La pensión no contributiva y sus implicancias jurídicas en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas. 2016-2017”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

Kathery Anabel Baldera Quiroz.

ASESORES

Mg. Esau Vargas Huaman

Dr. Pedro Pablo Santisteban LLontop

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derechos Fundamentales

Lima – Perú

2018

Página del jurado

Mg. Vargas Huamán Esaú

Presidente

Dr. Santisteban Llontop Pedro Pablo

Secretario

Mg. Castro Rodriguez Liliam Lesly

Vocal

Dedicatoria

A mis padres, por su apoyo incondicional, su amor, su paciencia, su preocupación y su constante motivación.

A mis hermanos, por su compañía, su apoyo incondicional y ser los motivos que me impulsan a seguir adelante.

A Luigi Salazar, por su paciencia, su amor incondicional y su apoyo a lo largo de toda mi carrera.

Finalmente, a todos aquellos amigos, compañeros y docentes que en su momento me brindaron su apoyo.

Agradecimiento

Al Mg. Carlos Alberto Urteaga Regal por apoyarme a sentar las bases de la presente investigación.

A mis asesores, Mg. Esau Vargas Huamán y Dr. Pedro Santisteban LLontop, por su profesionalismo, su apoyo, su orientación y su dedicación para culminar exitosamente la presente tesis.

A la Universidad Cesar Vallejo, por ser la casa de Estudios que ha contribuido a mi formación profesional.

A todas las personas que han sido partícipes de la presente investigación, en especial a los entrevistados por brindarme su tiempo y contribuir a la elaboración de la presente tesis.

Declaratoria de autenticidad

Yo, Kathery Anabel Baldera Quiroz, con DNI N° 46684351, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro que:

1. La presente tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas para realizar citas y referencias de las fuentes que se han consultado para la elaboración de la presente tesis, garantizándose así que no ha sido plagiada ni parcial ni totalmente.
3. La presente tesis no ha sido auto plagiada, es decir que no ha sido presentada ni publicada con anterioridad para la obtención de ningún grado o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, duplicados, ni copiados y por lo tanto los resultados que se encuentran en la presente tesis serán de mucho aporte en el campo de la investigación.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, sometiéndome a las normas académicas dispuestas en la Universidad César Vallejo.

Lima, 12 de julio del 2018

Kathery Anabel Baldera Quiroz
DNI N° 46684351

Presentación

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación que lleva como título **La pensión no contributiva y sus implicancias jurídicas en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas. 2016-2017**, se pone a su consideración con la finalidad de identificar cuáles son las consecuencias jurídicas y los beneficios que realmente reciben las personas con discapacidad severa de la región Amazonas, mediante el otorgamiento de una pensión no contributiva. Justificándose la importancia de la presente investigación, ante la necesidad de salvaguardar los derechos y la protección que realmente merecen este sector tan vulnerable y olvidado de la población.

De esta manera, cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la Universidad César Vallejo, la presente investigación se ha estructurado de la siguiente manera: en la primera parte se presenta la introducción que contiene la aproximación temática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema y la formulación del problema; formulación que a la vez contiene el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En la segunda parte de la presente investigación se presenta el marco metodológico correspondiente a una investigación cualitativa. Por último, en la tercera parte se presentan los resultados obtenidos, los cuales nos llevarán a construir las conclusiones y recomendaciones, todo ello con el respaldo de la bibliografía correspondiente.

La autora

Índice

	Pág.
CARÁTULA	1
Título	
Autor	
Asesor	
Línea de Investigación	
PÁGINAS PRELIMINARES	
Página del jurado	2
Dedicatoria	3
Agradecimiento	4
Declaratoria de autenticidad	5
Presentación	6
Índice	7
Índice de figuras y tablas	9
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
I.- INTRODUCCION	12
1.1 .-APROXIMACIÓN TEMÁTICA	13
1.2 .-MARCO TEÓRICO	20
1.3 .-FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	56
1.4 .-JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	56
1.5 .-SUPUESTOS U OBJETIVOS DEL TRABAJO	59
II.- METODO	62
2.1 .-DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	63
2.2 .-MÉTODOS DE MUESTREO	64
2.3 .-RIGOR CIENTÍFICO	69
2.4 .-ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS	70

2.5 .-ASPECTOS ÉTICOS	71
III.- DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS	72
IV.- DISCUSIÓN	88
V.- CONCLUSIONES	99
VI. –RECOMENDACIONES	101
REFERENCIAS	103
ANEXOS	113
ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA	113
ANEXO 2 VALIDACION DE LA GUIA DE ENTREVISTA	117
ANEXO 2.1 GUIA DE ENTREVISTA	120
ANEXO 2.2 ENTREVISTAS	124
ANEXO 3 VALIDACION DE LA GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL	164
ANEXO 3.1 GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL	167
ANEXO 3.2 ANALISIS DOCUMENTAL	168
ANEXO 3.3 DOCUMENTO DE ANALISIS	169
ANEXO 4 EVIDENCIAS	174

Índice de figuras y tablas

Figuras

<i>Figura 1.</i> Componentes de la protección social.	22
<i>Figura 2.</i> Cantidad de personas con discapacidad según tipo de limitación, 2012.	37
<i>Figura 3.</i> Personas con discapacidad, según condición de dependencia. Perú 2012 (distribución porcentual)	40
<i>Figura 4.</i> Personas con discapacidad dependientes, según pago mensual por el apoyo prestado. Perú 2012 (Distribución porcentual)	40
<i>Figura 5.</i> Cantidad de personas con discapacidad que representan dificultades para el acceso a medios de transporte. Perú 2012. (Porcentaje)	42
<i>Figura 6.</i> Cantidad de Personas con discapacidad que presentan dificultades para el acceso a transporte público Urbano y moto taxi. Perú 2012 (porcentaje)	42
<i>Figura 7.</i> Personas con discapacidad, según frecuencia con que recibe el tratamiento y/o terapias de rehabilitación, 2012	43
<i>Figura 8.</i> Perú: Evolución de la línea de pobreza extrema, 2007-2017. Canasta básica de alimentos per cápita mensual (soles).	47
<i>Figura 9.</i> Perú: Evolución de la línea de pobreza total, 2007-2017. Canasta básica de alimentos per cápita mensual (soles).	48
<i>Figura 10.</i> Medición de la pobreza monetaria	48

Tablas

<i>Tabla 1.</i> Caracterización de sujetos.	66
<i>Tabla 2.</i> Caracterización de sujetos.	67
<i>Tabla 3.</i> Validez de la guía de entrevista.	70
<i>Tabla 4.</i> Validez de la guía de análisis documental.	70

RESUMEN

La presente investigación tiene como finalidad identificar cuáles son las consecuencias jurídicas y los beneficios que realmente reciben las personas con discapacidad severa de la región Amazonas, mediante el otorgamiento de una pensión no contributiva, durante el periodo 2016-2017. Asimismo, busca determinar de qué manera la pensión no contributiva otorgada, contribuye a elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa en la región. Por último, se busca analizar tanto la relevancia del requisito de situación de pobreza para calificar al otorgamiento, como las legislaciones de otros países en la materia.

Para cumplir los objetivos de la presente investigación, se entrevistó a funcionarios públicos de instituciones como el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS de la región Amazonas, de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED de Chachapoyas, de la Defensoría del Pueblo de Chachapoyas, entre otros. Asimismo, se entrevistó a los asesores del congresista representante de la región Amazonas, conocedores del tema en investigación.

Palabras clave: Pensión no contributiva, discapacidad severa, pobreza, calidad de vida.

ABSTRACT

The purpose of this research is to identify the legal consequences and the actually benefits received by people with severe disabilities in the Amazon region, through the granting of a non-contributory pension, during the 2016-2017 period. It also seeks to determine how the non-contributory pension granted contributes to raising the quality of life of people with severe disabilities in the region. Finally, the aim is to analyze the relevance of the poverty situation requirement to qualify for granting and to analyze comparative law.

To meet the objectives of this research, we interviewed public from institutions such as the National Office for the Integration of Persons with Disabilities - CONADIS of the Amazon region, to the Municipal Office of attention to the person with disabilities - OMAPED of Chachapoyas, the Ombudsman of Chachapoyas, among others. Likewise, we interviewed the assessors of the congressmen from Amazon region, knowledgeable about the subject under investigation.

Keywords: Non-contributory pension, severe disability, poverty, quality of life.

I. INTRODUCCION

1.1 APROXIMACION TEMATICA

Desde hace mucho tiempo atrás, el hombre siempre se ha esforzado por lograr protección frente a las contingencias de la naturaleza y de la vida misma. En los tiempos de los faraones se brindaba ayuda en casos de enfermedad y orfandad. Por los tiempos de Grecia y Roma se auxiliaba a los heridos de guerra, formándose posteriormente instituciones con fines altruistas. Asimismo, en la época del gran Carlomagno los menesterosos, ancianos, enfermos y menores abandonados eran auxiliados por las parroquias (Bauman, 2009, p. 1).

Los primeros sistemas respecto a la seguridad social aparecieron a fines del siglo XIX en Alemania, bajo el seguro social Bismarckiano, impulsándose seguros sociales contra accidentes y enfermedades de trabajadores, contra la vejez e invalidez, entre otros de carácter contributivo. Es a partir de aquí, donde innumerables países empezaron a construir sistemas de pensiones bajo ciertas regularidades y principios. Sin embargo, es en 1942 en Gran Bretaña con el informe de William Beveridge, donde se postuló los principios que enmarcaban la seguridad social, y específicamente el sistema de pensiones, proponiéndose prestaciones uniformes a toda la población destinado a la liberación de la necesidad, independientemente de su situación profesional, naciendo así los sistemas de carácter no contributivo (Olivera, 2010, pp. 17-18).

En nuestro país, la protección social, se evidenciaba desde la época de los incas, ya que sembraban primero las tierras de las viudas, huérfanos, inválidos y ancianos, y los enfermos no pagaban tributos. En la época de la Colonia, se construyeron hospitales para pobres enfermos e iglesias para la salud del alma. Es así que, durante los siguientes años se empezaron a construir diferentes sistemas de protección, pasando de la previsión social, a la protección social y finalmente a la seguridad social.

Por muchos años, el sistema de seguridad social en nuestro país ha sido de carácter contributivo, característica de los modelos clásicos, sin embargo ante la insuficiente cobertura y con la finalidad de alcanzar la protección a las personas más vulnerables, actualmente encontramos regímenes de pensiones no contributivos como pensión 65 y específicamente la pensión no contributiva para personas con discapacidad severa, objeto de estudio de la presente investigación.

La pensión no contributiva para personas con discapacidad severa fue establecida en el artículo 59°, del Capítulo VIII del nivel de vida adecuado y protección social, de la nueva Ley General de las Personas con Discapacidad, N°29973, publicada el 24 de diciembre del 2012, y creada con el objetivo de elevar la calidad de vida de los beneficiados. Asimismo, el 08 de abril del 2014 se publicó el reglamento, estableciendo en los artículos 63° y 64°, que la pensión no contributiva estaba destinada solo a personas que no cuenten con ingresos económicos ni pensión pública o privada, que se encuentren en situación de pobreza, sujetos a evaluación del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH, y que cuenten con un certificado de discapacidad severa.

Es así que el 11 de agosto del 2015 el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, MIMP, lanzo el programa de Pensión no contributiva por Discapacidad severa, por el monto de S/.150.00 Nuevos Soles mensuales, entregada de forma bimestral (S/.300.00 Nuevos soles). Monto establecido de acuerdo a la Encuesta Nacional de Hogares 2014, donde S/.127.00 Nuevos soles, cubren la canasta básica de subsistencia, y S/.23.00 Nuevos soles, cubren gastos de movilidad y transporte para la atención médica o rehabilitación.

A la fecha el programa ha llegado a 14 regiones: Ancash, Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Pasco, Piura, Puno y Tumbes, y se ha transferido al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, MIDIS, como “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza -CONTIGO”. Sin embargo, a pesar de los avances en la cobertura, la pregunta es si realmente esta irrisoria pensión cumple con elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa (Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, 2018, p. 2).

Trabajos previos

Se puede definir a trabajos previos como a todas aquellas investigaciones que preceden al problema que se ha planteado, ayudándonos a aclararlo, formularlo e interpretarlo. Asimismo, nos aporta valiosa información que servirá para plantear una investigación novedosa o hasta quizás inédita, basada en aportes científicos (Tamayo, 2012, p. 149).

Investigaciones realizadas de carácter nacional

Dentro del ámbito nacional, encontramos diferentes investigaciones relacionadas al objeto de estudio, las mismas que se detallarán a continuación.

Así, Augusto Medina Otazu, en su tesis titulada “El derecho de las personas mayores a gozar de pensiones no contributivas en el Perú”, realizada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el año 2012, hace una investigación sobre las pensiones no contributivas, en base al derecho de la seguridad social de las personas adultas, concluyendo que las pensiones no contributivas son diseñadas de acuerdo a la realidad de cada país, y están dirigidas a las personas que nunca han realizado aportes para acceder a la protección de un sistema contributivo, por escasez de recursos. Asimismo, señala que las pensiones no contributivas a pesar de encontrarse amparadas bajo el derecho a la seguridad social y bajo una ley, aun no son consideradas como tal ya que representan solo programas de asistencia social, al no ser universales, al escogerse a los beneficiarios y por no promover la participación de la población dirigida en su implementación. Por otro lado, concluye que mayormente son destinadas a abarcar derechos económicos y sociales, orientados a combatir la pobreza y la pobreza extrema, debiéndose enfocar en otros criterios que logren revalorar a las poblaciones beneficiadas. Por último, concluye que deben de implementarse pensiones no contributivas con alcance universal, que no solo estén destinadas a mitigar una contingencia, si no que procuren verdaderamente elevar la calidad de vida de la población (Medina, 2012, pp. 99-120).

Por su parte, Danitza Lorena Mamani Arpasi, en su tesis titulada “Necesidades básicas insatisfechas en los beneficiarios del programa pensión 65, Platería-Puno, 2016”, realizada en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, en el año 2017, hace una investigación con el objetivo de analizar las necesidades básicas insatisfechas de los beneficiarios del programa no contributivo pensión 65, concluyendo que en los países en vía de desarrollo como nuestro país, las pensiones no contributivas representan una importante herramienta para combatir la pobreza. Asimismo, concluye que los programas de seguridad social no contributivo, priorizan la cobertura de aquellas personas que no pueden acceder a un sistema contributivo, realizando para ellos diferentes investigaciones de carácter socioeconómicos. Es por ello, que estas iniciativas están destinadas a mitigar la pobreza, combatir la exclusión,

la vulnerabilidad y en general a hacer frente a los riesgos más graves que pueden afrontar la población a la cual están destinadas (Mamani, 2017, pp. 32-33).

Asimismo, Werdal Barbro en su tesis titulada “Noruega y la discapacidad, la acción afirmativa como elemento de protección de los derechos de las personas con discapacidad”, realizada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en el año 2014, hace un investigación con el objetivo de analizar la eliminación de la desigualdad mediante las acciones afirmativas en los estados de bienestar bajo el sustento de garantizar igualdad de oportunidades para las poblaciones más vulnerables, como son las personas con discapacidad. Entre las conclusiones a las que llega, señala que las personas con discapacidad se encuentran en una gran desventaja, en comparación con las demás personas que no se encuentran en la misma condición, representando un grupo vulnerable que está muy vinculado a los estados de pobreza. Son personas que necesitan de la asistencia de otras personas, de equipos como prótesis, sillas de ruedas, transporte especial, entre otros, para que puedan desenvolverse en la sociedad, y asimismo tienen muchas dificultades para poder tener una remuneración que cubra los costos que se generan de forma adicional por su misma condición. Asimismo, concluye que el Estado debe garantizar el bienestar y mejorar la calidad de vida de toda su población, asegurando un nivel de vida adecuado que provea salud, vivienda digna, educación, entre otros derechos sociales y no caer en la caridad pública (Barbro, 2014, p. 48).

Por otra parte, el Consejo Nacional de la persona con discapacidad, en adelante CONADIS, (2013), al realizar un estudio titulado “Agenda Nacional para la Igualdad en Discapacidades 2013-2017”, dentro de sus objetivos de impulsar la protección adecuada para el sector vulnerable que representan las personas con discapacidad, concluye que:

(...) el rol del Estado en la protección social es garantizar el mecanismo de protección y brindar instrumentos a la población para que estén en condiciones de afrontar las contingencias, por lo que este sistema está orientado a la superación de la vulnerabilidad y contingencia, de ahí que es necesario impulsar la pensión universal y una red de protección para adultos mayores y personas con discapacidad. Las metas en protección social están encaminadas al aseguramiento no contributivo (...) (p. 66).

Investigaciones realizadas de carácter internacional

Dentro del ámbito internacional, encontramos diferentes investigaciones relacionadas al objeto de estudio, las mismas que se detallaran a continuación.

Así, Abigail Greet Rangel Nava, en su tesis titulada “Pensión universal no contributiva para la población de 65 años o más en el estado de México: 2010-2030, realizada en la Universidad Autónoma del Estado de México, en el año 2016, propone como objetivo principal la implementación de pensiones no contributivas, concluyendo que ante los problemas que se evidencian en la cobertura de los sistemas contributivos, es prescindible imponer pensiones no contributivas incluyentes y solidarias con los sectores más vulnerables de la sociedad, dejando de visualizarlas como políticas asistencialista para considerarlas como una verdadera propuesta de inversión social (Rangel, 2016, pp. 154-157).

Por otro lado, el autor Parra Dussan, en su artículo de investigación “Retos de la Convención de discapacidad en Colombia”, trata de identificar y estudiar cuáles son los principales retos que se deben enfrentar respecto a la protección social de las personas con discapacidad, en merito a la Convención, concluyendo que frente al modelo social de la discapacidad se deben de erradicar los programas de caridad o de asistencialismo y deben de implementarse verdaderos programas que garanticen los derechos de las personas con discapacidad. Así, se debe de comprender que estas personas son sujetos con derecho a exigir prestaciones por parte del Estado, que garanticen su bienestar y existencia, para terminar con las múltiples prácticas que realizan esta personas como la rifas o los bingos para poder solventar sus necesidades (Parra, 2015, pp. 134-136).

Por su parte los autores Sánchez y Solar (2015), en su estudio titulado “La convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Impacto en la Legislación Autonómica de Cantabria: propuestas de reforma legislativa” analizan la necesidad de cambiar las normas y los paradigmas que se tienen sobre la discapacidad que permitan construir un nuevo marco social para facilitar la inclusión, la protección y la participación plena de esta población, donde también se hace énfasis al rol de protección social del Estado no solo al discapacitado sino también a su familia. Es así que mencionan lo siguiente:

La realidad de los niños y las niñas con discapacidad pasa en primera instancia por su vida en el entorno familiar, pero, dada su especial vulnerabilidad, se precisa de políticas públicas adecuadas en apoyo de dicho entorno. (...) se reconoce el derecho de la familia a recibir protección de la sociedad y del Estado, al objeto de que puedan contribuir efectivamente a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones (pp. 86-87).

Asimismo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en su informe titulado “Estado mundial de la infancia, niños y niñas con discapacidad”, estudia las diferentes privaciones y limitaciones que sufren estos niños durante su crecimiento, así como las fuertes necesidades económicas por las que pasan sus familias, concluyendo que el costo de vida de las personas con discapacidad sean adultas o menores edad y el de sus familias, son muy altos, ello debido a los diferentes gastos que conllevan su propia condición, por ejemplo costos por tratamientos médicos, rehabilitaciones, viajes, asistencia de otra persona, costos de oportunidad, entre otros, evidenciándose el alto grado de protección social que merecen. Asimismo, ese alto costo de vida, está relacionado a la reducción de los ingresos en las familias con personas con discapacidad, familiares que dejan de trabajar o reducen sus horas de trabajo para poder asistir a este vulnerable sector. Es por ello, que en muchos casos, una familia que está posicionada por encima de los niveles de pobreza y tienen una persona con discapacidad, puede tener un nivel de vida igual al de una familia que está considerada por debajo de los niveles de pobreza, y que no cuenta con ningún integrante en la condición de discapacidad (Fondo de las Naciones Unidas, 2013, pp. 14-15).

Bajo el mismo contexto, se encuentra el estudio realizado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015), del país de España, titulado “Estudio sobre las necesidades de las familias de personas con discapacidad”, donde básicamente se trató de analizar el déficit económico por el que pasan las familias que cuentan con integrantes con discapacidad, llegando a las siguientes conclusiones:

(...) la discapacidad produce (...), un impacto que afecta a diferentes dimensiones, causando un déficit económico que tiene causa en tres variables: la asunción de gastos extraordinarios para atender determinadas necesidades de apoyo en la vida cotidiana; la menor capacidad de generar ingresos, ya sea por los problemas de acceso al mercado laboral, las limitaciones en la cuantía o extensión de las prestaciones económicas que perciben, o por su inferior capacidad de ahorro (...). (pp. 86-87).

También se tiene al Gobierno de España, donde el Consejo de Ministros con fecha 14 de mayo, aprobó el Plan Integral de Apoyo a la Familia 2015-2017, que entre sus prioridades destacan la importancia de asistir a las personas con discapacidad, concluyendo que en primer lugar se debe de implementar políticas de protección para las personas con discapacidad que no pueden valerse por sí mismas, con la finalidad de contrarrestar las diferentes necesidades por las que pasan, toda vez que de no existir este tipo de ayuda, serán las familias las que tengan que afrontar esta situación (Gobierno de España, 2015, pp. 66-67).

Asimismo, el informe realizado por el Instituto Universitario de Integración en la Comunidad (2016), titulado “Todos somos todos: derechos y calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y mayores necesidades de apoyo”, de la Universidad de Salamanca, localidad de Salamanca, España, señala el alto grado de dependencia por la que pasan estas personas con discapacidad severa, mencionándose que el grado de dependencia varía de acuerdo a la severidad de la discapacidad , por ello la cobertura de sus necesidades debe ser una de las prioridades dentro de los planes de los gobiernos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida, todo ello en base a uno de los derechos fundamentales en todo país, el derecho a la igualdad de oportunidades (pp. 29-30).

1.2 MARCO TEORICO

Se puede definir a teorías relacionadas al tema como aquellas teorías que ayudarán a aclarar el significado de los conceptos más importantes que se utilizarán no solo para identificar y formular el problema sino también a lo largo de toda la investigación (Tamayo, 1993, p. 78).

Protección social

La protección social son las diferentes políticas o medidas que están dirigidas a promover la realización plena de los derechos económicos, culturales y sociales de una población, con la finalidad de garantizar niveles de vida adecuados y dignos, y formar sociedades que sean más inclusivas, solidarias y asimismo más equitativas en lo que respecta a la justicia. Por intermedio de la protección social, se diseñan una serie de políticas con el fin de proteger a la población frente a situaciones de incertidumbre social, enfermedad, discapacidad, desempleo, problemas sociales, entre otros, por ende ante la ausencia de esta protección, se aumentaría los escenarios de vulnerabilidad, de pobreza, y de desigualdades en la población. Asimismo, esta protección se basa en tres ideas principales, las cuales son: el aseguramiento de un bienestar con las garantías mínimas, la previsión frente a riesgos sociales, y la reparación de los efectos causados por los riesgos y daños sociales (Comisión económica para América Latina y el Caribe, 2015, p. 29).

El contenido esencial de la protección social, se funde a finales de los años noventa, cuando se evidencian las falencias de los sistemas de protección en diferentes países de Latinoamérica, concentrándose desde ese momento en el análisis del rol y la capacidad del Estado para ser partícipe e impulsar el desarrollo de toda la población. Es así que, las diferentes políticas que engloban la protección social, comienzan a orientarse en procurar la garantía de los derechos culturales, sociales, económicos, humanos, entre otros, de una población compuesta por sujetos titulares de derechos, para combatir los diferentes riesgos o problemas sociales a los que se encuentran expuestos, independientemente de su condición laboral (Casali, Cetrangolo y Goldschmit, 2015, pp. 18-19).

La protección social no solo se refiere a la protección de determinados grupos focalizados de la población, sino que se extiende a todos los ciudadanos de un país, como un derecho

inherente a su calidad de persona humana. Es así que se puede definir a la protección social como el conjunto de políticas y programas públicos y privados dirigidos a prevenir, reducir y eliminar las diferentes situaciones de vulnerabilidad tanto económicas como sociales frente a la pobreza (Unicef, 2012, p. 24).

Por otro lado, Cecchini, Filgueira, Martínez y Rossel (2015, p. 28) mencionan que la protección social es el eje central de toda política social, destinado a garantizar la total realización de los derechos económicos y sociales reconocidos internacionalmente, procurando una calidad de vida básica para todas las personas y la construcción de sociedades más justas. Es así que la protección social, al ser integra y universal, no solo va hacer frente a problemas como el desempleo, la vejez o quizás la discapacidad, sino que también enfrentará problemas como la pobreza, exclusión y desigualdad. En conclusión, esta protección puede ser resumida en tres ideas principales: mínimas garantías de bienestar, la prevención de riesgos producto del ciclo de vida y la solución de los daños derivados de los riesgos o problemas sociales.

Componentes de la protección social

De acuerdo a lo que señala Rubio (2017, p. 14), la protección social tendría 4 componentes, los cuales son:

- Las medidas de asistencia social, para la protección ante la privación, poniendo como ejemplo la implementación de programas focalizados.
- La seguridad social, mediante la implementación de seguros ante distintos riesgos.
- El acceso a servicios sociales, fomentando la promoción de capacidades e ingresos.
- Las medidas transformacionales, que hacen frente a la exclusión y promueven la equidad social.

Asimismo, cada uno de estos componentes tiene un contenido que los caracteriza y diferencia, los cuales están resumidos a manera de ejemplo en el siguiente cuadro:

Asistencia social	Transferencias monetarias (condicionadas o no, pensiones no contributivas a la vejez, pensiones a la discapacidad) Transferencias en especie, como programas de alimentación o suplementación nutricional Programas de empleo público
Seguridad social	Pensiones contributivas Aseguramiento de salud (contributivo) Seguro de desempleo Beneficios por maternidad
Acceso a servicios sociales	Servicios de apoyo familiar (apoyo no monetario como consejería, información, asistencia residencial, etc. a familias vulnerables) Servicios de cuidado infantil, familiar o comunitario Becas, subsidios para la escolaridad Seguro de salud no contributivo (eliminación pago usuarios) Atención especializada para asegurar acceso equitativo de servicios (niños y niñas privados de cuidados parentales, en situación de calle u otros)
Políticas y legislación que aseguren equidad y no-discriminación	Registro de nacimiento Licencias de maternidad o paternidad Políticas sobre cuidado infantil Programas contra la violencia doméstica Programas contra el trabajo infantil Otras medidas o programas de restitución de derechos

Figura 1. Componentes de la protección social.

Etapas históricas de la protección social

La evolución histórica de la protección social, pasa por tres estadios, momentos en que se pasa de una protección social privada a una protección social pública, resaltando que actualmente no existe tal clasificación, ya que la protección social es una sola. De acuerdo, a lo que señala el autor De la villa (1998, p. 130), estas etapas son las siguientes:

- a. Decisiones políticas intermitentes y asistemáticas para la mejora de la situación de los pobres e impedidos: Entre las decisiones políticas que encontramos en esta primera etapa, tenemos por ejemplo en el país de España la creación de hospitales para enfermos españoles e indios en el año de 1541, autorización para mendigar impuesto en el año 1567, la protección frente a accidentes laborales con la creación de un asilo en el año de 1887, entre otros.
- b. Decisiones políticas de sistematización y generalización de la acción social benéfica: Entre las decisiones políticas que encontramos en esta segunda etapa tenemos dos sucesos importantes que están relacionados a la protección de la indigencia. En primer lugar, se realiza la separación de los establecimientos

benéficos públicos de los particulares, de acuerdo al origen de los recursos económicos y en un segundo lugar se clasifican los establecimientos públicos en generales, para sordos, ciegos, sordomudos, entre otros; provinciales, con las casas de maternidad, misericordia, entre otros; y municipales con las casa de refugio, de socorro, entre otros. Aquí se reserva las prestaciones asistenciales a aquellos que no tenían recursos y mucho menos la capacidad para conseguirlos, por estar incapacitados laboralmente.

- c. Disposiciones normativas creadoras de los seguros sociales para la cobertura de riesgos basada en relaciones jurídicas de aseguramiento, para conseguir la protección de los pobres a la de los trabajadores bajo el modelo de Bismarck : En esta etapa se logra un aseguramiento de los trabajadores bajo el modelo de Bismarck, naciendo la previsión social por sobre los seguros libres o privados alrededor de los años 1904 en España, seguido posteriormente del primer seguro oficial obligatorio, denominado retiro obrero donde se implementan los derechos de los asegurados.

Sin embargo, a mediados del siglo XIX es que surgen los ideales de redistribución de la riqueza, la sustitución del sistema financiero de capitalización por el de reparto, la cobertura para aquellos sectores que la veían inalcanzable, entre otros, bajo el diseño de Seguridad Social aportada por el británico William Beveridge, surgiendo así los sistemas de protección no contributivos, permitiendo una cobertura a trabajadores independientes y en sí a toda la población.

Marco Legal Nacional

Constitución Política del Perú de 1993

- Artículo 7°: La salud y discapacidad
- Artículo 9°: Política Nacional de Salud
- Artículo 10°: Derecho a la Seguridad Social.
- Artículo 11°: Libertad de acceso a las prestaciones de Salud.
- Artículo 12°: Fondos de la Seguridad Social.

Marco Legal Internacional

Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo de 1952, Convenio que regula normas sobre prestaciones sociales referidas a incapacidad permanente, desempleo, atención de la salud, familia, y otros.

Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, declaración que regula el derecho a la protección social en su artículo 22°

Seguridad social

La Organización Internacional del Trabajo, en adelante OIT, en su 100ª reunión, en su VI informe sobre la Seguridad social para la justicia social y una globalización equitativa, menciona que la seguridad social se puede entender como todas las medidas que se adoptan relacionadas a prestaciones en efectivo o especie, que tienen como objetivo la protección solo para casos en particular, como por ejemplo la falta de ingresos laborales por enfermedad, discapacidad, maternidad, desempleo, vejez, entre otros; por el no acceso a la atención medica por altos costos; por pobreza y exclusión social; y por apoyo familiar insuficiente por hijos o adultos a cargo. Es así, que dentro de la seguridad social podemos encontrar sistemas de carácter contributivo (seguro social) o de carácter no contributivo. Asimismo, entre sus principales objetivos tenemos reducir la inseguridad de los ingresos, la no discriminación, garantizar las condiciones laborales, garantizar la calidad de vida y establecer prestaciones que sean adecuadas (OIT, 2011, p. 9).

Los primeros indicios para la creación de la seguridad social aparecieron a fines del siglo XIX en Alemania, bajo el seguro social Bickmariano. Bajo este modelo se impulsó seguros sociales contra accidentes y enfermedades de trabajadores, contra la vejez e invalidez, entre otros de carácter contributivo, empezando innumerables países a construir sistemas de pensiones bajo ciertas regularidades y principios. Sin embargo, es en 1942 en Gran Bretaña con el informe de William Beveridge, donde finalmente se plantearon los principios que enmarcaban la seguridad social, y específicamente el sistema de pensiones, proponiéndose prestaciones uniformes a toda la población, destinado a la liberación de la necesidad, independientemente de su situación profesional, naciendo desde ese momento una verdadera

seguridad social y asimismo los indicios de sistemas de carácter no contributivo (Olivera, 2010, pp. 17-18).

Desde el ámbito internacional la norma base de la Seguridad Social y bajo la cual se rigen todos los países ratificantes, en este caso Perú, es el Convenio 102°, aprobado en 1952 por la Organización Internacional de Trabajo (OIT), norma que regula las prestaciones mínimas que se deben cumplir para garantizar no solo la seguridad social sino también la correcta protección de los derechos de todo ciudadano. Asimismo, la seguridad social como derecho se encuentra protegida por diferentes normativas internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Reyes, 2015, p. 4).

En nuestra Constitución la seguridad social es reconocida en el Capítulo II de los Derechos sociales y económicos, que en su artículo 10 menciona: “El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida” (Constitución Política del Perú, 1993).

Por otra parte, se considera que la seguridad social tiene como fin la protección del individuo para que pueda afrontar los diferentes problemas que puedan presentarse antes, durante y después de su vida laboral y que puedan afectar sus condiciones de vida ya sea de forma temporal o permanente. Asimismo se eleva a la calidad de derecho fundamental, debido a que su no reconocimiento afectaría otros derechos como son el derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la dignidad humana, y al libre desarrollo de la personalidad humana (Muñoz y Esguerra, 2012, p. 100).

A su vez, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto a la seguridad social, recaída en el Fundamento 54, de la STC 0050-2004-AI / 0051-2004-AI / 0004-2005-AI / 0007-2005-AI / 0009-2005-AI acumulados, sostiene lo siguiente:

La seguridad social es la garantía institucional que expresa por excelencia la función social del Estado. Se concreta en un complejo normativo estructurado –(ZIC) por imperio del artículo 10 de la Constitución- (ZIC) al amparo de la ‘doctrina de la contingencia’ y la calidad de vida; por ello, requiere de la presencia de un supuesto fáctico al que acompaña una presunción de estado

de necesidad (cese en el empleo, viudez, orfandad, invalidez, entre otras) que condiciona el otorgamiento de una prestación pecuniaria y/o asistencial, regida por los principios de progresividad, universalidad y solidaridad, y fundada en la exigencia no sólo del mantenimiento, sino en 'la elevación de la calidad de vida'.

Bajo este mismo contexto, es muy importante mencionar que el mismo Tribunal en la misma sentencia ha establecido los parámetros bajo los cuales se puede invocar a la seguridad social como una garantía constitucional, ya que es necesario de una configuración legal para que pueda operar. Es así que los aspectos que conllevan esta seguridad son: las normas que señalan las condiciones de pertenencia a un determinado régimen de seguridad social, por otro lado las condiciones establecidas para la obtención del derecho subjetivo a una específica prestación, y por último el muy importante principio de solidaridad, como significado de la justicia distributiva.

Pensión

Se puede definir a una pensión, indistintamente a la contingencia que se suscite, como el monto dinerario que recibe una persona de forma vitalicia, en reemplazo de las rentas que percibía en su vida laboral, con la finalidad de cubrir sus necesidades básicas de subsistencia, previo al cumplimiento de los requisitos que se han interpuesto por ley para su acceso (Grzetich, 2005, p. 21).

El contenido esencial del derecho a la pensión se encuentra consagrado en la sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 1417-2005-AA/TC, 08/07/2005, que en su Fundamento 32 menciona lo siguiente:

Este derecho es una concreción del derecho a la vida, en su sentido material, en atención al principio de indivisibilidad de los derechos fundamentales y al telos constitucional orientado a la protección de la dignidad de la persona humana, consagrado en el artículo 1 de la Constitución Política (...).De esta forma, nuestro texto constitucional consagra la promoción de una digna calidad de vida entre sus ciudadanos como un auténtico deber jurídico, lo que comporta al mismo tiempo una definida opción en favor de un modelo cualitativo de Estado que encuentre en la persona humana su presupuesto ontológico, de expreso rechazo a una forma de mero desarrollo social y económico cuantitativo.

Asimismo, el Tribunal Constitucional aclara el concepto de pensión en el expediente acumulado Exp. N.º 0050-2004-AI / 0051-2004-AI / 0004-2005-AI / 0007-2005-AI / 0009-2005-AI, del 03/06/2005, que en su Fundamento 74, señala lo siguiente:

(...) tiene la naturaleza de derecho social de contenido económico. Surgido históricamente en el tránsito del Estado liberal al Estado social de Derecho, impone a los poderes públicos la obligación de proporcionar las prestaciones adecuadas a las personas en función a criterios y requisitos determinados legislativamente, para subvenir sus necesidades vitales y satisfacer los estándares de la procura existencial. De esta forma se supera la visión tradicional que suponía distintos niveles de protección entre los derechos civiles, políticos, sociales y económicos, atendiendo al principio de indivisibilidad de los derechos fundamentales y a que cada uno formaba un complejo de obligaciones de respeto y protección negativas y de garantía y promoción positivas por parte del Estado.

Sistemas de pensiones en nuestro país

La seguridad social, en los últimos años ha estado en constante adaptación de acuerdo a las nuevas necesidades que iba presentando la población, analizando en gran parte, las dificultades del sistema de pensiones, la calidad de las prestaciones otorgadas y en qué medida estas contribuían con su realización progresiva. Ante ello, en mérito a la necesidad de realización de la seguridad social, en base a la mejora constante frente a la protección de contingencias y la procuración de altos estándares de calidad de vida inherentes a la dignidad de las personas, es que se establecieron dos tipos de sistemas: los sistemas de pensiones contributivas y los sistemas de pensiones no contributivas (Sánchez y Pareja, 2016, pp. 10-11).

Es así que el sistema de seguridad social de nuestro país está conformado tanto por prestaciones de salud y prestaciones de pensiones, que a su vez brindan prestaciones contributivas dirigidas obligatoriamente a aquellos trabajadores dependientes y de forma voluntaria a los independientes, y prestaciones no contributivas que se encuentran dirigidas a poblaciones de bajos recursos económicos, concentrándose en programas focalizados (Reyes, 2015, p. 7).

Pensiones contributivas

En nuestro país existen dos sistemas de pensiones contributivas. El primero de ellos es el Sistema Nacional de Pensiones creado el 30 de abril de 1973, sistema donde los aportes de los trabajadores activos ingresan a un fondo común, y el Estado fija un tope mínimo o máximo así como una contribución determinada. Asimismo, tenemos al Sistema Privado de Pensiones, creado por el DL N° 25897, con fecha 28 de noviembre de 1992, el cual está conformado por las empresas Privadas de Fondos de Pensiones, como entidades administradoras de los fondos, que otorgan una pensión de acuerdo a las cuentas individualizadas de los aportantes. Por último, se puede considerar al Régimen especial D.L. N° 20530, creado el 27 de febrero de 1974, régimen otorgado a las personas que han realizado servicios civiles al Estado y que no están comprendidos en el DL 19990, donde se accede a la pensión de acuerdo a los años de servicio, actualmente es un régimen cerrado; y las cajas de pensiones gremiales como la caja de pensiones Militar- Policial, la cual es una institución encargada de administrar los fondos que se encuentran destinados al régimen previsional militar y policial (Campos, 2010, pp. 172-179).

Tipos de pensiones

El tipo de pensión que podrá recibir una persona, dependerá del régimen previsional al que pertenezca, donde además variarán los requisitos, los porcentajes, entre otros. En nuestro país, desde el reconocimiento del acceso a la pensión en nuestra Constitución, específicamente en su artículo 11°, se pueden definir en forma general la existencia de pensiones de jubilación, cesantía, invalidez y sobrevivientes.

- a. Pensión de jubilación:** Es aquel monto dinerario que se otorga a una persona de forma vitalicia al llegar a una edad avanzada, momento en que la ley le permite el pase a la jubilación y por lo tanto deja de trabajar, utilizando esta prestación como un ingreso mensual para su subsistencia. Asimismo, para su otorgamiento se exige independientemente de la edad, una cantidad de aportes (Abanto, 2006, p. 15).

- b. Pensión de cesantía:** Es aquella pensión vitalicia, que se otorga a las personas que han prestado servicios al estado como servidores o funcionarios públicos, tal es el caso del DL 20530 o el de las fuerzas armadas en el DL 19846, claro está bajo el cumplimiento de ciertos años de servicio, donde no se considera la edad (Romero, 1993, p. 140).

- c. Pensión de invalidez:** Es la prestación económica que se otorga al asegurado, ante la imposibilidad de seguir trabajando debido a una incapacidad física o mental permanente, ya sea por una enfermedad o un accidente. Ante ello, uno de los requisitos fundamentales para acceder a la pensión es la evaluación médica que certifica su incapacidad para laborar (Abanto, 2006, p. 16).

- d. Pensión de sobrevivientes:** Se entiende por esta pensión, a aquella prestación económica que se entrega a determinados familiares de los pensionistas que han fallecido, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la ley. Es así que esta pensión se subdivide en pensión de viudez, de orfandad y ascendientes (Abanto, 2006, p. 18).

Pensiones no contributivas

El Ministerio de Sanidad, servicios sociales e igualdad del Gobierno de España (2017), menciona que las pensiones no contributivas garantizan a las personas una protección adecuada frente a situaciones de necesidad, aunque no se haya realizado aportes durante toda su vida o si haciéndolas estas fueron insuficientes para alcanzar una pensión contributiva (p. 2).

A su vez, la Asociación de pacientes anti coagulados y coronarios de Málaga, España, menciona que se puede comprender por pensión no contributiva a la prestación económica mensual otorgada a personas con discapacidad que no cuenten con los suficientes recursos económicos para subsistir, aun así nunca hayan aportado a un sistema de pensiones. Las personas que se acogen a este tipo de pensión, también tienen el derecho de asistencia médica gratuita para ellos y sus familiares, un complemento para aquellos que vivan en espacios alquilados, servicios sociales para personas con discapacidad, y ayuda social de forma

extraordinaria. Asimismo, el tener este derecho no impide que las personas beneficiarias realicen actividades lucrativas o no compatibles a la discapacidad, siempre y cuando no se evidencie la capacidad laboral del pensionista (s/f, p. 1).

Por otro lado, la Organización Internacional del Trabajo (2002) en su 89.^a reunión de junio del 2001, en Ginebra, se trató el tema de la seguridad social, enfocándose en la necesidad de expandirla a aquellos que carecen de ella, reconociéndose que no existe un solo modelo de seguridad, ya que ello depende de la realidad de cada sociedad, pero se debe de implementar teniendo siempre como fin el proteger a los grupos vulnerables que están excluidos del mercado laboral como son las personas con discapacidad permanente o extrema pobreza. Es así que bajo la seguridad social, surgen las pensiones no contributivas, como programas que otorgan prestaciones económicas a determinado sector de la población para hacer frente a problemas de discapacidad, vejez e invalidez. En algunos países se cubren adicionalmente otros riesgos de enfermedad y se generan automáticamente otro tipo de prestaciones económicas como las asignaciones familiares. La característica principal es que se otorga este programa a personas que no cuentan con una trayectoria laboral debido a su condición de salud, y que el financiamiento proviene de los ingresos públicos. Sin embargo, al no ser el único programa que se puede implementar en un país, tiene que hacer frente a las limitaciones por competencias con otros tipos de programas sociales (pp. 12-15).

Características

Las pensión no contributiva es un mecanismo de protección social que un país puede establecer, en su vertiente de seguridad social no contributiva, para hacer frente a los problemas que se evidencian en sus sistemas de seguridad social contributivo, para combatir las desigualdades, fomentar la inclusión, velar por la protección de grupos vulnerables, entre otros, otorgando para ello una prestación económica uniforme.

La característica principal de la pensión no contributiva, independientemente de las clases de pensiones que existan, radica en que está dirigida a personas que nunca han realizado aportes o contribuciones en su vida por encontrarse impedidos de laborar, constituyéndose como una pensión de carácter netamente social, concentrándose en atender a los grupos más vulnerables excluidos del campo laboral.

En nuestro país el sustento de una pensión no contributiva, se basa en parte a los diferentes problemas que surgen dentro del ámbito previsional, por ejemplo tenemos a las personas que llegan a su edad de jubilación pero no pasan al retiro debido a que nunca han pertenecido a un sistema previsional, asimismo la muy conocida informalidad laboral que encontramos en diferentes puntos de nuestro país, sumado a ello tenemos la situación de muchas personas que nunca han logrado acceder a un trabajo, debido a que se encuentran impedidos de trabajar quizás por una discapacidad, y entre otros factores que limitan a cualquier persona a ser parte de un sistema de seguridad social contributivo (Arnillas et al, 2009, pp. 41-42).

Tipos de pensiones no contributivas

Al considerarse en parte a las pensiones no contributivas como una herramienta para generar mínimos ingresos en la población, los autores Arnillas et al (2009, pp. 42-43), en su libro “Envejecimiento con dignidad Pensiones no contributivas para reducir la pobreza en el Perú”, dentro del Capítulo II, titulado “Proyecciones demográficas y financieras para el análisis de la viabilidad de las pensiones no contributivas en el Perú”, señalan la siguiente clasificación:

- a. Pensión universal:** Es aquella pensión uniforme destinada a todas las personas que cumplan con requisitos de residencia y edad, independientemente de sus ingresos, por lo tanto al no establecerse más requisitos, es una pensión simple, que no conlleva muchos costos para la gestión del otorgamiento.

- b. Pensión basada en criterios de residencia:** Esta pensión se diferencia de la anterior, en que su otorgamiento depende necesariamente de la residencia del beneficiado, ya que si bien es cierto no realiza aportes a un determinado sistema, cada año de residencia cuenta como un año de aporte para su otorgamiento, requiriéndose hasta 40 o 50 años de aportes. Cabe precisar que esta pensión es características de algunos países desarrollados como Canadá, Noruega, Holanda, entre otros.

- c. **Pensión sujeta a recuperación:** Básicamente esta pensión se implementa bajo la recuperación de una parte de otros ingresos o tipos de pensiones que percibe el beneficiado

- d. **Pensión de asistencia social:** Es aquella pensión que está destinada a las poblaciones más pobres o vulnerables, donde debe previamente certificarse el estado de necesidad por la que pasan los posibles beneficiados, estableciéndose una serie de requisitos y gestiones para su otorgamiento.

Finalmente, se puede mencionar que las pensiones no contributivas son implementadas tanto en países desarrollados como en vía de desarrollo, sin embargo el tipo de pensión que se otorgue dependerá a la capacidad de cobertura de cada país.

Desafíos de las pensiones no contributivas

Las pensiones no contributivas, al estar focalizadas a ciertos grupos vulnerables de la población en general, se enfrentan a ciertos retos o desafíos para su implementación. Es así que los autores Arnillas et al (2009, pp. 29-31) en su libro “Envejecimiento con dignidad Pensiones no contributivas para reducir la pobreza en el Perú”, dentro del Capítulo I titulado “Experiencia de las pensiones no contributivas en América Latina”, mencionan los siguientes desafíos:

- a. En primer lugar se debe procurar que las pensiones no contributivas sean una de las bases de todo sistema de protección social, ello en la medida que están destinadas a cubrir las necesidades básicas como alimentación, salud, educación, entre otros, de los sectores más vulnerables y excluidos de la población, combatiendo situación de pobreza extrema y la imposibilidad de acceder a un sistema previsional ante el impedimento de laborar.

- b. Asimismo, como se observa en las políticas de diferentes países, otro de los retos es lograr extender la cobertura y el acceso a la pensión no contributiva, ello debido a los diferentes problemas o barreras que se presentan en el acceso a los sistemas contributivos, dejando a mucha población fuera de la protección y

seguridad social. Asimismo, es necesario mejorar el acceso a los sistemas de seguridad social que actualmente existen, para lograr así una mayor cobertura de acuerdo a las posibilidades de la población.

- c. Por otro lado, es importante mejorar la administración y la capacidad de las instituciones o ministerios que están encargados de la gestión y otorgamiento de las pensiones no contributivas, no solo desde el aspecto administrativo o político, sino que se evalúe la necesidad de fortalecer estas pensiones con otros programas de reducción de pobreza y vulnerabilidad. Es fundamental que se implemente las gestiones necesarias para que el proceso de selección de las personas beneficiadas y otorgamiento de la pensión, se realice de la forma más eficaz y eficiente posible, para que se pueda dar cobertura a toda la población que lo necesite, y no enfrenten barreras burocráticas que limiten su acceso.
- d. Por otra parte, si bien es cierto la mayoría de países implementa las pensiones no contributivas solventándose de las rentas e impuestos que percibe, es fundamental que el gobierno y la administración se preocupen por conseguir múltiples fuentes de financiamiento a largo plazo, que sean de carácter estable para hacer frente a las diferentes fluctuaciones que puedan suscitarse en la economía, con respecto a los precios, inflaciones, entre otros, que originen escasez de recursos y afecten su otorgamiento.
- e. Por último, no solo se debe de implementar pensiones no contributivas diseñadas por el gobierno, sino que se debe fomentar la participación del grupo vulnerable beneficiado, en este diseño e implementación, por ser las personas que conocen su realidad y que pueden ayudar a establecer pensiones adecuadas y con prestaciones suficientes que garanticen su bienestar y calidad de vida.

Pensión no contributiva para personas con discapacidad severa

En nuestro país, la pensión no contributiva para personas con discapacidad severa fue establecida en el artículo 59°, del Capítulo VIII del nivel de vida adecuado y protección social, de la nueva Ley General de las Personas con Discapacidad N° 29973, publicada el 24 de diciembre del 2012, y creada con el objetivo de elevar la calidad de vida de los

beneficiados. Asimismo, el 08 de abril del 2014 se publicó el reglamento, estableciendo en el art. 63° las entidades a cargo del programa y su desarrollo, y en su art. 64° los requisitos para acceder a la pensión, donde se estableció que la pensión no contributiva estaba destinada solo a personas que no cuenten con ingresos económicos ni pensión pública o privada, que se encuentren en situación de pobreza, sujetos a evaluación del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH, y que cuenten con un certificado de discapacidad severa.

Es así que, en merito a esta norma, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, del 11 de agosto del 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 007-MIMP, del 24 de julio del 2016, se crea el Programa para la entrega de pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables. Programa que posteriormente mediante Decreto Supremo N° 008-MIDIS-2017, se transfiere al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, MIDIS, bajo la nueva denominación de “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza -CONTIGO”, que a la fecha administra la pensión en 14 regiones más pobres del país y son Ancash, Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Pasco, Piura, Puno y Tumbes (Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, 2018, p. 2).

El Programa otorga un monto de S/.150.00 Soles mensuales, entregados de forma bimestral (S/.300.00 Soles), a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza con la finalidad de que mejoren su calidad de vida. Para su acceso deben cumplir con los requisitos establecidos en el art. 64° del reglamento de la Ley 29973, los cuales son: no percibir ingresos económicos ni pensión pública o privada, incluyendo las prestaciones de Essalud, que se encuentren en situación de pobreza sujetos a evaluación del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH, y que cuenten con un certificado de discapacidad severa. La calificación y certificación de la discapacidad severa está a cargo de los hospitales del Minsa, de Essalud u otra entidad debidamente autorizada. El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, hace el registro de los certificados en el registro Nacional de la Persona con Discapacidad, emitiendo los respectivos carnets, y el programa en coordinación con el Banco de la Nación, Essalud, la Oficina de Normalización Previsional (ONP), la superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y

otras entidades, hace el cruce de información para validar que no perciban ingresos, ni pensiones o seguros (Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, 2017, pp. 3-5).

Respecto al monto que otorga la pensión, este ha sido determinado en base a la Encuesta Nacional de Hogares 2014, teniendo en cuenta los pisos de pobreza y pobreza extrema, de acuerdo a la canasta básica de subsistencia para cada piso. Es así que el programa a determinado que los S/. 150.00 Soles que se entregan se disgregan en S/.127.00 Soles para cubrir la canasta básica de subsistencia, y S/.23.00 Soles, para cubrir los gastos de movilidad y transporte para la atención médica o rehabilitación (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2015).

Marco Legal Nacional

Ley N° 29973, Ley General de la Persona con discapacidad

- Artículo 59° sobre la Pensión no contributiva por discapacidad severa.

Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con discapacidad.

- Artículo 63°: Pensión no contributiva
- Artículo 64°: Requisitos y condiciones para acceder a la Pensión No Contributiva

Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, transferencia del programa a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Discapacidad

CONADIS, en su publicación “Guía para la inclusión de las personas con discapacidad en los planes de gobierno”, menciona que las personas con discapacidad son aquellas que cuentan con diferentes deficiencias ya sea físicas, mentales, sensoriales o intelectuales y enfrentan una serie de barreras sociales para el efectivo ejercicio de sus derechos. Asimismo, se menciona que las barreras a las que se ha hecho mención, no son aquellas que están en la misma persona, sino que se encuentran en su entorno social, un entorno que no se encuentra diseñado para satisfacer sus necesidades y permitirles el acceso a los diferentes servicios

públicos o privados. Por ello, se debe de dejar de ver a las personas con discapacidad como problemas, desde enfoques médicos y de caridad, para pasar a reconocerlas como verdaderos titulares de derechos (s/f, p. 2).

Por otro lado, la Ley General de la Persona con Discapacidad Ley N° 29973, en su Capítulo I de disposiciones generales, en su artículo 2°, define a la persona con discapacidad como aquella que puede tener una serie de deficiencias ya sea físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente, que al momento que interactúa con las múltiples barreras que se presentan en el entorno, no ejerce sus derechos o se ve impedida de hacerlo, impidiendo su plena y efectiva inclusión en la sociedad (2012, p. 15).

Asimismo, el Ministerio de Salud del Perú en la Resolución Ministerial (2015) N° 013-2015/Minsa, señala que por discapacidad se debe entender al término que incluye las diferentes deficiencias funcionales o corporales, limitaciones en la realización de actividades, impedimentos en la participación, señalando los aspectos negativos que se generan por la interacción de un individuo con una determinada condición de salud y los factores contextuales (p. 2).

A su vez, el autor Méndez (1991) señala que por discapacidad se puede entender a cualquier restricción de la misma capacidad para poder realizar un actividad de la misma manera que lo realiza una persona normalmente o sin complicaciones. La discapacidad se refiere a la dificultad o ya sea imposibilidad que algunas personas tienen para realizar una actividad al igual que lo hacen otras personas que no tienen ningún tipo de deficiencia. Por último, nos menciona que esta discapacidad puede ser transitoria o permanente, y hasta crónica en su duración (p. 27).

Tipos de discapacidad de acuerdo a la limitación

El tipo de discapacidad que presente una persona dependerá del tipo de limitación que tenga, es así que según el Instituto Nacional de Estadística e informática (2012), en adelante INEI, en la primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad -ENEDIS, se pueden encontrar los siguientes tipos de limitaciones:

- Limitación en la locomoción (para moverse, caminar o usar las extremidades).
- Limitación para oír de forma permanente.
- Limitación para ver.
- Limitación de la comunicación para hablar o comunicarse.
- Limitación para entender o aprender.
- Limitación para relacionarse con los demás por sus sentimientos, emociones o conductas.

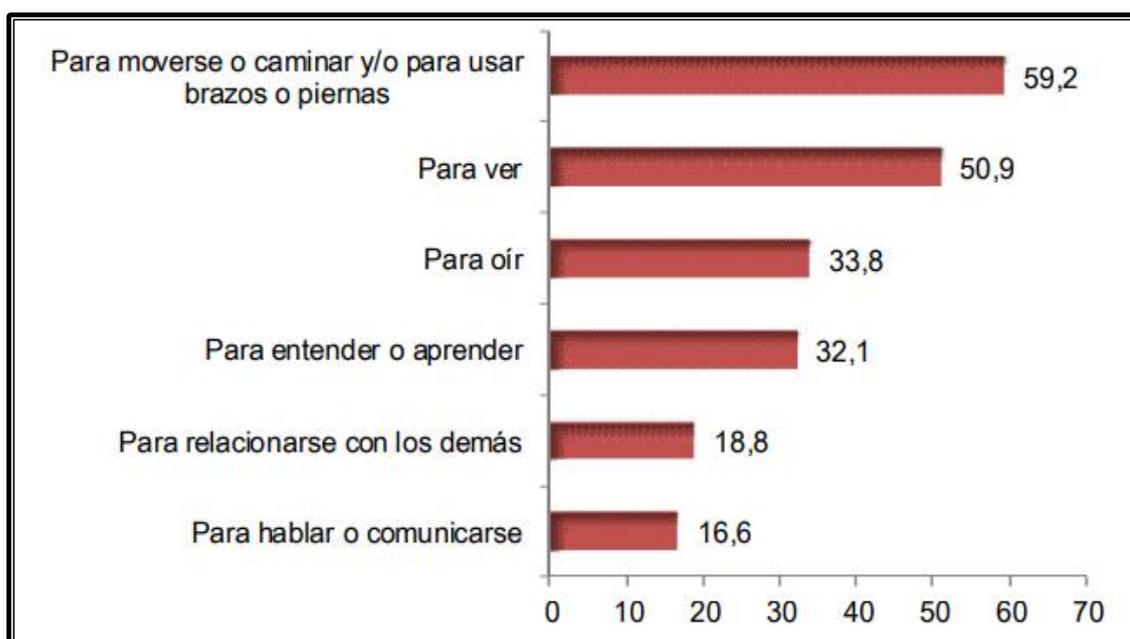


Figura 2. Cantidad de personas con discapacidad según tipo de limitación, 2012.

Asimismo, cabe mencionar que el tipo de limitaciones que se reconocen en la Norma Técnica N° 112-MINSA/DGSP-V.01, norma que describe el proceso de certificación de la discapacidad, aprobada por el Ministerio de Salud de nuestro país en enero del 2015, son de acuerdo a la clasificación de deficiencias, discapacidad y minusvalías de la Organización Mundial de la Salud 1990, siendo las siguientes:

- Limitaciones de la conducta
- Limitaciones de la comunicación
- Limitaciones del cuidado personas
- Limitaciones de la locomoción
- Limitaciones de la disposición corporal

- Limitaciones de la destreza
- Limitaciones de la situación

Grados de discapacidad

Si bien se ha logrado entender el significado de discapacidad, cabe precisar que es un estado que no se presenta en el mismo grado en todas las personas que tienen esa condición. Es por ello, que en nuestro país existe una calificación, que a la vez certifica el grado de discapacidad, determinando quien posee discapacidad severa y quién no. Esta calificación es establecida en la Norma Técnica N° 112-MINSA/DGSP-V.01, aprobada por RM N° 013-2015-Ministerio de Salud en enero del 2015, estableciendo los siguientes grados de discapacidad:

- a. Discapacidad leve:** Por discapacidad leve se puede entender, como aquella condición donde la persona a pesar de su discapacidad, puede realizar sus actividades, manteniendo la actividad con dificultad, pero no necesita la ayuda de otra persona. Existe dificultad para realizar las actividades, pero las realiza sin la ayuda de alguien más.
- b. Discapacidad moderada:** Por discapacidad moderada se puede entender, como aquella condición donde la persona con discapacidad, realiza y mantiene sus actividades solo con la ayuda de dispositivos o además requiere de la asistencia solo momentánea de otra persona.
- c. Discapacidad severa:** Por discapacidad severa se puede entender como aquella discapacidad que genera dependencia ya sea absoluta o parcial de otra persona para poder realizar actividades comunes y diarias como alimentarse, vestirse, realizar la higiene personal, entre otras. Debido a la severa condición de salud, cabe también la posibilidad de que la persona que asiste necesite de algunos dispositivos que le ayuden a asistir a la persona con discapacidad severa, o que en el más grave de los casos no pueda valerse ni siquiera con ayuda asistencial. La calificación de esta discapacidad es realizada por médicos del Ministerio de Salud, quienes evaluarán el grado de deficiencia, la condición y severidad

fisiológica y funcional de la persona. Por lo tanto, para considerar a una persona con discapacidad severa, debe cumplir al menos uno de los tres requisitos mencionados, los cuales son depender totalmente de otra persona, o además de depender de alguien, necesitar un dispositivo que permita la asistencia o por último que no se pueda mantener ni con asistencia personal (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, s/f).

Realidad de las personas con discapacidad

La realidad de estas personas es que la discapacidad severa no conoce estratos sociales, podemos encontrarlas en familias de extrema pobreza, pobreza o no pobreza. Según lo señalado en la Norma Técnica N° 112-MINSA/DGSP-V.01, aprobada por RM N° 013-2015-MINSA en enero del 2015, una persona con discapacidad severa es aquella que requiere de la asistencia de otra persona, o además de ello el uso de un dispositivo para la asistencia, o bien de ni siquiera poder mantenerse con la asistencia personal, independientemente de otras necesidades que necesite, donde además no se discrimina por nivel económico. Actualmente no se tiene estadísticas exactas de cómo son las condiciones de vida de estas personas con discapacidad severa, sin embargo si es evidente que las necesidades que pasan las personas con discapacidad en general son muy altas debido a su condición de salud.

Según lo señalado por INEI (2012), se observa que el 40,6% de las personas con discapacidad se encuentran en una condición de dependencia, en donde las primeras personas llamadas a asistirlos son los hijos, los padres, los conyugues, los hermanos, entre otros. Familiares o parientes cercanos que se ven en la necesidad de dejar de trabajar para ayudarlos a desplazarse, comunicarse, en la higiene personal, alimentarse, en el suministro de sus medicamentos, entre otras actividades, suscitándose así un costo de oportunidad y menos ingresos para su atención al sumarme una segunda persona con la imposibilidad de trabajar.

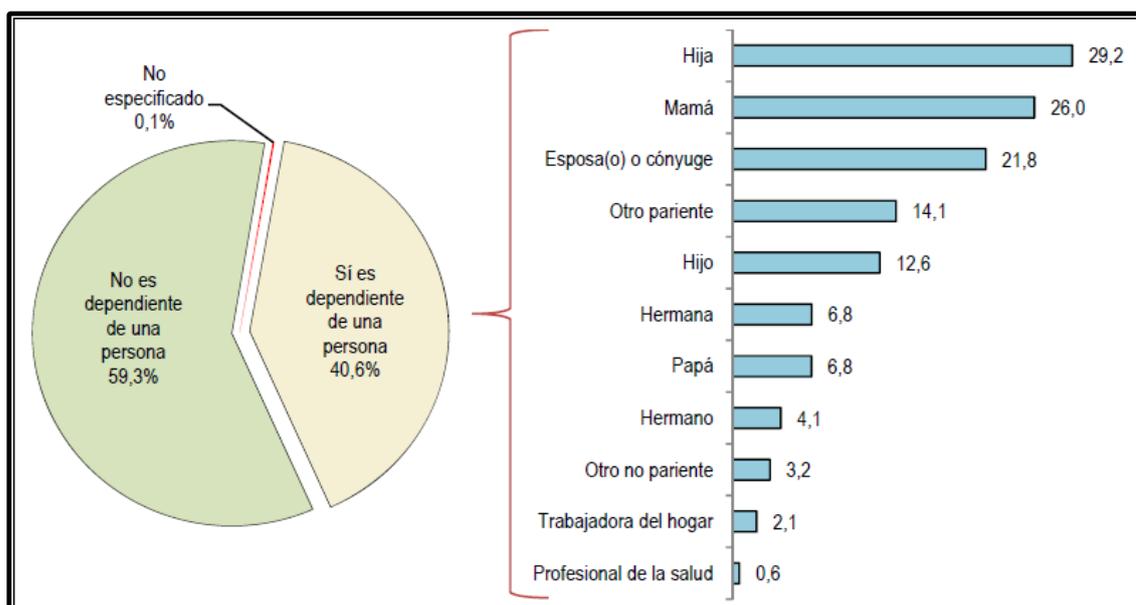


Figura 3. Personas con discapacidad, según condición de dependencia. Perú 2012 (distribución porcentual)

Asimismo, puede darse la necesidad de contratar a otras personas para el apoyo en la asistencia de la persona con discapacidad. De acuerdo a lo indicado por INEI (2012) el 35% paga de S/.300 a S/.799 nuevos soles mensuales; el 22,4% señaló que paga menos de S/. 300 nuevos soles y el 10,1% de S/. 800 nuevos soles a más. En su mayoría son los mismos familiares quienes asumen estos gastos con una participación del 37,6%, y donde solo el 0,2% reciben el beneficio de los programas de apoyo social.

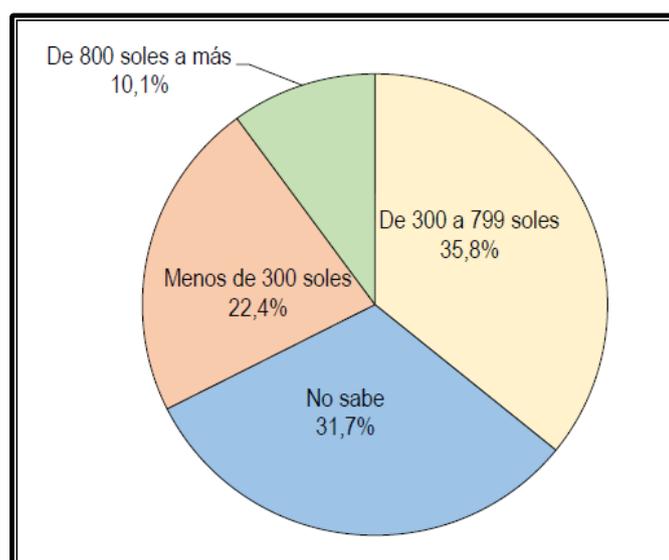


Figura 4. Personas con discapacidad dependientes, según pago mensual por el apoyo prestado. Perú 2012 (Distribución porcentual)

Por otro lado, tenemos que los costos de Salud no se consideran dentro de la pensión porque está cubierto íntegramente por el Seguro Integral de Salud. La realidad de acuerdo a lo que señala el informe anual 2014-2015 sobre Situación de los Derechos de las Personas con discapacidad en el Perú, es que existe una mala ejecución de los programas presupuestales aprobados por el Ministerio de Salud, no se cuenta con médicos especialistas o capacitados para atender los diferentes tipos de discapacidad, existe deficiencia en la atención, insuficiencia del Sistema Integral de Salud, no se cuenta con suficientes centros de habilitación y rehabilitación, así como tampoco de buenos equipos médicos para diagnósticos y tratamientos, y lo más indignante es que las personas con discapacidad mental, enfermedades raras y múltiples, no cuentan con medicamentos gratuitos o de bajo costo. Debido a ello muchas personas con discapacidad, tienen que acudir a servicios particulares para garantizar una adecuada atención, buscar especialistas dentro o fuera del país, tienen que asumir todos los costos por medicamentos, operaciones, tratamientos, equipos médicos necesarios, y entre otros gastos que son muy altos pero necesarios para garantizar la salud de estas personas (Povis, 2015, p. 198).

Asimismo, se tiene que S/23.00 nuevos soles de la pensión está destinada a cubrir el transporte de estas personas. De acuerdo a los datos recogidos por INEI (2012) se observa que el 39% de las personas con discapacidad tienen problemas para acceder al transporte público, el 25.8% presenta problemas para utilizar moto taxis, el 19.8% a taxis, y el 17.7% al transporte terrestre interprovincial. Donde se observa que los problemas por acceso al transporte mayormente afectan a apersonas con discapacidad física y discapacidad severa, y se deben a la falta de equipamiento de las unidades para el correcto transporte de estas personas y la insuficiencia del acceso. Por consiguiente, al no poder acceder a estos servicios, tienen que recurrir a otro tipo de transportes como el servicio de taxis particulares o movilidades especiales, los cuales no solo se requiere por única vez, sino que muchas veces de forma mensual, inter diaria o diaria, dependiendo a las dificultades q se necesiten cubrir, generándose así altos costos por el transporte.

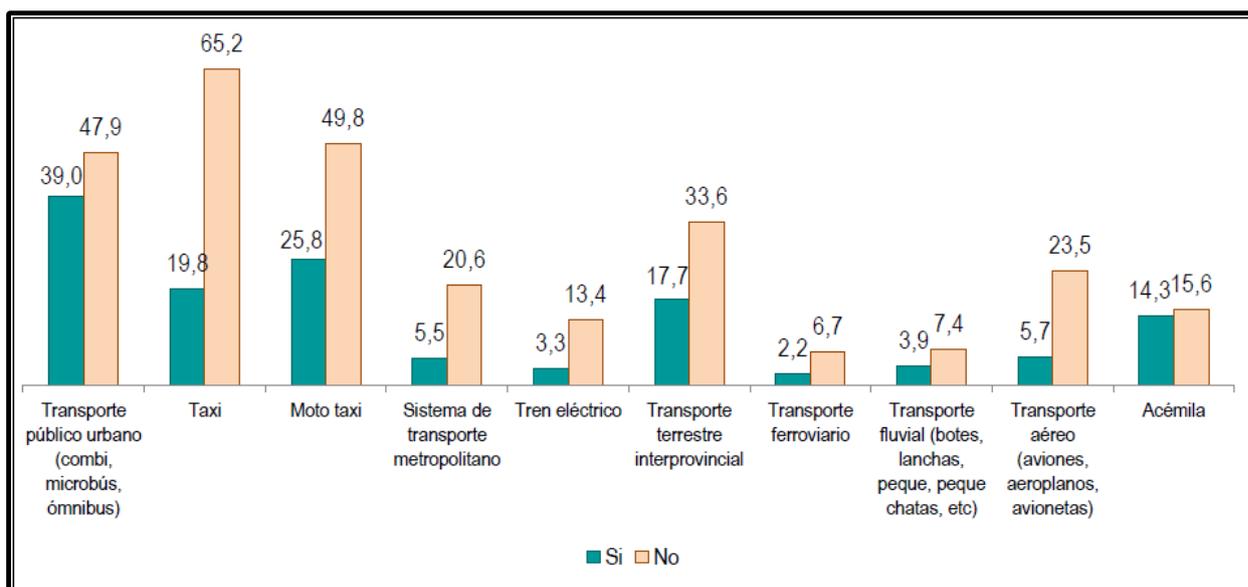


Figura 5. Cantidad de personas con discapacidad que representan dificultades para el acceso a medios de transporte. Perú 2012. (Porcentaje)

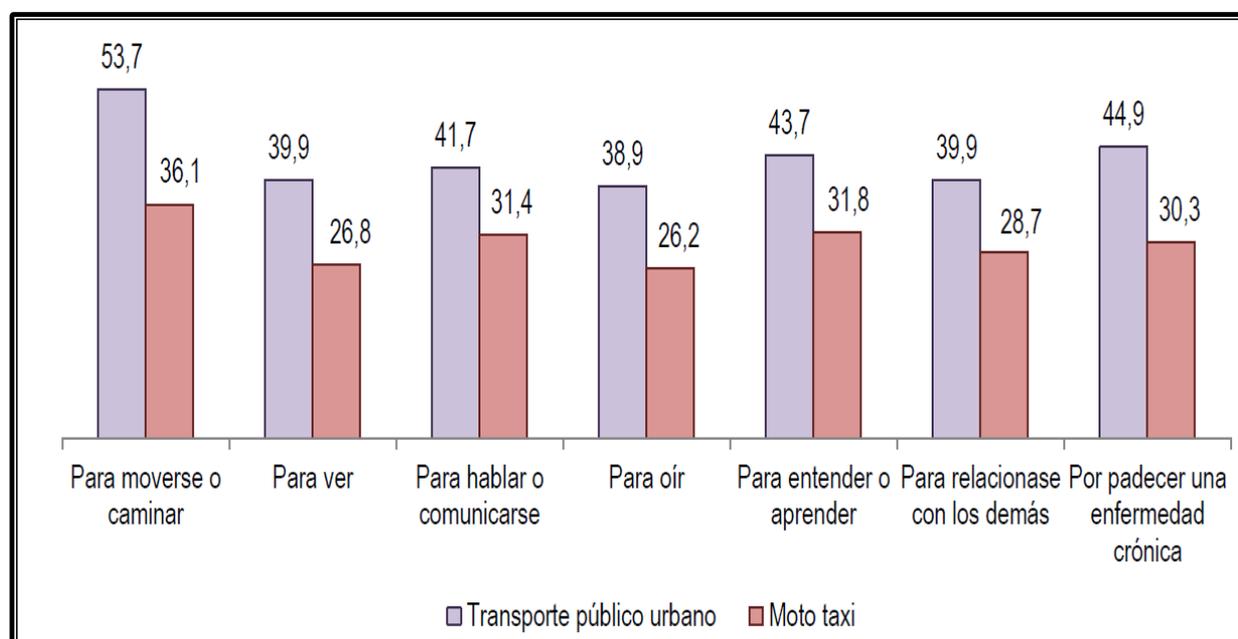


Figura 6. Cantidad de Personas con discapacidad que presentan dificultades para el acceso a transporte público Urbano y moto taxi. Perú 2012 (porcentaje)

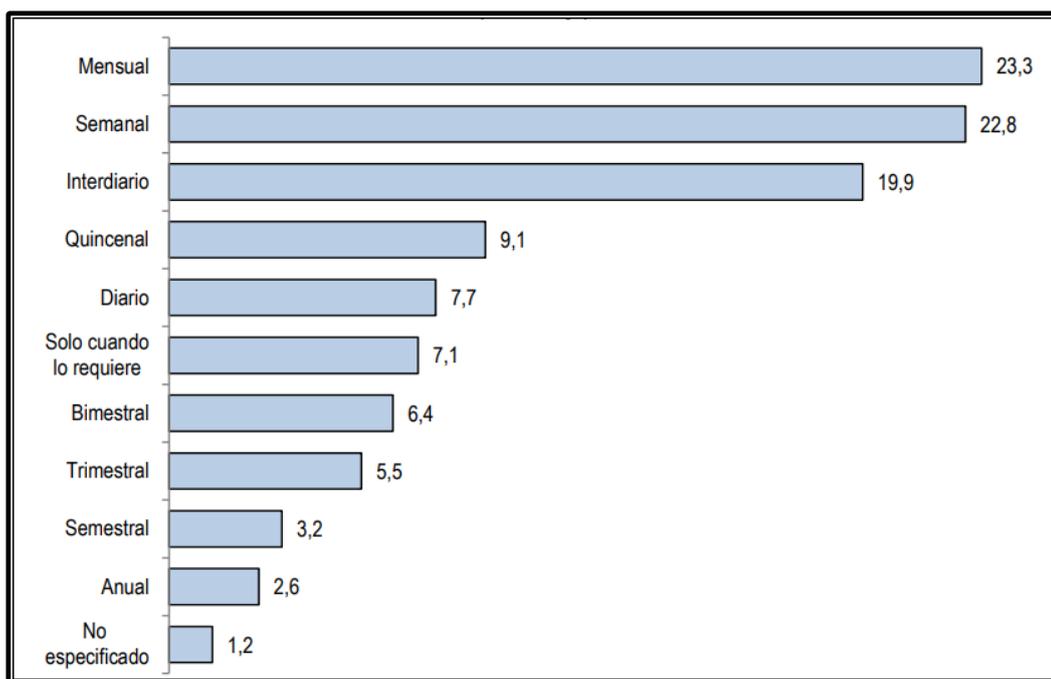


Figura 7. Personas con discapacidad, según frecuencia con que recibe el tratamiento y/o terapias de rehabilitación, 2012

Sumado a esta realidad, tal como lo señala CONADIS (s/f) en su publicación Guía para la inclusión de las personas con discapacidad en los planes de gobierno, realizado en nuestro país, los avances en políticas y materia legislativa, no han tenido un gran impacto en la vida de las personas con discapacidad, debido a que actualmente estas personas siguen luchando contra barreras como la discriminación, la falta de accesibilidad, falta de inclusión social, ineficiencia educativa, la debilidad de las instituciones que juran protección como el CONADIS por falta de organización, presupuesto, recursos humanos, técnicos, entre otros. Asimismo, la existencia de altos costos de la exclusión de las personas con discapacidad, como los altos servicios sociales, costos de oportunidad, costos que tienen que asumir los familiares, entre otros.

Es así que, al ver a grandes rasgos, tan solo algunos aspectos de la realidad problemática que pasan estas personas con discapacidad severa indistintamente de su situación económica, y ponerla en frente del ámbito de aplicación y nivel de protección que tiene la pensión no contributiva otorgada en aplicación de la Ley N° 29973, es que es necesario analizar cuáles son los efectos que la pensión no contributiva ha generado en las personas con discapacidad severa, si realmente esta pensión garantiza una mejor calidad de vida, si con ella se defiende su dignidad, su bienestar, se garantiza su existencia, su derecho a la seguridad social, y

sobre todo su defensa como persona integrante de un Estado que está en la obligación de garantizar todos sus derechos sin discriminación o exclusión de ningún tipo.

Personas con discapacidad severa en Amazonas

De acuerdo al informe de gestión a junio - julio del 2017, elaborado por el Ministerio de desarrollo e Inclusión Social (2017), el programa de pensión no contributiva para personas con discapacidad severa presupuestó una inversión para la entrega de la prestación de, S/. 13,714,325 Soles para el año 2017, y para el presente año una inversión de S/. 30,000,000 Soles.

La pensión no contributiva para personas con discapacidad severa, se puso en marcha desde el año 2016, en la región Amazonas, una región con alrededor de 3,800 personas con discapacidad severa y en situación de pobreza. A julio del 2017, la región ya contaba con 1626 beneficiados, sin embargo a la fecha la región ya cuenta con un padrón de 2118 beneficiados. La Oficina Municipal de atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, de la región Amazonas, es la encargada de la identificación y empadronamiento de los beneficiarios, realizando coordinaciones con entidades como la Oficina Regional de atención a las Personas con Discapacidad- OREDIS, RENIEC, la Dirección Regional de Salud, DIRESA y el Banco de la nación de la sucursal Chachapoyas.

La región Amazonas, es considerada una de las regiones más pobres del país, donde la discapacidad no es ajena. De acuerdo a la primera encuesta nacional especializada sobre discapacidad realizada en el año 2012, se observó que el 46,7% de las personas de la región tienen limitaciones para moverse o caminar, usar sus brazos o sus piernas; el 34,9% tienen limitaciones para hablar o comunicarse; el 31,4% para entender o aprender y los demás para oír, ver y relacionarse con los demás. Evidenciándose así las diferentes limitaciones que estas personas tienen debido a su condición de salud (CONADIS, 2014).

Por, otro lado según lo señalado por el INEI, se observa que el 43,9% de las personas con discapacidad se encuentran en una condición de dependencia, en donde las primeras personas llamadas a asistir son las madres, seguido tenemos a la conyugue, luego a la hija, al papa, al hijo, entre otros. Familiares o parientes cercanos que de acuerdo a la encuesta,

muchas veces tienen que dejar de hacer sus quehaceres del hogar, dejan de trabajar, de estudiar, o atender sus negocios, entre otras actividades, para poder asistirlos, suscitándose así un costo de oportunidad y menos ingresos para su atención al sumarse una segunda persona con la imposibilidad de trabajar (CONADIS, 2014).

Respecto al nivel educativo, el 40,6% no cuenta con ningún nivel de educación y de tenerlo en su mayoría solo cuentan con educación primaria. Asimismo, se observó que el 81,6 % se encuentran en inactividad laboral. Con relación a los tratamientos recibidos, el 67,3% de personas con discapacidad crónica, señaló que reciben tratamientos cada vez que lo requieren, es decir se evidencia la alta demanda por atención médica. Sin embargo el 96 % de personas que solo cuentan con alguna limitación, no reciben terapias o tratamientos, pero de aquellos que si pueden asistir se pudo observar que son básicamente de manera diaria, semanal y mensual (CONADIS, 2014).

Marco legal Nacional

Ley N° 29973, Ley General de la Persona con discapacidad

Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con discapacidad.

Constitución Política del Perú.

- Artículo 7°: La Salud y Discapacidad.

Marco legal Internacional

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 2008.

Pobreza

Respecto al concepto de pobreza, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2000), en adelante INEI, en su investigación publicada y denominada “Características y factores determinantes de la pobreza en el Perú”, nos menciona que podemos definirla desde diferentes aspectos o concepciones teóricas. Es así que encontramos una definición de

pobreza desde un criterio subjetivo y desde un criterio objetivo. A continuación de describirán cada una de ellas:

a. Pobreza Subjetiva: La pobreza subjetiva es aquella que es determinada por el criterio de la propia persona, quien evalúa su propia situación ya sea de forma individual o a nivel familiar, y en mérito a esa evaluación subjetiva o juicio de valor que se hace, determina si es pobre o no. Por lo tanto, al ser una evaluación a nivel personal, existirán diferentes conceptos de lo que significa tener o necesitar un nivel de vida adecuado, es así que pobres serán aquellas personas que no puedan satisfacer las necesidades que ellas mismas consideraran importantes o básicas.

Este tipo de pobreza al ser subjetiva, al carecer de veracidad y al no ser relevante, es poco útil para realizar mediciones de carácter general o a nivel de población y por lo tanto no permite plantear propuestas o proyectos para erradicarla o combatirla.

b. Pobreza Objetiva: Este tipo de pobreza es aquella que se determina en base a criterios de carácter general para todas las personas sin distinción, y son criterios objetivos externos como por ejemplo evaluar el ingreso de la familia o la persona, el consumo de servicios, bienes, el estilo de vivienda, calidad de vida, entre otros. A diferencia de la anterior, sí puede ser medida en base a datos veraces y reales, y por lo tanto permite la elaboración de planes o propuestas para combatirla.

Medición de la pobreza

Con la finalidad de implementarse planes a futuros de erradicación de la pobreza, es necesario su medición, es por ello que se han creado diferentes mecanismos. De acuerdo a lo que señala INEI (2018), en su Informe Técnico “Evolución de la pobreza monetaria 2007 – 2017”, una forma de poder ver y medir la pobreza es mediante la línea de pobreza, que básicamente es un valor monetario que representa los gastos que realizan los hogares para determinar si se encuentran en situación de pobreza o no. Para determinar este valor se evalúan tres aspectos, las necesidades básicas, los límites mínimos aceptables para su

satisfacción y el gasto mínimo para su satisfacción, y así mismo está compuesto por el componente alimentario y el componente no alimentario (p. 33).

Respecto al valor de la línea de pobreza extrema para el periodo 2017 fue de S/.183.00 soles por cada persona que pertenece a un hogar, lo que representa el valor monetario de la canasta básica alimenticia aceptada para cubrir las necesidades más básicas ya sea alimentarias o no, a diferencia del año 2016 donde la línea de pobreza extrema fue de S/ 176.00 soles. Respecto al valor de la línea de pobreza para el período 2017 fue de S/338.00 soles, a diferencia del año anterior que fue de S/. 328.00 soles. Es así que mediante estos valores monetarios expresados en cada línea, que representan la canasta básica alimenticia, podemos clasificar a los hogares o a las personas en tres tipos de niveles de pobreza: pobres extremos, pobres y no pobres. Asimismo, cabe precisar que las necesidades no alimentarias están conformadas por el vestido, vivienda, transporte, educación, calzado, entre otros (INEI, 2018, pp. 33-36).

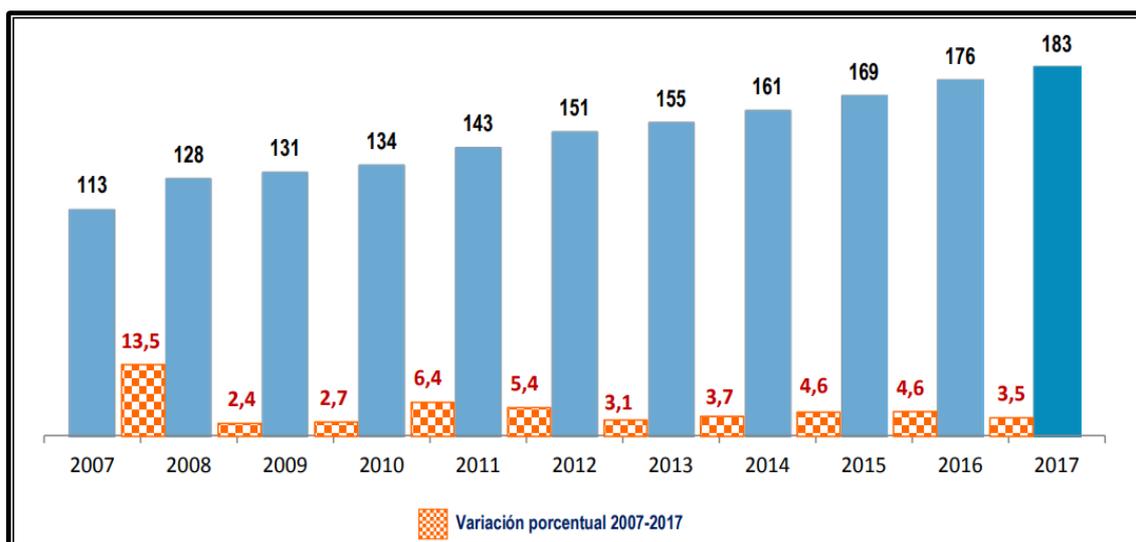


Figura 8. Perú: Evolución de la línea de pobreza extrema, 2007-2017. Canasta básica de alimentos per cápita mensual (soles).

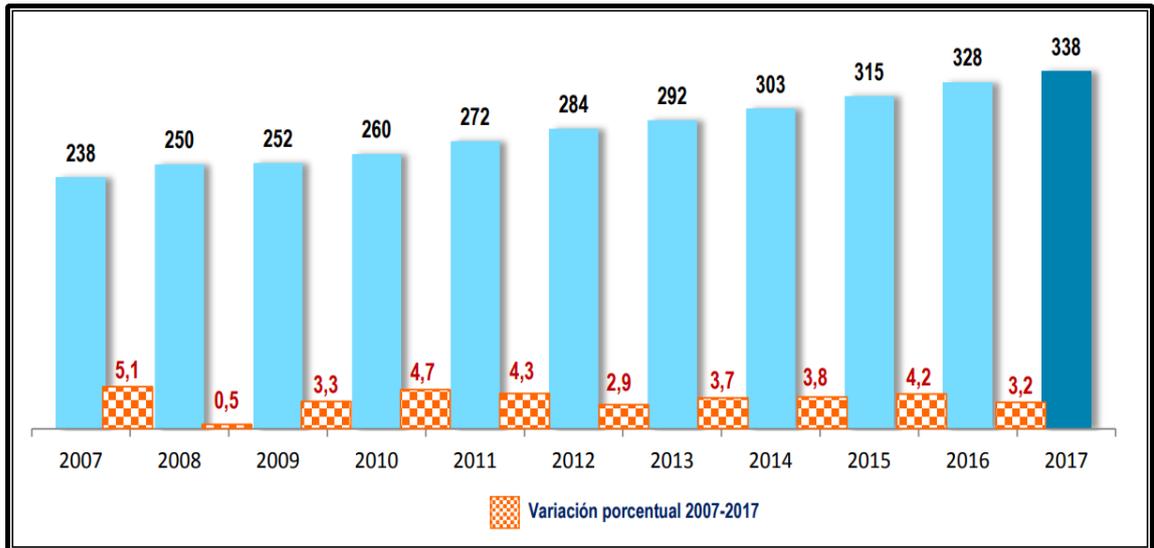


Figura 9. Perú: Evolución de la línea de pobreza total, 2007-2017. Canasta básica de alimentos per cápita mensual (soles).

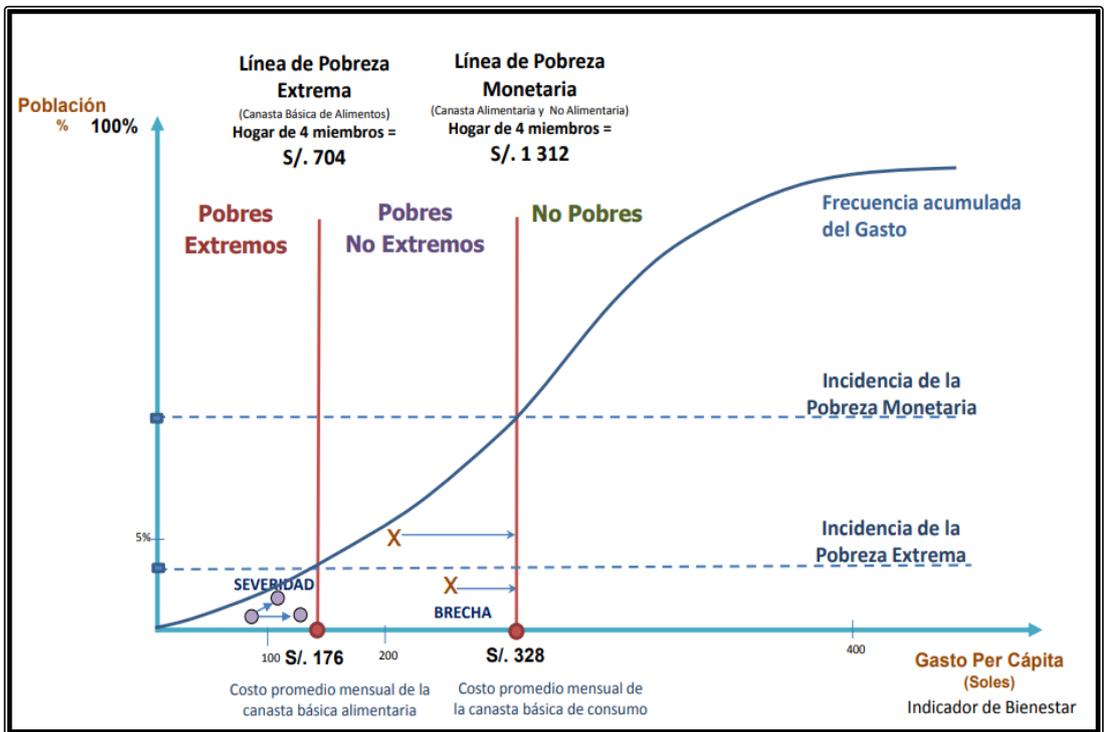


Figura 10. Medición de la pobreza monetaria.

Derechos fundamentales

En sus orígenes, los derechos fundamentales eran llamados derechos individuales, es gracias a la Francia pre-revolucionaria de 1770, que conduce a la “Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano”, donde surge su actual denominación. Es así que los Derechos Fundamentales son derechos subjetivos, ligados especialmente a la dignidad de la persona humana, que no han sido otorgados por los legisladores, si no que pertenecen a la propia naturaleza de la persona, que están por sobre toda norma legal, y por lo tanto están garantizados constitucionalmente. Asimismo, estos derechos no se agotan en los primeros tres artículos que se encuentran en la Constitución, ya que engloban todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, sean estos explícitos, implícitos o quizás tácitos (Chanamé, 2007, pp. 87-90).

Dignidad humana

Si bien el término dignidad humana ha sido muy utilizado en múltiples declaraciones de los derechos humanos, su definición hasta el momento no ha sido muy específica, por ello se pueden encontrar hasta dos posiciones para comprender su significado. La primera posición la define desde el contexto de la religión, donde la dignidad humana es una concepción de la persona que ha sido creada a imagen y semejanza de un ser divino. Por otro lado tenemos la otra posición que se centra en la particularidad de lo humano desde una perspectiva que resalta la dimensión racional de la persona. En ambas definiciones, se trata de explicar a un ser humano muy superior a los demás seres vivientes, por lo tanto se podría definir a la dignidad humana como el valor de la persona humana por sus propias características únicas e inigualables a otros seres, donde se resalta al valor de lo humano, lo moral, la juridicidad, y se sienta las bases para la defensa de una manera de vida no solo aceptada si no también aceptable por todo ser humano (De Asís, 2013, pp. 37-38).

En nuestro país, la persona humana y el respecto por su dignidad son el centro de nuestro ordenamiento jurídico, entendiéndolo como un individuo y un sujeto de relaciones sociales, donde la sociedad debe velar por la defensa y respeto de su dignidad, y esa dignidad debe de conducir a una mejor calidad de vida. Asimismo, la dignidad posee una naturaleza racional, es decir que su vulneración no se da en abstracto, sino en la afectación de otro derecho

fundamental, como por ejemplo en los casos donde se somete a trabajadores a lamentables condiciones laborales que definitivamente vulneran su dignidad. Por ello, la base de la dignidad es la igualdad de todos los seres humanos, y esa misma dignidad los hace merecedores de un trato diferente o superior, conjuntamente con la implementación de políticas públicas y sociales que estén orientadas a otorgarles una mejor calidad de vida (Bernaes, Rubio y Eguiguren, 2010, p. 55).

Asimismo, desde la perspectiva de lo ontológico racional, la dignidad de la persona humana se sostiene en la superioridad del hombre sobre todos aquellos seres que no tienen razón. Por ello, la dignidad eleva a la persona humana al rango más alto de todo ordenamiento, por los poderes y capacidades que los caracterizan y lo hacen único (Gonzales, 1986, pp. 24-30).

La triple dimensión de la dignidad humana

- a. La dignidad como valor: La dignidad considerándola como un valor permite organizar los poderes políticos, compartiendo con los demás valores como la libertad, igualdad y solidaridad la facultad de poder guiar el modo y la forma de actuar de una comunidad, y proteger conductas no tuteladas (Canales, 2010, pp. 26-27).
- b. La dignidad como principio: Bajo esa perspectiva la dignidad, es una auténtica norma jurídica, debido a que regula las conductas, orientándolas al respeto del hombre, y asimismo orienta el conocimiento, interpretación y la aplicación de las demás normas jurídicas (Canales, 2010, p. 28).
- c. La dignidad como derecho fundamental: Entendida como la fuente de todos los derechos, pues es necesaria la existencia de la persona humana para que puedan ser exigidos, por lo tanto la dignidad debe ser respetada, defendida y promovida (Canales, 2010, pp. 28-29).

Derecho a la vida

El derecho a la vida, es uno de los derechos fundamentales primarios, que sin embargo no solo garantiza el derecho a vivir o existir, sino que también implica el derecho que tiene toda

persona a desarrollarse en plenitud, garantizándole una máxima calidad de vida y procurando su desarrollo (Chanamé, 2007, p. 93).

La defensa de la vida, no solo se enmarca en evitar que se atente contra ella, este derecho también garantiza al ser humano el tener una vida digna. Es así que el Tribunal Constitucional, en la sentencia emitida en el Exp. N° 5954-2007, el 27 de noviembre del 2007 menciona lo siguiente: “ Debe tenerse presente que la vida no es concepto circunscrito a la idea de peligro de muerte, sino que se consolida (...) extendiéndose al objetivo de garantizar también una existencia en condiciones dignas.”

Asimismo, el derecho a la vida no solo es vivir sino también es vivir una verdadera vida humana, con dignidad satisfaciendo todas las necesidades hasta las más básicas, como por ejemplo son la alimentación, la vivienda, la salud, entre otros, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona y de su proyecto de vida. Todas las personas nacen con los mismo derechos, y uno de ellos es el de tener la posibilidad de gozar de las condiciones mínimas que garanticen el desarrollo de su personalidad, de sus capacidades, el acceso a las mismas oportunidades, a los recursos que el Estado le brinda, es decir a vivir una vida digna (García, s/f, p. 11).

Principio de solidaridad

El ser humano no vive de forma aislada, es un ser sociable por naturaleza es por ello que las relaciones humanas que se generan por esa sociabilidad deben de regirse bajo el principio de solidaridad. Es así que la solidaridad conlleva el deber a las personas de prestarse ayuda y que se instaure fines y logros comunes que beneficien a toda la población, es decir con una adecuada distribución de beneficios (Bernaes, Rubio y Eguiguren, 2010, p. 52).

Respecto al principio de solidaridad, el Tribunal Constitucional en la sentencia EXP. N.º 00004-2010-PI/TC, menciona lo siguiente:

(...) el principio de solidaridad, directamente relacionado con la naturaleza misma del Estado Social y Democrático de Derecho, está en la base misma de nuestro sistema jurídico, que ha puesto al hombre y no a la empresa ni a la economía, en el punto central de su ethos organizativo.

Así, el poder constituyente, al establecer en el artículo 1° de la Constitución, que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, ha dejado un mensaje claro para las generaciones futuras; por ello, tanto el Estado como la sociedad se organizan y toman sus decisiones teniendo como centro al ser humano. Cuando entran en conflicto la generación lucrativa o la mayor rentabilidad de ciertos grupos económicos, con el bienestar colectivo o la defensa de los bienes que resultan indispensables para que la vida humana siga desarrollándose, la interpretación que de la Constitución se haga debe preferir el bienestar de todos y la preservación de la especie, así como también de las demás especies.

El autor Marcial Rubio Correa en su libro “El Estado peruano según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional”, construye una teoría del Estado a partir de la realidad. En ella menciona que el principio de solidaridad, debe ser instaurado sin duda alguna a toda forma de vida comunitaria, rigiendo todas las relaciones co-existenciales. La solidaridad consiste en la colaboración que se hace con los demás, específicamente en aquellas situaciones de necesidad, donde el Tribunal la vincula con los fines sociales ya que impulsa que todos los integrantes de una sociedad colaboren a la consecución de esos fines. A pesar que el principio de solidaridad no se encuentra de forma explícita en la Constitución, se ha utilizado de forma constante en la jurisprudencia constitucional. En relación a la economía social de mercado, el principio de solidaridad brinda una serie de mecanismo que permiten al Estado procurar el bienestar de todos sus ciudadanos y del correcto uso de los recursos para garantizar el bienestar (Rubio, 2006, pp. 71-76).

LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD N° 29973

La Ley General de las Personas con Discapacidad, N°29973, publicada el 24 de diciembre del 2012, fue creada con la finalidad de garantizar un marco normativo de protección a favor de las personas con discapacidad, estableciendo el respeto y contenido de diferentes derechos como a la educación, salud, vivienda, deporte, trabajo, empleo y a un nivel de vida adecuado y protección social. Gracias a esta Ley, en el art. 59°, se regula finalmente una pensión no contributiva para personas con discapacidad severa, que a la letra menciona:

Artículo 59. Pensiones no contributivas por discapacidad severa

La persona con discapacidad severa que se encuentre en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) y que no tenga un ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado recibe una pensión no contributiva a cargo del Estado.

Corresponde a las direcciones de Salud expedir los certificados de discapacidad severa y a Conadis registrarlos. El reglamento fija las condiciones y requisitos para el progresivo acceso a este beneficio.

Con la publicación del reglamento de la Ley N° 29973, el 08 de abril del 2014, se pone en marcha las diferentes políticas para poder otorgar este beneficio, especificándose en su art. 63° las instituciones encargadas de la administración, la certificación y el otorgamiento, y en su art. 64° los requisitos para poder acceder a la pensión. Respecto a los requisitos, se estableció que la pensión no contributiva estaba destinada solo a personas que no cuenten con ingresos económicos ni pensión pública o privada, que se encuentren en situación de pobreza, sujetos a evaluación del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH, y que cuenten con un certificado de discapacidad severa.

LEGISLACION COMPARADA

ECUADOR

En Ecuador las personas con discapacidad severa cuentan con una pensión no contributiva que se encuentra regulada por la Ley Orgánica de Discapacidad (2012), que en su sección novena, De la Seguridad Social, art. 84, menciona lo siguiente:

Artículo 84.- Pensión por discapacidad permanente total o permanente absoluta

Las y los afiliados a quienes les sobrevenga una discapacidad permanente total o permanente absoluta tendrán derecho a la pensión por discapacidad sin requisito mínimo de aportaciones previas. Para el cálculo de la pensión se aplicarán los mínimos, máximos y ajustes periódicos que efectúe el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación por invalidez.

Respecto a los beneficios que otorga la misma ley se tiene la atención de la salud a través de la red integral de salud, el acceso a la educación, a la inclusión laboral, a un programa y crédito de vivienda, al beneficio del 50% de descuento en las tarifas de todo medio de transporte, así como las tarifas de espectáculos públicos. También, se brinda un descuento de \$8000.00 en el pago del impuesto anual a la propiedad y a la contaminación vehicular, de todo vehículo destinado al uso y traslado de la persona con discapacidad. Asimismo, se

permite la importación de bienes con la exoneración del pago de tributos e impuestos, como por ejemplo la importación y compra de vehículos ortopédicos.

Es así que el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) de Ecuador, fue la institución encargada de administrar y dirigir los diferentes programas de transferencias monetarias directas a favor de las personas con discapacidad, dentro de los cuales resaltan el Programa Joaquín Gallegos Lara y el Bono de Desarrollo Humano (BDH). El Programa Joaquín Gallegos fue creado con la finalidad de otorgar un bono de US\$ 240 a favor de las personas con discapacidad severa que no pueden valerse por sí mismas y que se encuentran en una situación económica crítica. Como el programa está dirigido a personas con discapacidad severa, el bono es entregado a la persona que se encarga de su cuidado con la finalidad de mejorar su calidad de vida, atender su alimentación, salud, vestido, higiene y asistir a rehabilitación; y así mismo con la condición de que ese cuidador se encuentre registrado, asista a capacitaciones y cumpla con otorgarle un óptimo nivel de vida. Para poder supervisar el correcto uso del dinero y el cumplimiento de todas las condiciones para recibir el beneficio, se realizan supervisiones inopinadas, en caso se observen irregularidades o el mal uso del dinero, se suspende el beneficio. Respecto al (BDH), es un programa que ha ampliado su cobertura y otorga un bono de US\$ 50 a personas que tengan una discapacidad mayor a 40% y que no cuenten con ningún seguro (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2016, pp. 40-41).

Respecto al cobro del Bono de Desarrollo Humano, el programa ofrece una variedad de canales de pago por intermedio de entidades financieras y cooperativas rurales, y el uso de un switch concentrador, que es un sistema que posee la data de todos los beneficiados activos. Es así, que una vez que la entidad confirma mediante el switch la correspondencia del beneficio, la entidad de sus propios recursos entrega el bono y posteriormente este dinero es reembolsado por el gobierno Ecuatoriano, con la correspondiente compensación, debido a que el gobierno paga US\$ 0,5 a la empresa que administra el switch y US\$ 0,3 a la institución financiera que realiza el pago. Por otro lado, las propias entidades han implementado estrategias para maximizar el cobro, como la creación de la red Banco del Barrio y la red mi vecino, como corresponsales no bancarios. Por último, las fechas de pago son todos los fines de semana, y los días que coincidan con el número de célula, por ejemplo

si el número es uno entonces podrán cobrar los días 1, 11, 21 y 31 (Banco Interamericano de Desarrollo, 2017, pp. 9-11).

Por otro lado, el Banco Interamericano de Desarrollo (2017, pp. 18-21) menciona que al recibir este bono de desarrollo humano, las personas con discapacidad pueden acceder a beneficios que otorgan otras instituciones del país. Entre los beneficios que otorgan, se mencionan los siguientes:

- a. Crédito de Desarrollo Humano: Permite el acceso a un mini crédito de hasta 12 veces el monto del pago mensual, con la finalidad de que las personas con discapacidad puedan iniciar un pequeño negocio y así generar sus propios ingresos.
- b. Red de Descuento: Este beneficio consiste en el descuento del 8 % del total de compras de alimentos y productos de primera necesidad, que realicen los beneficiados del Bono de Desarrollo Humano en diferentes supermercados del país. Sin embargo, solo pueden hacer efectivo este descuento una vez al mes y en compras con un valor máximo de US\$ 60.
- c. Plan Promocional Prepago mi Compañerito: Este beneficio consta en el acceso a un plan de telefonía móvil, que contiene 50 megabytes para internet y la reducción del costo de llamadas , por el único pago de US\$ 2,5 mensuales que es descontado del bono .
- d. Beca Nacional Eloy Alfaro: Beneficio que consiste en el acceso a un Beca para cursar estudios técnico o universitarios. El monto mensual que se otorga es de US\$ 366, destinados a la manutención y gastos escolares o universitarios, por el lapso de 3 hasta 7 años.
- e. Plan familia: Beneficio que permite el acceso a consultas de asesoría y consejería psicológica y psicosocial familiar.

1.3 FORMULACION DEL PROBLEMA

El punto de partida de toda investigación, es la identificación de un vacío o de un problema que se evidencia en la realidad, ante ello el investigador debe de analizar cuál es la relevancia de su estudio y asimismo utilizar las herramientas necesarias para un correcto planteamiento (Rodríguez, 2005, p. 31).

- **Problema General**

¿Cuáles son las implicancias jurídicas de la pensión no contributiva en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas. 2016-2017?

- **Problema Específico 1**

¿De qué manera se eleva la calidad de vida de las personas con discapacidad severa en relación a la pensión otorgada?

- **Problema Específico 2**

¿Cuál es la relevancia de la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, como requisito para acceder a la pensión?

- **Problema Específico 3**

¿Cuáles son los beneficios que la legislación nacional, LGPD, otorga a las personas con discapacidad severa, mediante la pensión no contributiva, en comparación con legislaciones internacionales?

1.4 JUSTIFICACION DEL ESTUDIO

La justificación es exponer las razones que han llevado a la persona a realizar la investigación. Asimismo, responde a las preguntas del porque se investiga y para que se utilizará la misma (Rojas, 1998, p. 159).

Teórica

La justificación teórica de la presente investigación se basa en que nos permitirá generar nuevos conocimientos sobre cuáles son los verdaderos efectos jurídicos de la pensión no contributiva en la realidad de las personas con discapacidad severa y la importancia del respecto de sus derechos fundamentales como lo es el derecho a la calidad de vida, generando reflexión y sobre todo el debate académico respecto a la obligación del estado en la protección de este sector tan vulnerable. Todo ello con la finalidad de justificar la necesidad de modificar la Ley General de la Persona con discapacidad, respecto al otorgamiento de la pensión no contributiva para personas con discapacidad severa.

Metodológica

La justificación metodológica de la presente investigación se basa en la utilización de una estructura bajo los parámetros de la investigación científica que ayudará a lograr los objetivos que se han propuesto. Asimismo, para que pueda ser la base de próximos trabajos de investigación, ya sea a nivel de pregrado o postgrado o quizás en instituciones públicas o privadas.

Práctica

La presente investigación se realiza ante la necesidad que se otorgue una pensión no contributiva que realmente garantice los derechos de las personas con discapacidad severa y una óptima calidad de vida, donde no se excluya o discrimine por situación económica, y se amplíe la cobertura a todas las personas que se encuentran en esta condición de salud. Es por ello que al terminar la investigación se plantearán una serie de aportes y propuestas para reforzar el otorgamiento de la pensión no contributiva y así garantizar los derechos de las personas con discapacidad severa.

Relevancia

Las personas con discapacidad severa representan un sector vulnerable dentro de la población. Son personas que desde su nacimiento necesitan de mucho apoyo social, familiar,

moral, psicológico, económico, entre otros, para poder sobrevivir y salir adelante, independientemente del estatus que tengan, ya que por sus mismas condiciones, solas no lo pueden hacer. En merito a la protección social de estas personas, el Estado ha implementado la pensión no contributiva para personas con discapacidad severa, una pensión que se ha otorgado con la finalidad de mejorar su calidad de vida.

Es por ello, que la presente investigación está dirigida a dar a conocer cuáles son los verdaderos efectos jurídicos que ha generado la regulación de la pensión no contributiva, por la Ley General de la Persona con Discapacidad, en las condiciones por la que pasan las personas con discapacidad severa en la región Amazonas. Asimismo, se analiza de qué manera se garantiza el derecho a la calidad de vida de estas personas con la pensión otorgada, cual es la relevancia de los criterios que restringen el acceso de personas con discapacidad severa que no se encuentran en la situación de pobreza y por último se expone la revisión de la normatividad comparada a fin de enriquecer y ampliar nuestro conocimiento acerca de los derechos que conllevan el otorgamiento de una pensión no contributiva.

Contribución

Como futuros profesionales de Derecho, estamos en la obligación y el deber de velar por el respeto de los derechos de todas las personas, en especial de los sectores más vulnerables, aquellos que muchas veces no tienen voz ni participación en la sociedad, y mucho menos tienen los suficientes recursos económicos para acceder a una buena defensa.

Es así que con la presente investigación se busca plantear posibles soluciones para que la pensión no contributiva, como pensión, realmente garantice una verdadera calidad de vida de las personas con discapacidad severa de la región Amazonas. Un derecho que se encuentra consagrado en nuestra Constitución Política, dentro del Derecho a la vida, y que como estudiantes debemos de defender.

Asimismo, se busca exponer una serie de propuestas para que con el otorgamiento de la pensión no contributiva realmente se garantice una real protección de los derechos que merecen este sector tan vulnerable, y el Estado cumpla con su función proteccionista y garantizadora de derechos.

1.5 SUPUESTOS U OBJETIVOS DE TRABAJO

Objetivos

Los objetivos son los puntos de referencia que van a dirigir toda la investigación. En la medida que se está planteando el trabajo, los antecedentes y el marco teórico, puede ser que estos objetivos vayan modificándose, sin embargo finalmente tienen que definirse de forma clara y precisa, para evitar cualquier confusión. Asimismo, los objetivos tienen que guardar coherencia con la justificación de la investigación y el problema (Rojas, 2006, pp. 81-82).

- **Objetivo General**

Determinar cuáles son las implicancias jurídicas de la pensión no contributiva en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas. 2016-2017.

- **Objetivo Específico 1**

Determinar de qué manera se eleva la calidad de vida de las personas con discapacidad severa en relación a la pensión no contributiva otorgada.

- **Objetivo Específico 2**

Analizar la relevancia de la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, como requisito para acceder a la pensión.

- **Objetivo Específico 3**

Analizar los beneficios que la legislación nacional, LGPD, otorga a las personas con discapacidad severa, mediante la pensión no contributiva, en comparación con legislaciones internacionales.

Supuestos Jurídicos

Los supuestos jurídicos pueden considerarse como las posibles hipótesis que se plantean en la investigación, es decir los posibles resultados a los que se llegará (Soto, 2005, p.38).

- **Supuesto jurídico general**

Las implicancias jurídicas de la pensión no contributiva en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, son al parecer poco favorables en relación a mejorar su situación económica, social y cultural, y en relación a garantizar la defensa de sus derechos fundamentales, no existiendo posiblemente una verdadera protección de este sector tan vulnerable.

- **Supuesto jurídico específico 1**

La calidad de vida de las personas con discapacidad severa, en relación a la pensión no contributiva otorgada, se eleva en un nivel muy bajo, casi insignificante, debido a que la prestación económica que se estaría otorgando es insuficiente para cubrir los gastos especiales que tienen estas personas en relación a su alimentación, asistencia, vivienda, salud, educación, recreación, entre otras.

- **Supuesto jurídico específico 2**

La situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, como requisito para acceder a la pensión, es relevante, debido al poco financiamiento económico que tendría el programa por parte del Estado, el cual no contaría con los fondos necesarios para otorgar una pensión a todas las personas con discapacidad severa indistintamente de su condición económica.

- **Supuesto jurídico específico 3**

Los beneficios que la legislación nacional, LGPD, otorga a las personas con discapacidad severa, mediante la pensión no contributiva, en comparación con

legislaciones internacionales, no son suficientes para lograr la verdadera protección que necesitan este sector tan vulnerable de la población.

II. METODO

La investigación CUALITATIVA es aquella que permite al investigador realizar la interpretación de los hechos que se encuentran en su propia realidad, especialmente de las acciones de las personas e instituciones, utilizando para ello la recolección de información, sin el uso de estadísticas o mediciones. Asimismo, se basa en la lógica y el proceso inductivo, permitiendo formular interpretaciones, preguntas, análisis e hipótesis antes de la recolección de información (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, pp. 7-10).

En ese sentido, el enfoque de la presente investigación es del tipo cualitativo, toda vez que se basa en la descripción de la realidad que se pretende investigar, con la finalidad de analizar si la pensión no contributiva garantiza la protección y la calidad de vida de las personas con discapacidad severa de la región Amazonas.

2.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación puede entenderse como la estrategia que se utilizará para poder realizar la investigación. Asimismo, permite formular los planes a realizar, para la obtención de la información y la resolución de las preguntas planteadas (Salgado, 2007, p. 72).

Según lo que nos señala Hernández et al. (2014), cuando nos referimos al enfoque cualitativo, el diseño viene a ser el abordaje general que se va a emplear a lo largo de toda la investigación. Es así que los diseños básicos que se encuentran en la investigación cualitativa son teoría fundamentada, etnográficos, narrativos, fenomenológicos, diseños de investigación - acción y por ultimo estudios de caso cualitativos (p. 470).

Por lo tanto, el diseño de la presente investigación es TEORIA FUNDAMENTADA, ya que de acuerdo a lo que nos señalan Hernández et al. (2014), la teoría fundamentada es aquella que tiene como objetivo desarrollar u obtener una teoría que nos ayudará a comprender y explicar un determinado problema, basándose en datos empíricos (p. 472).

Tipo de Estudio

La investigación como actividad en sí, es aquella que está destinada a la obtención de conocimientos, de información relevante y real, que nos ayudará no solo a comprender un problema, sino también a plantear una serie de soluciones. Existen una variedad de tipos de investigación, de acuerdo a las características del estudio que se está realizando. Es así que, según el objetivo o propósito que tiene nuestra investigación, puede ser clasificada en: pura, teórica o básica y aplicada o práctica (Baena, 2017, pp. 9-10).

Ante ello, la presente investigación es del tipo BASICA, ya que tiene como objetivo estudiar un problema, y con ello encaminarse a la búsqueda de nuevos conocimientos o nuevas teorías, que ayudarán a comprenderlo y resolverlo, convirtiéndose así en la base de otras posibles investigaciones (Baena, 2017, p. 17).

2.2 METODOS DE MUESTREO

El tipo de muestras no probabilísticas, también conocidas como dirigidas, son aquellas que aplican un proceso de selección que está orientado más a las características, que por el criterio estadístico. Es así que se seleccionan individuos o quizás casos típicos, sin buscar que sean representativo de toda una población específica. En la investigación cualitativa, al no centrarse en la posibilidad de crear resultados, este tipo de muestras son de gran valor, pues nos permite enfocarnos solo en los casos que nos interesan y llegar a una enriquecedora recolección y análisis de datos (Hernández et al., 2014, pp. 189-190).

Escenario de estudio

La población viene a ser el conjunto de personas, animales u objetos, sobre los cuales se quiere conocer algo en la investigación (De Alvarado, Hernández y Pineda, 1994, p. 114).

Ante ello, la población en la presente investigación está conformada por funcionarios públicos y congresistas que están relacionados al tema de estudio y se encuentran en defensa de los derechos de las personas con discapacidad severa.

Respecto a la muestra, en una investigación cualitativa, el tamaño no es relevante ya que no se está manejando probabilidades ni estadísticas, por lo tanto el grupo de personas, hechos, sucesos, entre otros grupos que se elijan para recolectar información, no deben ser representativos de toda la población, ya que el objetivo es comprender el problema que se está analizando (Hernández et al., 2014, p. 384).

Por consecuencia, la muestra es esta investigación servirá para recolectar la información que nos ayudará a encontrar las respuestas a nuestras interrogantes, y estará conformada por 8 funcionarios públicos y 2 asesores del congresista por la región de Amazonas.

Caracterización de sujetos

Con la finalidad de corroborar los supuestos jurídicos planteados en la presente investigación y asimismo lograr los objetivos propuestos, se ha realizado la caracterización o identificación de los sujetos que participarán en las entrevistas.

Es así, que se cuenta con la participación de los funcionarios públicos de los diferentes ministerios, instituciones, y oficinas regionales o municipales, que se encuentran relacionados a la administración y otorgamiento de la pensión no contributiva para personas con discapacidad severa en la región Amazonas, a la calificación y a la selección de beneficiados. Asimismo, se considerará la participación de funcionarios de instituciones o ministerios, que estén relacionados a la protección de las personas con discapacidad severa y de los sectores vulnerables en la región.

Por último, tenemos a los asesores del congresista por la región Amazonas que se encuentran involucrados o relacionados al tema de la presente investigación.

FUNCIONARIOS PUBLICOS		
SUJETO	CARGO	INSTITUCION
Jhony Mendoza Vera	Jefe de la OMAPED Chachapoyas	Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) Municipalidad provincial de Chachapoyas
Henry Trauco Tomanguilla	Responsable de OREDIS Amazonas	Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) - Gobierno Regional de Amazonas
Roberto Guevara Aranda	Representante Oficina Defensorial Amazonas	Defensoría del Pueblo Amazonas
Juan Gonzales Tafur	Coordinador SISFOH Amazonas	Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)
Carlos Zuta Cuwampe	Jefe de la ULE Chachapoyas	Unidad Local de Empadronamiento (ULE) Municipalidad provincial de Chachapoyas
Mardeli Lozano Zegarra	Coordinadora regional CONADIS – Amazonas	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
Gerardo Hanlong Mori Zabarburú	Gerente de Desarrollo y Promoción Social	Municipalidad Provincial de Chachapoyas
Magaly Horna Ocampo	Jefa de OMAPED Conila – Cohechan	Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad Municipalidad Distrital de Conila – Cohechan

Tabla 1. Caracterización de sujetos.

CONGRESISTA	ASESORES
Miguel Ángel Antonio Castro Grández Congresista por Fuerza Popular de la región Amazonas	Abogado Américo Cáceres Horna
	Abogado Cesar Augusto Negrón Muñoz

Tabla 2. Caracterización de sujetos

Plan de análisis o trayectoria metodológica

En las investigaciones del tipo cualitativo el primer problema que se puede encontrar es la gran cantidad de información que podemos tener a nuestra disposición, por ello se debe seguir un orden o un plan de análisis a fin de poder trabajar con todo nuestro material y poder obtener los resultados buscados. El análisis de los datos comienza bajo un plan general, el cual puede ir variando de acuerdo a como se van obteniendo los resultados, pero básicamente lo que busca es organizar, describir, comprender, interpretar, explicar, realizar preguntas, y relacionar. Por ello el no tener un plan de análisis puede conllevar a obtener conclusiones débiles y no confiables (Gómez, 2006, p. 160).

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La recolección de datos en una investigación cualitativa, busca recopilar datos, que posteriormente se convertirán en información, de personas, situaciones, comunidades, entre otros, en sus propios ambientes naturales, con la finalidad de analizarlos, interpretarlos y generar nuevos conocimientos que nos ayudarán a responder las preguntas de nuestra investigación. Estos datos pueden ser pensamientos, creencias, percepciones, entre otros. Respecto a los instrumentos a utilizar para esta recolección, tenemos las entrevistas, la recopilación documental, observaciones, material audiovisual y otros (Hernández et al., 2014, pp. 395-397).

Técnica de recolección de datos

Desde el aspecto metodológico la palabra técnica significa el arte y la manera de actuar. En el campo de la investigación, la técnica viene a ser los procedimientos a través de los cuales

se generará información válida y confiable. Por ello, el entrevistador tiene que ser creativo en su utilización e identificar las técnicas que se utilizarán de acuerdo al problema que ha formulado y los objetivos que se han planteado (Yuni y Urbano, 2006, pp. 29-30).

Ante ello, las técnicas que se han utilizado son la entrevista y el análisis documental.

Entrevista

La entrevista es un poco más flexible, a la vez abierta e íntima en una investigación cualitativa, la cual nos permite realizar una reunión para poder aplicar las preguntas, para que sean respondidas y sobre todo para que se intercambie información entre los participantes. Las preguntas son abiertas, ya que lo que se busca es obtener opiniones, experiencias, perspectivas de los entrevistados. Esta entrevista se maneja con una guía de contenido, donde el entrevistador tiene toda la libertad y facilidad para manejarla (Hernández et al., 2014, p. 403).

Análisis documental

El análisis documental es una técnica a través de la cual se examinan documentos con la finalidad de obtener información relevante y valiosa para la investigación, información que quizás no se pueda encontrar en otros medios (Bisquerra, 2009, p. 349).

Instrumentos

En el enfoque cualitativo los instrumentos también son conocidos como instrumentos de registros y vienen a ser los mecanismos mediante los cuales se va a generar y registrar la información de la realidad misma. La elección, diseño y validación de los instrumentos ponen a prueba la habilidad de todo investigador y su inteligencia para elegir los instrumentos adecuados para recopilar la información necesaria para la investigación (Yuni y Urbano, 2006, p. 31).

Ante ello los instrumentos que se han utilizado son la guía de entrevista, guía de análisis documental y adicionalmente grabadoras de audio.

Guía de entrevista

La guía de entrevista es el instrumento que contiene una serie de preguntas que han sido diseñadas en base a los objetivos del tema en investigación, y que ayudarán a recopilar la información necesaria de la población objetivo para la construcción de nuestros resultados.

Guía de análisis documental

La guía de análisis documental es el instrumento que contiene la información relevante de los documentos que se han escogido y que dan una posible respuesta a los objetivos propuestos en la investigación.

2.3 RIGOR CIENTIFICO

El rigor científico viene a ser los requisitos necesarios que debe cumplir toda investigación científica para demostrar la legitimidad o veracidad de sus resultados, donde para muchos autores la validez y la confiabilidad, continúan siendo los criterios que dan rigor a toda investigación cualitativa (Bonilla y Rodríguez, 1997, pp. 275-276).

Validez

La validez puede entenderse como el grado de credibilidad o veracidad de las interpretaciones hechas y de los resultados conseguimos en la investigación (Bonilla y Rodríguez, 1997, pp. 275-276).

A fin de garantizar la validez de los resultados de la presente investigación, a continuación se muestran las validaciones realizadas por diferentes expertos a los instrumentos utilizados para la obtención de información y la construcción de los resultados que ayudarán a generar la discusión, las conclusiones y recomendaciones.

EXPERTO	CARGO	PUNTAJE
Pedro Santisteban LLontop	Fiscal Militar - Fuero Militar Policial	95%
Cesar Augusto Israel B.	Docente UCV	90%
Jorge Rodríguez Figueroa	Docente UCV	96%
PROMEDIO		94%

Tabla 3. Validación de la guía de entrevista.

EXPERTO	CARGO	PUNTAJE
Pedro Santisteban LLontop	Fiscal Militar - Fuero Militar Policial	95%
Cesar Augusto Israel B.	Docente UCV	90%
Jorge Rodríguez Figueroa	Docente UCV	96%
PROMEDIO		94%

Tabla 4. Validación de la guía de análisis documental

Confiabilidad

La confiabilidad se refiere a que una investigación bajo su mismo método puede ser repetida y los resultados no se alteran. La replicabilidad de los resultados básicamente se realiza con la finalidad de comprobar si los resultados tienen credibilidad, si todo el proceso de la investigación se ha realizado respetando las normas de la metodología cualitativa (Ulin, Robinson y Tolley, 2006, p. 24).

2.4 ANALISIS CUALITATIVO DE DATOS

El análisis de datos, es una de las etapas más importantes de la investigación, ya que con la información que se ha recopilado, el siguiente paso es examinarla o analizarla, para poder comprobar nuestros supuestos jurídicos y llegar a las conclusiones, que finalizarán nuestra investigación.

Por ello, al ser la presente investigación del tipo cualitativo, le correspondió el método INDUCTIVO, tal como lo mencionan Hernández et al. (2014): “el inicio del proceso de

investigación cualitativa (...) es un proceso inductivo, interpretativo, iterativo y recurrente (p. 357).

Entendiéndose así al método inductivo, como aquel que no solo es un método de investigación, sino también como un método de razonamiento, que nos va a permitir a partir de la observación de diferentes hechos o fenómenos, y el análisis de las relaciones y conexiones que existen, la obtención de una teoría (Hurtado y Toro, 2007, pp. 63-64).

Por otro lado al ser la presente investigación del tipo cualitativa, se fundamentó desde una perspectiva INTERPRETATIVA, basada en la comprensión e interpretación de los hechos, sucesos, acciones o comportamientos que se observan. Básicamente se centró en entender el comportamiento de los seres vivos, especialmente de las personas y las instituciones, para darle un sentido y significado a la información y datos recopilados (Hernández et al., 2014, p. 9).

Asimismo, se utilizó la argumentación, como herramienta que permitió la consolidación de la información, los razonamientos y argumentaciones que se obtuvieron de la recolección de datos y análisis de los datos (Hernández et al., 2014, p. 539).

2.5 ASPECTOS ÉTICOS

La presente investigación se ha realizado respetando los aspectos metodológicos y derechos de autor de la información que contiene, citando para ello de forma ordenada y clara la bibliografía utilizada. Asimismo, se declara la originalidad no solo de la redacción de información, sino también del tema de investigación, demostrando en todo momento compromiso y responsabilidad para poder concluir con los objetivos propuestos y no solo ser una investigación que quede en aulas, sino que sirva de iniciativa para más investigaciones, y una propuesta para una mejor defensa de los derechos de las personas con discapacidad severa de la región Amazonas.

III. DESCRIPCION DE RESULTADOS

3.1 Descripción de resultados de la técnica de Entrevista

A continuación, se procederá a describir la información recabada de la técnica de entrevista, la misma que ha sido aplicada a diferentes funcionarios de entidades públicas y asesores de un congresista, todos ellos relacionados al tema de estudio y correctamente identificados en la parte de caracterización de sujetos, de la presente investigación.

Es así que, la guía de entrevista ha sido diseñada se acuerdo a los objetivos del tema en investigación. Ante ello, en primer lugar se procederá a describir la información vinculada al objetivo general, luego al objetivo específico 1, seguidamente el objetivo específico 2 y por último se detallará la información vinculada al objetivo específico 3.

Objetivo General

- 1. Determinar cuáles son las implicancias jurídicas de la pensión no contributiva en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas. 2016-2017.**

Respecto de cuál es la apreciación que tienen acerca de la pensión no contributiva para personas con discapacidad severa.

Sobre este primer punto, los entrevistados Cáceres y Morí (2018) coincidieron en sostener, que la pensión no contributiva es una de las mejores iniciativas de la administración pública, de dotar de recursos a favor de las personas con discapacidad severa y que se encuentren realmente en situación de pobreza.

Asimismo, los entrevistados Horna, Mendoza, Trauco y Zuta (2018), respondieron que la pensión no contributiva es un programa muy importante para las personas con discapacidad severa, ya que si bien no logra sacarlos de la pobreza y el monto dinerario no es mucho, si ayuda un poco a mejorar su calidad de vida y su situación económica. Sin embargo, recalcaron que debe existir una supervisión constante.

A su vez, la entrevistada Lozano (2018), sostuvo que el programa de pensión no contributiva ha logrado visibilizar a las personas con discapacidad severa, ya que antes eran personas que

se encontraban escondidas, amarradas y hasta enjauladas por sus propias familias. Asimismo, se está tratando de realizar las supervisiones y el seguimiento para asegurar que se esté utilizando el dinero en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa.

Por otro lado, el entrevistado Guevara (2018), mencionó que la pensión no contributiva es una política necesaria, pero todavía existen barreras que afrontar, como por ejemplo el hecho de que los doctores no unifiquen sus criterios para calificar la discapacidad de las personas y los problemas en los procesos de interdicción.

Por su parte, el entrevistado Gonzales (2018), dando respuesta a la apreciación que tenía de la pensión no contributiva, mencionó que mezclar discapacidad con extrema pobreza crea una vulnerabilidad muy difícil de manejar, por lo que no debería de existir la focalización ya que genera malas prácticas para acceder a la clasificación de extrema pobreza.

Por último, el entrevistado Negrón (2018), sostuvo que tiene una apreciación positiva pero parcial, ya que debe determinarse con exactitud cuántas personas presentan discapacidad severa y cuántas personas se encuentran en situación de pobreza extrema, para que se cumpla la ley de forma eficiente y eficaz.

Respecto de cómo evalúan los beneficios que reciben las personas con discapacidad severa con el otorgamiento de la pensión no contributiva.

Sobre este aspecto, los entrevistados Lozano, Trauco y Zuta (2018), sostuvieron que los beneficios que reciben las personas con discapacidad severa no logran mejorar su calidad de vida al 100%. A la vez, concuerdan en la necesidad de evaluar constantemente el uso adecuado de esta pensión, ya que en muchos casos por ejemplo son los hijos quienes se quedan con las tarjetas que se utilizan para cobrar, y los beneficios no llegan directamente a las persona con discapacidad severa que lo necesita. Sin embargo, se resaltó el hecho que esta pensión ha contribuido al empoderamiento de estas personas.

Asimismo, los entrevistados Mendoza y Mori (2018), sostuvieron que los beneficios que básicamente conlleva esta pensión para las personas con discapacidad severa están dirigidos

a la atención a su salud, educación, alimentación, y entre otras necesidades, siendo el principal beneficio el otorgamiento de S/. 300.00 soles bimestrales.

Por su parte, el entrevistado Negrón (2018), sostuvo que no cabe duda que el impacto por el otorgamiento de esta pensión es positivo, ya que tiene como finalidad elevar la calidad de vida de esta población, sin embargo, es tarea del Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y el ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinar la cantidad exacta de beneficiarios para materializar los beneficios de la Ley.

De la misma manera, el entrevistado Cáceres (2018), sostuvo que los beneficios que se entregan por intermedio de esta pensión van a contribuir al sostenimiento no solo de la persona con discapacidad severa en sí, sino también a la de su familia, quien ya no lo vea más como una carga familiar.

A su vez, la entrevistada Horna (2018), mencionó que los beneficios que se entregan son suficientes, ya que si se entregarían otros distintos o mejores, los beneficiarios no sabrían valorarlos. Sin embargo, son suficientes siempre y cuando logren cubrir las necesidades de estas personas de acuerdo al lugar donde viven.

Por otra parte, el entrevistado Gonzales (2018) sostuvo que los beneficios de esta pensión no contributiva siempre van a ser insuficientes, ya que tarde o temprano el Estado tendrá una gran carga social que limitará su entrega. Por lo tanto, este tipo de programas solo está destinado a atender necesidades de urgencia, de esta población tan vulnerable, siendo estrategias válidas pero no eficientes.

Por último, el entrevistado Guevara (2018), sostuvo que desde su punto de vista el único beneficio que reciben las personas con discapacidad severa es estrictamente económico, no ofrece otros beneficios.

Respecto a que derechos fundamentales a favor de las personas con discapacidad severa, son garantizados con los beneficios que otorga la pensión no contributiva.

Sobre este aspecto, los entrevistados Cáceres, Lozano, Mori, Negrón y Trauco (2018), coincidieron en mencionar que los derechos que se garantizan con el otorgamiento de esta pensión son el derecho a la alimentación, vestido, salud por el SIS gratuito, inclusión en la educación, vida digna y trato digno en igualdad de condiciones, una pensión digna, a su libre desarrollo, bienestar y sostenibilidad, y la reinserción de estas personas en la economía activa del país.

Por otro lado, los entrevistados Gonzales, Guevara, Horna y Zuta (2018), sostuvieron que mediante el otorgamiento de esta pensión no contributiva se ha garantizado el derecho a la igualdad y a la no discriminación, no solo desde el aspecto social sino también en su propio entorno familiar, haciéndolos visibles por primera vez, reconocidos y tratados como verdaderas personas.

Por último, el entrevistado Mendoza (2018), recalcó en este punto, que uno de los derechos que se ha garantizado es el derecho al trabajo, debido a que algunas personas con discapacidad severa usan el dinero que se les entregó para invertirlo en la compra de gallinas, cuyes, entre otros animales, para su crianza y venta, y así generar sus propios ingresos. Claro está que estos ingresos no deben ser tan altos, ya que si llegan a tener ingresos por encima del mínimo vital, automáticamente se les quita la pensión.

Respecto a que aspectos jurídicos de la pensión no contributiva deben mejorarse en beneficio de las personas con discapacidad severa.

Sobre este punto, la entrevistada Lozano (2018), señaló que se debe mejorar el monto de la pensión, la forma en que se cobra y la forma de acceder a ella. Ello debido a que hay muchas personas con discapacidad severa que residen lejos en sus comunidades nativas y se les hace muy difícil viajar horas, o hasta días para llegar a la ciudad. Otras personas ni siquiera pueden movilizarse y hasta ni siquiera pueden pararse de sus camas, y por ende no pueden cobrar y muchas veces ni acceder a la pensión. Sumado a ello, señaló que frente a estos

inconvenientes se debería de eliminar la fecha de caducidad del certificado de discapacidad severa, ya que al no actualizar este certificado automáticamente pierden la pensión.

Asimismo, Zuta (2018) señaló que las leyes no se encuentran muy claras y sumado a ello se evidencia la ineficiente gestión en los distritos, lo que causa que no se esté realizando un correcto acceso y cobro de la pensión no contributiva. Así como se deben mejorar las leyes, Zuta al igual que Gonzales (2018) enfatizaron en la urgencia de agilizar la clasificación socioeconómica de extrema pobreza de las personas con discapacidad severa.

Por otro lado, los entrevistados Mendoza y Trauco (2018), sostuvieron que el punto clave para que se mejore la pensión no contributiva en beneficio de este sector tan vulnerable, es la descentralización del programa con la creación de una oficina regional y un coordinador regional. Ello con la finalidad de que se realicen directamente las evaluaciones, el monitoreo, el trabajo de campo, se evidencien las verdaderas condiciones de vida de estas personas, y no todo sea mero trámite administrativo con levantamientos de actas de constatación.

Por su parte, los entrevistados Cáceres y Mori (2018), sostuvieron que se debería mejorar la atención en la salud de estas personas con discapacidad severa, atendiendo también la salud mental de las mismas. Cáceres (2018) también añadió la importancia de la participación y apoyo de las empresas privadas para este fin.

Desde otra perspectiva, el entrevistado Guevara (2018) sostuvo que se debe de facilitar los procesos de interdicción en casos de personas con discapacidad severa sin autonomía propia, con la elaboración de un solo patrón de demandas, la agilización del proceso judicial, la emisión más rápida de sentencias y el trabajo coordinado entre las instituciones y los órganos jurisdiccionales.

Por otra parte, la entrevistada Horna (2018), señaló que la pensión no contributiva se debería entregar a todas las personas que residan permanentemente en el distrito, sin importar su condición. Y además se debe sensibilizar a las autoridades locales para un buen trato y hacer conocer los derechos de las personas con discapacidad severa.

Por último, el entrevistado Negrón (2018), señaló que se deberían de establecer mejores criterios con la finalidad de determinar con un alto grado de certeza cuales y cuantas son las personas que presentan discapacidad severa y se encuentran en situación de pobreza extrema.

Objetivo Especifico 1

2. Determinar de qué manera se eleva la calidad de vida de las personas con discapacidad severa en relación a la pensión no contributiva otorgada.

Respecto a los factores que influyen en la calidad de vida de las personas con discapacidad severa.

Sobre este aspecto, los entrevistados Cáceres, Horna y Mori (2018) coincidieron en señalar que los factores que influyen en la calidad de vida de las personas con discapacidad severa son una mejor alimentación, salud, educación, vestimenta, vivienda apropiada, trato igualitario y una pensión apropiada. Donde Horna (2018) enfatiza que el monto de la pensión debería ser más elevado y Cáceres (2018) precisa que es con este monto dinerario que las personas con discapacidad severa sustentan todas estas necesidades y entre otras.

Por otro lado, los entrevistados Gonzales, Mendoza y Trauco (2018), sostuvieron que los factores más importantes son la salud de estas personas y una buena alimentación.

Por su parte, los entrevistados Guevara, Negrón y Zuta (2018), señalaron que los factores más importantes son el aspecto social. Para ello, Guevara (2018) precisa que luchar contra la discriminación, es un deber para garantizar una óptima calidad de vida de las personas con discapacidad severa. Asimismo, Zuta (2018) sostiene que un buen estado emocional combinado con la participación en actividades realizadas por diferentes instituciones, incentiva su inclusión en la sociedad.

Por último, la entrevistada Lozano (2018) sostuvo que uno de los factores más importantes es la higiene, la misma que influye en la salud de las personas con discapacidad severa. Ello debido a que muchas de ellas en la realidad no son aseadas por sus familias, evidenciándose la presencia de escaras y algunas hasta se están pudriendo en sus propias camas.

Respecto a cómo la pensión no contributiva interviene en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa.

Sobre este aspecto, los entrevistados Mendoza, Mori y Trauco (2018) sostuvieron que si bien es cierto el monto de la pensión es poca, el programa contribuye en mejorar sus terapias, rehabilitación y a permitirles el acceso a una educación más accesible. Asimismo, Mori (2018) señaló la importancia de la pensión para mejorar la obtención de medicinas, pañales y cubrir en parte su alimentación, al igual que Horna (2018), quien en resumen sostuvo que la pensión interviene en mejorar la salud de este sector tan vulnerable.

Por otro lado, los entrevistados Cáceres, Guevara, Lozano y Negrón (2018) solo mencionaron que la pensión no contributiva interviene en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa, con el otorgamiento de un recurso básico y con el acceso a una pensión que mejora sus condiciones de vida.

Desde un punto de vista distinto, el entrevistado Gonzales (2018) sostuvo que es difícil a la fecha visualizar como esta pensión interviene en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa.

Por último, el entrevistado Zuta (2018) sostuvo que el otorgamiento de esta pensión no contributiva, incentiva a las personas con discapacidad severa a formar sus propias asociaciones, organizarse, realizar actividades, campañas, sorteos, que busquen ellos mismos mejorar su calidad de vida.

Respecto a qué aspectos de la pensión no contributiva se deben mejorar, con la finalidad de elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa.

Sobre este aspecto, los entrevistados Lozano, Mendoza, Negrón y Zuta (2018) coincidieron en señalar que se debe de mejorar el monto dinerario que se entrega, realizar una mejor fiscalización, seguimiento del uso de ese dinero en las personas con discapacidad severa, y agilizar la emisión del padrón, la cobranza y la identificación de las personas que realmente lo necesitan. Lozano (2018) agregó y reiteró la necesidad de que la validez del certificado de discapacidad no caduque, y que exista una oficina regional del programa contigo.

Asimismo, Mendoza (2018) recomendó la entrega de beneficios que sean directos a las personas con discapacidad severa como la entrega de camas clínicas, sillas de ruedas, aparatos médicos, entre otros. Así como Zuta (2018) resaltó los altos costos de las medicinas, pañales, alimentación, entre otros aspectos, que deberían ser cubiertos con el dinero que se entrega con la pensión no contributiva, por lo que sustenta su posición de elevar ese monto, proponiendo que se exija las boletas de todos los gastos realizados.

Por su parte, los entrevistados Horna y Guevara (2018) sostuvieron que se debería de realizar un mejor seguimiento y monitoreo a todos los beneficiarios respecto al uso del monto dinerario que se entrega con la pensión no contributiva. Ello con la finalidad de que realmente ese dinero sea empleado en beneficio de las personas con discapacidad severa y en sus necesidades. Horna (2018) enfatizó que ese seguimiento no solo debe ser a nivel local sino también a nivel central en forma constante, ya que actualmente no se da, y que esa función debe ser realizada por la Oficina Regional de Discapacidad – OREDIS.

Por otro lado, el entrevistado Mori (2018) sostuvo que a fin de elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa, se debe dar la descentralización del programa Contigo (Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza). Ello con la finalidad de que se conozca en campo la realidad de estas personas y hacer el respectivo seguimiento constante.

Del mismo modo, el entrevistado Trauco (2018) sostuvo que se debe mejorar la implementación de la pensión no contributiva en cada región, pero además se debe mejorar las terapias que se brindan a estas personas y se debe de impulsar la organización de talleres productivos.

Por último, los entrevistados Cáceres y Gonzales (2018) sostuvieron que para mejorar los beneficios que brinda el programa, a favor de elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa, se debe de priorizar la atención de su salud, mejorándose la competitividad de este sector y brindar una atención integral.

Objetivo Especifico 2

3. Analizar la relevancia de la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, como requisito para acceder a la pensión.

Respecto a porque la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, es un requisito para el otorgamiento de la pensión no contributiva.

Sobre este aspecto los entrevistados Guevara, Lozano y Trauco (2018) coincidieron en sostener que este requisito se impone por motivos presupuestales del mismo gobierno. Sin embargo Lozano y Trauco (2018) por intermedio de esta pregunta dieron a conocer que no se está cumpliendo con este requisito, toda vez que en la realidad esta pensión no contributiva solo se está entregando a las personas en situación de extrema pobreza, por encontrarse en mayor vulnerabilidad, y no a las personas en situación de pobreza como lo señala la misma ley. Por lo tanto, exigieron que se tomen cartas en el asunto, ya que existen muchas personas con discapacidad severa en situación de pobreza que necesitan la pensión no contributiva, que cumplen con los requisitos que la ley ha estipulado, pero que por decisión interna del programa no pueden acceder.

Asimismo, los entrevistados Gonzales, Horna, Mendoza y Mori (2018) coincidieron en sostener que este requisito se establece debido a que el Estado enfoca su mirada en aquella población con discapacidad más vulnerable, que en este caso son las personas en situación de extrema pobreza. Es así, que las normas se dirigen a las personas que más lo necesitan, para que pueda ayudar en algo con sus necesidades, claro está con el seguimiento para que sea bien empleado.

Por su parte, el entrevistado Zuta (2018) señaló que no se encuentra de acuerdo con este requisito, debido a que es bien complicado acceder a la clasificación de pobre y hasta de pobre extremo. Ello debido a que para llegar a esta clasificación estas personas prácticamente no tienen que tener casi nada , quizás solo una cocina, cama, baño, con una casita con esteras, de plástico o de barro, es decir vivir en las más precarias condiciones. Por ello, es muy difícil por ejemplo que personas con discapacidad severa que quizás vivan en la ciudad y necesitan esta pensión no pueden acceder. Ante esta situación, Zuta (2018) señaló

que se debería entregar la pensión indistintamente de esta clasificación socioeconómica, ya que las personas con discapacidad severa por su misma condición de salud lo necesitan.

Por otro lado, el entrevistado Negrón (2018) sostuvo que el requisito de situación de pobreza de las personas con discapacidad severa es exigible para acceder a la pensión no contributiva, debido a que estas personas no están en condiciones físicas y económicas de contribuir a un fondo pensionario y poder gozar de una pensión contributiva.

Por último, el entrevistado Cáceres (2018), sostuvo que si bien el Estado es considerado nuestro padre, que tiene que cuidar y velar por sus hijos, vale decir los ciudadanos, dicho bienestar debe de tener un mínimo de requisitos para que esa ayuda sea efectiva. Por ello el incluir el requisito de situación de pobreza es relevante, para evitar abusos y excesos de su aplicación.

Respecto a los requisitos más importantes que deberían establecerse para que las personas con discapacidad severa puedan acceder a la pensión no contributiva

Sobre este aspecto, los entrevistados Lozano, Mendoza, Mori y Trauco (2018) sostuvieron que están de acuerdo con los requisitos que actualmente establece la ley para que las personas con discapacidad severa accedan a la pensión. Sin embargo, acotaron que se debería de cumplir la ley y entregarse la pensión a todas las personas en situación de pobreza y pobreza extrema. Asimismo, se debería de realizar una evaluación más drástica respecto a la evaluación de la certificación y la clasificación socioeconómica, acompañado de una constatación domiciliaria por parte del programa.

Por otro lado, los entrevistados Horna y Zuta (2018) señalaron que el requisito más importante que se debería de tener en consideración, es que se cuente con el certificado de discapacidad severa, que acredite su condición de salud. Así también, como residir en el distrito que declara y se constata en el DNI. Cabe precisar que Zuta (2018) enfatizó su posición en que no está de acuerdo que se considere el requisito de pobreza y extrema pobreza para poder acceder a la pensión no contributiva.

Por su parte, el entrevistado Guevara (2018) no señaló estar de acuerdo o en desacuerdo con los requisitos establecidos para acceder a la pensión no contributiva para personas con discapacidad severa. Solo señaló que estos requisitos no tienen carácter permanente, por eso se establecen para cierto sector de la población.

Por último, los entrevistados Cáceres, Gonzales y Negrón (2018), sostuvieron que están de acuerdo con los requisitos que la ley ha establecido.

Respecto a las propuestas que se puede plantear para que todas las personas con discapacidad severa puedan acceder a una pensión no contributiva, indistintamente de su situación económica.

Sobre este aspecto los entrevistados Guevara y Mori (2018) sostuvieron que se debería de incrementar el presupuesto para poder beneficiar a todas las personas con discapacidad severa que lo necesitan.

Por su parte, los entrevistados Lozano, Trauco y Zuta (2018) coincidieron en sostener que no están de acuerdo con que se establezca la clasificación socioeconómica de pobreza o pobreza extrema de estas personas para acceder a la pensión no contributiva. Debido a que la clasificación socioeconómica se realiza a toda la familia en sí, por lo tanto vasta que un miembro de la familia tenga ingresos altos, pensión, trabajo, entre otras cosas, para que la persona con discapacidad severa no pueda acceder a la pensión no contributiva. Por lo tanto, si se realiza una evaluación debe ser solo a la persona con discapacidad severa, y debe darse importancia a su condición de salud, más que a su situación económica.

Asimismo, la entrevistada Horna (2018) sostuvo que se encuentra de acuerdo con el requisito de situación económica que se ha establecido para acceder a la pensión, pero se debería de hacer excepciones y establecer cláusulas para casos especiales en donde no se evalúe la situación económica de la persona. Por ejemplo, cuando las personas tienen una discapacidad severa con un tratamiento a largo plazo, irreversible y costoso, en ese caso se debería entregar inmediatamente la pensión y no evaluarse la situación económica.

Por otro lado, los entrevistados Gonzales, Mendoza y Negrón (2018) sostuvieron que se encuentran de acuerdo que solo se destine la pensión no contributiva a determinadas personas con discapacidad severa de acuerdo a su situación económica. Debido a que la pensión no contributiva debe estar dirigida solo a las personas que más lo necesitan, porque el presupuesto es muy limitado.

Por último, el entrevistado Cáceres (2018) señaló que un requisito que se debería de establecer indistintamente de su situación económica es considerar su salud mental.

Objetivo Especifico 3

- 4. Analizar los beneficios que la legislación nacional, LGPD, otorga a las personas con discapacidad severa, mediante la pensión no contributiva, en comparación con legislaciones internacionales.**

Respecto a los beneficios que las personas con discapacidad severa reciben mediante la pensión no contributiva, en nuestro país, en comparación con otras legislaciones internacionales.

Sobre este aspecto, al analizar las respuestas de los entrevistados Guevara, Horna, Mori y Negrón (2018), se llegó a la conclusión de que no tienen conocimiento respecto al tema en consulta.

Asimismo, los entrevistados Lozano y Mendoza (2018) sostuvieron que de acuerdo a la economía de nuestro país se trata de implementar estos programas y se está dando un gran paso al entregar esta pensión no contributiva para personas con discapacidad severa.

Pero aún se evidencia deficiencias, debido a que en países como Ecuador se brindan mejores beneficios con el otorgamiento de este tipo de pensiones, como la entrega de casas, pago de servicios, asistencia de nutricionistas, médicos especializados, entre otros beneficios.

Por otro lado, los entrevistados Gonzales y Trauco (2018) mencionaron que es muy baja la atención, el monto y los beneficios que se están otorgando con esta pensión no contributiva, en comparación con otros países. En forma de acotación, Trauco (2018) señaló que si bien

es cierto se presenta deficiencias, no se puede echar la culpa solo al Estado o las entidades, sino que uno mismo también tiene que intentar salir adelante.

Por otra parte, el entrevistado Zuta (2018) sostuvo que en otros países es más fácil acceder a los beneficios que se entregan con esta pensión no contributiva, debido a que las evaluaciones se realizan al beneficiado en sí y no a todo su entorno u hogar.

Por último, el entrevistado Cáceres (2018) señaló que para nuestro país este tipo de pensión no contributiva para personas con discapacidad severa es algo nuevo. Ante ello se requiere de mayor implementación, que se irá dando a medida que se aplique a las poblaciones de extrema pobreza, así como se está dando con éxito en otros países.

Respecto a las prácticas internacionales que deberían implementarse en nuestro país, para mejorar los beneficios que otorga la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa.

Sobre este aspecto, al analizar las respuestas de los entrevistados Cáceres, Gonzales, Guevara, Negrón y Mori (2018), se llegó a la conclusión de que no tienen conocimiento respecto al tema en consulta.

Por su parte, la entrevistada Horna (2018) mencionó que se debería de contar con más médicos especialistas para la evaluación y certificación de la discapacidad severa, y se debería de realizar capacitaciones permanentes a las personas que están encargadas de las oficinas de OMAPED.

Por otro lado, los entrevistados Lozano y Trauco (2018) coincidieron en sostener que se debería de mejorar el presupuesto, realizar un monitoreo constante, implementar un centro de rehabilitación y entregar más beneficios como mejores viviendas como lo hace el país de Ecuador.

Asimismo, el entrevistado Mendoza (2018) señaló que el trabajo social no se percibe mucho con el otorgamiento de esta pensión, y se debería revisar con más detalle la convención

internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad para mejorar los beneficios que se otorgan con esta pensión.

Por último, el entrevistado Zuta (2018) mencionó que se debería de utilizar la tecnología para así tener una mayor cobertura y apoyo internacional. Asimismo, la implementación de más actividades a favor de las personas con discapacidad severa.

3.2 Descripción de resultados de la técnica de Análisis documental

A continuación se pasará a describir los resultados del análisis documental realizado en la presente investigación, tomando en cuenta para ello el objetivo general y los objetivos específicos.

Estudio titulado “Pensiones no Contributivas y Asistenciales en Argentina, Brasil, Costa Rica y Uruguay” realizado por la Oficina Internacional del Trabajo

El presente estudio considerado como fuente primaria de información para esta investigación, ha sido realizado por el Equipo Técnico Multidisciplinario de la OIT en Chile y el Servicio de Políticas y Desarrollo de la Seguridad Social del Sector de la Protección Social de la OIT en Ginebra. Esta investigación se presenta con el objetivo de dar a conocer las diferentes experiencias de cinco países latinoamericanos, respecto a cómo han logrado ampliar su sistema de seguridad social hacia aquellas poblaciones excluidas, mediante el establecimiento de pensiones no contributivas y asistenciales. Así con ello, poder ayudar a otros países en la ampliación del conocimiento sobre este nuevo tipo de sistemas de seguridad social.

Con respecto al análisis que se ha realizado al presente documento se verificó que se ajusta en parte al objetivo específico 2, el cual busca analizar la relevancia de la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, como requisito para acceder a la pensión. Ante ello, la OIT (2002) menciona que dentro de las experiencias estudiadas, se concluyó que las pensiones no contributivas y otras del tipo asistencialistas, son implementadas para hacer frente no solo a la falta de cobertura por problemas en el sistema contributivo, sino también para mejorar el impacto de la seguridad social en la disminución de la pobreza e

indigencia de aquellas personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Es así que surgen pensiones no contributivas destinadas a proteger a personas de extrema pobreza y/o con discapacidad severa (pp. 10-11).

Asimismo, la OIT (2002) señala que la cobertura de estas pensiones no contributivas está relacionada básicamente con las personas a las que están dirigidas y los recursos que se les han destinado. Donde al carecer la población objetivo de una capacidad contributiva, el limitado financiamiento proviene de impuestos de los ingresos generales, de donaciones desde el punto de vista fiscal o son subsidiados con los recursos de otros programas contributivos. Sin embargo, además de las fuertes restricciones presupuestarias que tienen este tipo de pensiones no contributivas, tienen que hacer frente a la existencia de otros programas sociales ya sea universales o focalizados, por lo que se convierten en su mayoría solo en programas focalizados (pp. 15-16).

IV. DISCUSSION

En el presente capítulo se procederá a comprobar los objetivos y los supuestos jurídicos del tema en investigación. Para ello se pasarán a contrastar con la información obtenida de los trabajos previos, el marco teórico y los instrumentos utilizados.

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son las implicancias jurídicas de la pensión no contributiva en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas. 2016-2017.

SUPUESTO JURIDICO GENERAL

Las implicancias jurídicas de la pensión no contributiva en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, son al parecer poco favorables en relación a mejorar su situación económica, social y cultural, y en relación a garantizar la defensa de sus derechos fundamentales, no existiendo posiblemente una verdadera protección de este sector tan vulnerable.

Respecto a las entrevistas, es preciso mencionar que los entrevistados, entre abogados y autoridades encargados y concedores del tema en la región Amazonas, están de acuerdo en señalar que la pensión no contributiva, al tener solo como beneficio inmediato la entrega de de S/150.00 soles, no ha logrado mejorar como se esperaba la situación de pobreza, la condición de salud y de vulnerabilidad de las personas con discapacidad severa de la región. A pesar de ello, lo consideran como un importante beneficio que al menos ha ayudado a cubrir parte de sus necesidades básicas de alimentación, vestido, y salud, aunque aún es insuficiente.

Sin embargo, tal como lo afirman los entrevistados **Gonzales, Guevara, Horna y Zuta (2018)**, desde el aspecto jurídico, si están de acuerdo en que la pensión no contributiva ha garantizado el derecho a la igualdad y a la no discriminación que existía tanto en el entorno social como familiar de estas personas, logrando su empoderamiento y su visibilidad. Asimismo, en algunos casos ha garantizado el derecho al trabajo, mediante la inversión del monto recibido en proyectos de negocio.

Por último, están de acuerdo en señalar que aún existe deficiencias en la ley y el programa en sí, como por ejemplo falta de claridad en los procedimientos para la calificación y el cobro, no existe supervisiones constantes, existe problemas en los procesos de interdicción, no se otorgan otros beneficios aparte del económico, entre otros.

Asimismo, la atención urgente y el mejoramiento de la situación de vulnerabilidad de las personas con discapacidad de la región Amazonas, se ve reflejado en lo expuesto por el **Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (2014)**, que señala que de acuerdo a la primera encuesta nacional especializada sobre discapacidad, estas personas poseen fuertes limitaciones en su salud que los conlleva en su mayoría a ser dependientes y necesitar la asistencia permanente de una persona, que en su mayoría es la propia madre. Asimismo, la gran parte de este sector se encuentra inactivo laboralmente y a su vez requiere de una alta demanda médica, ya que en su mayoría no tienen acceso a terapias o tratamientos.

Por otro lado, **Parra (2015)** en su artículo de investigación “**Retos de la Convención de discapacidad en Colombia**”, afirma su posición en la necesidad de que el Estado erradique los programas o pensiones de caridad y asistencialismo, y finalmente se implemente verdaderos programas que garanticen los derechos de las personas con discapacidad. Comprendiendo que estas personas están en todo el derecho de exigir prestaciones por parte del Estado que garanticen su bienestar y existencia, para terminar con las clásicas prácticas de rifas o bingos para poder solventar sus necesidades, ante la falta de recursos o la insuficiencia de los mismos.

Por su parte, **Sánchez y Solar (2015)**, en su estudio titulado “**La convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y su impacto en la legislación autonómica de Cantabria: propuestas de reforma legislativa**”, analizan la necesidad de cambiar las normas y los paradigmas que se tienen sobre la discapacidad y se construya un nuevo marco social para facilitar la inclusión, la protección y la participación plena de esta población. Exigiendo el reconocimiento del derecho de la familia de recibir protección de la sociedad y del Estado, al objeto de que puedan contribuir efectivamente a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones.

Es así que, las implicancias jurídicas de la pensión no contributiva en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, en la realidad han sido solo garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación, tanto en el entorno social como familiar, de este sector tan vulnerable. Asimismo, al ser el único beneficio directo la entrega de S/150.00 soles, y al evidenciarse las fuertes limitaciones en la salud, la alta dependencia de una asistencia, la inactividad laboral, la alta demanda de terapias y tratamientos, entre otros; es que no se ha logrado mejorar como se esperaba la situación de pobreza, la condición de salud y de vulnerabilidad de las personas con discapacidad severa de la región. Sobre todo no se ha logrado garantizar el pleno goce de derechos como la alimentación, vestido, salud e inclusión, sin embargo a pesar de las deficiencias esta pensión es considerada como un importante beneficio.

Respecto al Objetivo específico 1, se procederá a contrastar lo siguiente:

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar de qué manera se eleva la calidad de vida de las personas con discapacidad severa en relación a la pensión no contributiva otorgada.

SUPUESTO ESPECIFICO 1

La calidad de vida de las personas con discapacidad severa, en relación a la pensión no contributiva otorgada, se eleva en un nivel muy bajo, casi insignificante, debido a que la prestación económica que se estaría otorgando es insuficiente para cubrir los gastos especiales que tienen estas personas en relación a su alimentación, asistencia, vivienda, salud, educación, recreación, entre otras.

Los entrevistados **Cáceres, Horna y Mori (2018)** señalaron que los factores que influyen en la calidad de vida de las personas con discapacidad severa son una mejor alimentación, salud, educación, vestimenta, vivienda apropiada, trato igualitario, una pensión apropiada, entre otros. Es así que, los entrevistados coincidieron en señalar que si se analiza estos factores con el alcance y los beneficios que otorga la pensión no contributiva a las personas con discapacidad severa en la región, se afirma que no se logra mejorar la calidad de vida de esta población objetivo. Ello en merito, al bajo monto de la pensión no contributiva, así como también a los altos costos de las medicinas, pañales, alimentación, entre otros aspectos, que la pensión no puede cubrir en su totalidad, y a la falta de beneficios que sean entregados directamente a estas personas, como por ejemplo la entrega de camas clínicas, sillas de ruedas, aparatos médicos, entre otros.

Sumado a ello, se evidencia la poca fiscalización y seguimiento para garantizar que el dinero otorgado sea efectivamente utilizado a favor de las personas con discapacidad severa, ya que en gran parte son los familiares o cuidadores quienes cobran esta pensión. Así como, también la no descentralización del programa, que impide que sea constatare la realidad de las personas con discapacidad severa, y su correcta identificación. Sin embargo los entrevistados **Mendoza, Mori y Trauco (2018)** consideraron a la pensión no contributiva como un importante beneficio que esta dado para las personas con discapacidad que poseen los más bajos recursos económicos, y que los ayuda a tener una mejor calidad de vida quizás no al 100%, pero al menos cubre parte de sus necesidades básicas.

Por su lado, **Medina (2012)** en su tesis titulada “**El derecho de las personas mayores a gozar de pensiones no contributivas en el Perú**”, menciona que es necesario la implementación de pensiones no contributivas con alcance universal, que no solo estén destinadas a mitigar una contingencia, si no que procuren verdaderamente elevar la calidad de vida de la población, debido a que a la fecha estas pensiones representan solo programas de asistencia social destinadas a combatir la pobreza y la pobreza extrema, debiéndose enfocar en otros criterios que logren revalorar a las poblaciones beneficiadas.

Por otra parte, el **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2013)**, en su informe titulado “**Estado Mundial de la infancia, niños y niñas con discapacidad**”, de forma contundente señala que el costo de vida de las personas con discapacidad sean adultas o

menores edad y el de sus familias, son muy altos, ello debido a los diferentes gastos que conllevan su propia condición, por ejemplo costos por tratamientos médicos, rehabilitaciones, viajes, asistencia de otra persona, costos de oportunidad, entre otros, evidenciándose así el alto grado de protección social que merecen. Asimismo, ese alto costo de vida, está relacionado a la reducción de los ingresos familiares, debido a que los miembros dejan de trabajar o reducen sus horas de trabajo para poder asistir a la persona con discapacidad.

Asimismo, **Werdal Barbro (2014)** en su tesis titulada “**Noruega y la discapacidad, la acción afirmativa como elemento de protección de los derechos de las personas con discapacidad**”, manifiesta que las personas con discapacidad se encuentran en una gran desventaja, en comparación con las demás personas que no se encuentran en la misma condición, debido a que necesitan de la asistencia de otras personas, de equipos como prótesis, sillas de ruedas, transporte especial, entre otros, para que puedan desenvolverse en la sociedad, y asimismo tienen muchas dificultades para poder tener una remuneración que cubra los costos que se generan de forma adicional por su misma condición. Por ello el Estado debe garantizar el bienestar y mejorar realmente la calidad de vida de toda su población, asegurando un nivel de vida adecuado que provea salud, vivienda digna, educación, entre otros derechos sociales y no caer en la caridad pública.

De la misma manera, **Povis (2015)** en el “**informe anual 2014-2015 sobre Situación de los Derechos de las Personas con discapacidad en el Perú**”, habla que existe una mala ejecución de los programas presupuestales aprobados por el Ministerio de Salud, ya que no se cuenta con muchos médicos especialistas en discapacidad, existe insuficientes centros de habilitación y rehabilitación, de medicinas, así como de buenos equipos médicos para diagnósticos y tratamientos. Debido a ello muchas personas con discapacidad, tienen que acudir a especialistas particulares dentro o fuera del país, y asumir todos los costos por medicamentos, operaciones, tratamientos, equipos médicos necesarios, y entre otros gastos que son muy altos pero necesarios para garantizar la salud de estas personas.

Por otro lado el derecho a una calidad de vida coincide con el contenido esencial de la pensión, contenido en la “**Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 1417-2005-AA/TC, 08/07/2005**, que en su Fundamento 32 nos habla que este derecho es una

concreación del derecho a la vida, que está orientado a la protección de la dignidad de la persona, y a la promoción de una digna calidad de vida.

Así también, concuerda con **Bernales, Rubio y Eguiguren (2010)**, quienes señalan que la dignidad es la igualdad de todos los seres humanos, y esa misma dignidad los hace merecedores de un trato diferente o superior, conjuntamente con la implementación de políticas públicas y sociales que estén orientadas a otorgarles una mejor calidad de vida.

Es por ello que, **García (s/f)** sostiene que el derecho a la vida no solo es vivir sino también es vivir una verdadera vida humana, con dignidad satisfaciendo todas las necesidades hasta las más básicas, como por ejemplo son la alimentación, la vivienda, la salud, entre otros, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona y de su proyecto de vida. Todas las personas nacen con los mismos derechos, y uno de ellos es el de tener la posibilidad de gozar de las condiciones mínimas que garanticen el desarrollo de su personalidad, de sus capacidades, el acceso a las mismas oportunidades, a los recursos que el Estado le brinda, es decir a vivir una vida digna.

Es así que, la calidad de vida de las personas con discapacidad severa, en relación a la pensión no contributiva otorgada, no se ha elevado en los niveles esperados por el programa, por el Estado, y sobre todo por la población objetivo. Significando solo un importante beneficio que si bien es cierto no mejora su calidad de vida en un 100%, los ayuda a cubrir una parte de sus necesidades básicas. Generándose este resultado, ante los limitados beneficios que se otorgan y que se enmarcan solo en el dinero que se entrega y que finalmente no es suficiente para hacer frente a los altos costos de las medicinas, pañales, alimentación, tratamientos médicos, rehabilitaciones, terapias, viajes, asistencia, compra de equipos médicos, entre otros, costos. Sumado a ello, la existencia de poca fiscalización, la falta de seguimiento del uso del dinero y la no descentralización del programa.

Respecto al Objetivo específico 2, se procederá a contrastar lo siguiente:

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar la relevancia de la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, como requisito para acceder a la pensión.

SUPUESTO ESPECIFICO 2

La situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, como requisito para acceder a la pensión, es relevante, debido al poco financiamiento económico que tendría el programa por parte del Estado, el cual no contaría con los fondos necesarios para otorgar una pensión a todas las personas con discapacidad severa indistintamente de su condición económica.

Los entrevistados **Guevara, Lozano y Trauco (2018)** coincidieron en sostener que ante el limitado presupuesto del Estado frente a estos programas, el requisito de pobreza se convierte en pieza clave para el acceso a la pensión no contributiva. Pero en la realidad, no se está cumpliendo ya que solo las personas con discapacidad severa en situación de extrema pobreza, están teniendo acceso a este beneficio. Sin embargo para los entrevistados **Gonzales, Horna, Mendoza y Mori (2018)** este requisito se establece debido a que el Estado enfoca su mirada en aquella población con discapacidad severa más vulnerable, que en este caso son las personas en situación de extrema pobreza.

Por otro lado, para los entrevistados **Lozano, Trauco y Zuta (2018)**, no debería existir este requisito, y se debería entregar la pensión indistintamente de la clasificación socioeconómica, básicamente por tres razones. La primera se debe a que es muy difícil pasar los filtros y acceder a la calificación de extrema pobreza, la segunda se debe a que la evaluación se realiza a toda la familia por lo tanto basta que alguien tenga buenos ingresos, trabajo o un seguro, para que la persona con discapacidad severa no acceda a la pensión, y por último, porque las personas con discapacidad severa por su misma condición de salud lo necesitan, debiéndose exigir solo la certificación de la discapacidad, DNI y la residencia.

Por su parte, **Mamani (2017)**, en su tesis titulada “**Necesidades básicas insatisfechas en los beneficiarios del programa pensión 65, Platería-Puno, 2016**”, sostiene que en los países en vía de desarrollo como nuestro país, las pensiones no contributivas representan una importante herramienta para combatir la pobreza, priorizando la cobertura de aquellas personas que no pueden acceder a un sistema contributivo. Es por ello, que estas iniciativas están destinadas a mitigar la pobreza, combatir la exclusión y la vulnerabilidad.

Asimismo, la **Oficina Internacional del Trabajo (2002)**, sostiene que las pensiones no contributivas y otras del tipo asistencialistas, son implementadas para mejorar el impacto de la seguridad social en la disminución de la pobreza e indigencia de aquellas personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Asimismo, son pensiones que tienen que hacer frente a dos grandes problemas, el primero son las limitaciones en el presupuesto que se le asigna y segundo es la coexistencia con otros programas sociales ya sea universales o focalizados.

Es así que, la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, como requisito para acceder a la pensión, es relevante, debido a tres motivos. El primero es por el limitado presupuesto que el Estado asigna a estos programas, que se resume a la insuficiencia de recursos. Segundo porque al ser un país en vías de desarrollo estas pensiones están dirigidas a mitigar básicamente la pobreza y pobreza extrema, y por último en merito a este motivo el Estado enfoca su mirada en aquella población con discapacidad severa más vulnerable, que en este caso son las personas en situación de extrema pobreza. Sin embargo, el hecho que las pensiones no contributivas para personas con discapacidad severa estén focalizadas solo para aquellas en situación de pobreza, impide que se atiendan otras necesidades propias de la discapacidad, a falta de presupuesto.

Respecto al Objetivo específico 3, se procederá a contrastar lo siguiente:

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar los beneficios que la legislación nacional, LGPD, otorga a las personas con discapacidad severa, mediante la pensión no contributiva, en comparación con legislaciones internacionales.

SUPUESTO ESPECIFICO 3

Los beneficios que la legislación nacional, LGPD, otorga a las personas con discapacidad severa, mediante la pensión no contributiva, en comparación con legislaciones internacionales, no son suficientes para lograr la verdadera protección que necesitan este sector tan vulnerable de la población.

Respecto a las entrevistas, es preciso mencionar que los entrevistados están de acuerdo que en base al tipo de economía de nuestro país se trata de implementar estos programas y se está dando un gran paso, sin embargo, los beneficios que otorga la pensión no contributiva para personas con discapacidad severa, son aun deficientes quizás por la falta de presupuesto, falta de especialistas y capacitaciones, en comparación con otros países como Ecuador. País donde además del monto económico que se otorga por la pensión, se brindan otros beneficios como la entrega de casas, pago de servicios, asistencia de nutricionistas, médicos especializados, entre otros beneficios. Sin embargo, **Trauco (2018)** señaló que si bien es cierto se presenta deficiencias, no se puede echar la culpa solo al Estado o las entidades, sino que uno mismo también tiene que intentar salir adelante.

Esto concuerda con la **Ley Orgánica de Discapacidad (2012)** de Ecuador, que entre los beneficios que otorga a las personas con discapacidad se encuentran el acceso a un programa y crédito de vivienda, al beneficio del 50% de descuento en las tarifas de todo medio de transporte, así como las tarifas de espectáculos públicos. También, se brinda un descuento de \$8000.00 en el pago del impuesto anual a la propiedad y a la contaminación vehicular, de todo vehículo destinado al uso y traslado de la persona con discapacidad. Asimismo, se

permite la importación de bienes con la exoneración del pago de tributos e impuestos, como por ejemplo la importación y compra de vehículos ortopédicos.

Asimismo, la **Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2016)** nos señala dos programas a favor de las personas con discapacidad: el Programa Joaquín Gallegos Lara y el Bono de Desarrollo Humano (BDH). El primero consiste en un bono de US\$ 240 a favor de las personas con discapacidad severa que no pueden valerse por sí mismas y que se encuentran en una situación económica crítica, por lo tanto es entregado a la persona que se encarga de su cuidado con la finalidad de mejorar su calidad de vida. El segundo consiste en un programa que ha ampliado su cobertura y otorga un bono de US\$ 50 a personas que tengan una discapacidad mayor a 40% y que no cuenten con ningún seguro.

De la misma manera, el **Banco Interamericano de Desarrollo (2017)** nos habla que toda persona que sea beneficiada al Bono de Desarrollo Humano, tiene acceso a una serie de beneficios que son: crédito de desarrollo humano con mini crédito de 12 meses el pago mensual, red de descuento una vez al mes del 8% de la compra de productos de primera necesidad con una valor máximo de US\$ 60, plan preferencial de telefonía móvil por el pago de US\$ 2 al mes, becas para estudios y planes psicológicos para la familia.

Es así que, los beneficios que la legislación nacional, LGPD, otorga a las personas con discapacidad severa, mediante la pensión no contributiva, en comparación con legislaciones internacionales, aun no alcanzan el nivel de protección y los beneficios que otros países otorgan mediante sus pensiones no contributivas, como el país de Ecuador que tiene dos programas destinados a las personas con discapacidad, y que además otorgan una serie de beneficios a fin de cubrir diferentes necesidades de las personas con discapacidad.

V. CONCLUSIONES

Respecto al tema de investigación se puede concluir lo siguiente:

Primero: Que las implicancias jurídicas de la pensión no contributiva en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, han sido garantizar solo los derechos a la igualdad y a la no discriminación. Por lo tanto, con el limitado beneficio económico, y las limitaciones por su alto costo de vida; es que no se ha logrado mejorar la condición de salud ni la vulnerabilidad económica y social de estas personas. Sobre todo no se ha logrado garantizar el pleno goce de derechos como la alimentación, vestido, salud e inclusión.

Segundo: Que la calidad de vida de las personas con discapacidad severa, en relación a la pensión no contributiva otorgada, no se ha elevado en los niveles esperados. Significando solo un beneficio que los ha ayudado a cubrir parte de sus necesidades básicas sin mejorar su calidad de vida en un 100%. Generándose este resultado, ante los insuficientes recursos para hacer frente a los altos costos de las medicinas, alimentación, tratamientos médicos, rehabilitaciones, terapias, asistencia, compra de equipos médicos, entre otros, costos. Sumado a ello, la existencia de poca fiscalización, la falta de seguimiento del uso del dinero y la no descentralización del programa, coadyuvan a que no se logre con ese objetivo.

Tercero: Que la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, como requisito para acceder a la pensión, es relevante por el limitado presupuesto que el Estado asigna a estos programas, asimismo al ser un país en vías de desarrollo estas pensiones están dirigidas a mitigar básicamente la pobreza y pobreza extrema, y porque el Estado enfoca su mirada en aquella población que no solo tiene discapacidad severa sino además son pobreza extrema, al ser los más vulnerable. Sin embargo, esto impide que no se atiendan otras necesidades propias de la discapacidad, por falta de presupuesto.

Cuarto: Que los beneficios que la legislación nacional, LGPD, otorga a las personas con discapacidad severa, mediante la pensión no contributiva, en comparación con legislaciones internacionales, aun no alcanzan el nivel de protección y los beneficios que otros países otorgan mediante sus pensiones no contributivas, como el país de Ecuador que tiene dos programas destinados a las personas con discapacidad, y que además otorgan una serie de beneficios a fin de cubrir diferentes necesidades de las personas con discapacidad.

VI. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones vienen a ser la última etapa de nuestro estudio, entendiéndolas como un conjunto de sugerencias que se exponen con la finalidad de dar solución a los problemas que se han evidenciado en parte de los resultados. Ante ello se expone lo siguiente:

Primero: Se recomienda la modificatoria del art. 59, de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973, a fin de que se aprueben e incorporen nuevos beneficios, que conjuntamente con la pensión no contributiva otorgada, realmente garanticen la atención de los derechos más importantes de las personas con discapacidad severa de la región, como son el derecho a la salud, alimentación, vivienda, vestido, entre otros.

Segundo: Se recomienda aumentar el presupuesto asignado al programa de pensión no contributiva, con la finalidad que se eleve el monto dinerario que se entrega, a través de la participación de empresas privadas y ONGs. Por otro lado, se recomienda la asignación de beneficios como descuentos en productos farmacéuticos, transporte gratuito a nivel nacional, descuentos en la compra de productos de primera necesidad, la atención preferente en cualquier entidad del Estado, entre otros que se diseñen a favor del beneficio directo de las personas con discapacidad severa. Asimismo, se recomienda la creación de una nueva oficina dedicada exclusivamente a la fiscalización y seguimiento de los beneficiados y la descentralización del programa con la instalación de una oficina en la región Amazonas.

Tercero: Se recomienda al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que, al ser la pobreza el requisito indiscutible para poder acceder a la pensión no contributiva, se cumpla con esta disposición y se entregue verdaderamente la pensión a todas las personas con discapacidad severa que se encuentran en esta situación, y se deje de excluirlas para otorgar el beneficio solo a las personas que se encuentran en situación de pobreza extrema.

Cuarto: Se recomienda la modificatoria del art. 59, de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973, bajo la observancia de países que otorgan la misma o similar pensión, para personas con discapacidad severa a nivel internacional, con la finalidad de analizar las leyes, el tratamiento, la organización, y los beneficios que se otorgan, para con ello poder mejorar la pensión que se otorgada en el país.

REFERENCIAS

TEMATICAS

Arnillas, F., Clark, F., Durán, F., Mendoza, W., Morón, E., Picado, G., Rostagno, M., y Sánchez, C. (2009). *Envejecimiento con dignidad Pensiones no contributivas para reducir la pobreza en el Perú*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.

Asociación de pacientes anticoagulados y coronarios de Malaga. (s/f). Pensión No Contributiva (PNC). Recuperado de http://www.apam-malaga.org/uploads/5/6/9/3/569318/pensin_no_contributiva.pdf

Abanto, C. (2006). *El contenido esencial y el contenido constitucionalmente protegido del derecho fundamental a la pensión. Un ensayo preliminar a partir de la doctrina, los tratados internacionales ratificados por el Perú y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Revista Laborem, 6, 15.

Banco Interamericano de Desarrollo. (2017). *¿Cómo funciona el Bono de Desarrollo Humano?. Mejores prácticas en la implementación de Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas en América Latina y el Caribe*. Recuperado de: <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/8709/Como-funciona-el-Bono-de-Desarrollo-Humano-Mejores-practicas-en-la-implementacion-de-Programas-de-Transferencias-Monetarias-Condicionadas-en-America-Latina-y-el-Caribe.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Barbro, W. (2014). *Noruega y la discapacidad, la acción afirmativa como elemento de protección de los derechos de las personas con discapacidad*. (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso el 21 de octubre del 2017)

Bauman, L. (2009). *Régimen Peruano de Seguridad Social con todos los valores agregados legis, jurisprudencia, doctrina, comentarios y concordancias*. Perú: Legis Perú S.A.

- Bernales, E., Rubio, M., y Eguiguren, F. (2010). *Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional análisis de los artículo 1º, 2º y 3º de la Constitución*. Perú: PUCP
- Canales, C. (2010). *Los derechos fundamentales estudios de los derechos constitucionales desde las diversas especialidades del Derecho*. Perú: Gaceta Jurídica.
- Casali, P., Cetrangolo, O., Goldschmit, A. (2015). *Análisis integral de la protección social en el Perú*. Lima: Oficina de la OIT para los países Andino.
- Campos, S. (2010). *Manual de Seguridad Social, tratamiento de las prestaciones en Salud y pensiones*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Cecchini, S., Filgueira, F., Martínez, R., Y Rossel C. (2015). *Instrumentos de Protección Social, caminos latinoamericanos hacia la universalización*. Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/38821/S1500279_es.pdf?sequence=1
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2015). Instrumentos de protección social. Caminos latinoamericanos hacia la universalización. Recuperado de http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/38821/S1500279_es.pdf;jsessionid=F279EB6ECB31D7EAD372A8C48B49A393?sequence=1
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2016). Institucionalidad y marco legislativo de la discapacidad en el Ecuador. Recuperado de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/39821>
- Chanamé, R. (2007). *La Constitución Política Comentada*. Perú: Jurista editores E.I.R.L.
- Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad. (s/f). Guía para la inclusión de las personas con discapacidad en los planes de gobierno. Recuperado de: <https://www.conadisperu.gob.pe/observatorio/images/PDFs/GuiaIDEA.pdf>

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad. (2013). Agenda Nacional para la Igualdad en Discapacidades 2013-2017. Recuperado de <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/Agenda-Nacional-para-Discapacidades.pdf>

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad. (2014). Primera encuesta nacional especializada sobre discapacidad. Departamento de Amazonas. (Diapositivas). Perú: CONADIS.

Constitución Política del Perú (1993)

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2008).

De Asís, R. (2013). *Sobre discapacidad y Derechos*. España: Dykinson S.L.

De la Villa, L. (1998). *Protección social privada y protección social pública: dos técnicas convivientes. En las reformas de la seguridad social en Iberoamérica*. Madrid: Organización Iberoamericana de Seguridad Social.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948)

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2013). Estado Mundial de la infancia, niños y niñas con discapacidad. Recuperado de https://www.unicef.org/ecuador/SPANISH_SOWC2013_Lo_res.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2012). Integrated Social Protection Systems Enhancing Equity for Children. Recuperado de : https://www.unicef.org/spanish/socialprotection/framework/files/UNICEF_SPSFramework_whole_doc.pdf

García, E. (s/f). Derechos humanos y calidad de vida. Recuperado de http://eprints.ucm.es/8606/1/DERECHOS_HUMANOS_Y_CALIDAD_DE_VIDA.pdf

Gobierno de España. (2015). Plan Integral De Apoyo A La Familia 2015-2017. Recuperado de <https://www.msssi.gob.es/novedades/docs/PIAF-2015-2017.pdf>

Gonzales, J. (1986). *La dignidad de la persona*. Madrid: Civitas.

Grzetich, A. (2005). *Derecho de la Seguridad social. Parte General*. Montevideo: Fondo de Cultura Universitaria.

Instituto Universitario de Integración en la Comunidad INICO. (2016). Todos somos todos Derechos y calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y mayores necesidades de apoyo. Recuperado de file:///C:/Users/kathery/Downloads/INFORME%20EJECUTIVO_TODOS%20SOMOS%20TODOS_25_NOVIEMBRE%202016.pdf

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2000). Características y factores determinantes de la pobreza en el Perú. Recuperado de : <http://proyectos.inei.gob.pe/web/biblioineipub/bancopub/Est/Lib0384/cap2.htm>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2012). Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad. ENEDIS. Recuperada de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaless/Est/Lib1171/ENEDIS%202012%20-%20COMPLETO.pdf

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). Evolución de la pobreza monetaria 2007 – 2017. Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/cifras_de_pobreza/informe_tecnico_pobreza_monetaria_2007-2017.pdf

Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad. (2012)

Ley Orgánica de Discapacidad (2012)

- Mamani, D. (2017). Necesidades básicas insatisfechas en los beneficiarios del programa pensión 65, Platería-Puno, 2016 (Tesis, Universidad Nacional del Altiplano). Recuperada de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/4559>
- Medina, A. (2012). *El derecho de las personas mayores a gozar de pensiones no contributivas en el Perú* (Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos). (Acceso el 28 de octubre del 2017)
- Méndez, E. (1991). *Introducción al estudio de la invalidez*. San José, Costa Rica: Universidad Estatal a Distancia.
- Ministerio de Desarrollo e inclusión social. (2017). DECRETO SUPREMO N° 008-2017.
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. (2017). Informe de gestión del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza "Programa CONTIGO", periodo junio- julio del 2017.
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. (2018). Informe de Gestión del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza "Programa CONTIGO", periodo - 28 Julio 2017 - 09 Enero 2018.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (s/f). Servicio al ciudadano. Recuperado de <https://www.conadisperu.gob.pe/servicios-al-ciudadano/preguntas-frecuentes>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2015). Pensión no contributiva. (Diapositivas). Perú: MIMP.
- Ministerio de Salud. (2015). Norma Técnica N° 112-MINSA/DGSP-V.01. 2015. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/homemimp/ppds/marcolegal/rm-13-2015-minsa.PDF>

Ministerio de Salud. (2015). Resolución Ministerial N° 013-2015/Minsa. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/homemimp/ppds/marcolegal/rm-13-2015-minsa.PDF>

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2015). Estudio sobre las necesidades de las familias de personas con discapacidad. Recuperado de http://www.convenciondiscapacidad.es/Publicaciones_new/83_necesidades_familiares.pdf

Ministerio de Sanidad, servicios sociales e igualdad. (2017). Seguridad social pensiones no contributivas. Recuperado de <http://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/fpnc.pdf>

Muñoz, A. y Esguerra, G. (Noviembre, 2012). La pensión como derecho fundamental en el sistema de seguridad social colombiano. Recuperado de <file:///C:/Users/kathery/Downloads/Dialnet-LaPensionComoDerechoFundamentalEnElSistemaDeSeguri-4421496.pdf>

Oficina Internacional del Trabajo. (2002). Pensiones no contributivas y asistenciales Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica Y Uruguay. Recuperado de [http://interactions.eldis.org/sites/interactions.eldis.org/files/database_sp/Chile/Pensiones%20Asistenciales%20\(PASIS\)/asocfile.pdf](http://interactions.eldis.org/sites/interactions.eldis.org/files/database_sp/Chile/Pensiones%20Asistenciales%20(PASIS)/asocfile.pdf)

Organización Internacional del Trabajo. (2011). Seguridad social para la justicia social y una globalización equitativa. Recuperado de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_154235.pdf

Organización Internacional del Trabajo. 1952. Convenio 102. Recuperado de http://observatorioderechoshumanos.minjus.gob.pe/jmla25/index.php/sistema-universal/doc_download/263-convenio-102-relativo-a-la-seguridad-social.

Olivera, J. (2010). *Recuperando la solidaridad en el sistema de pensiones peruano una propuesta de reforma*. Lima: Nova print S.A.C.

- Parra, C. (2015). Retos de la convención de discapacidad en Colombia. *Estudios De Derecho*, 72(159), 119-140. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1733146002?accountid=37408>
- Povis, S. (2015). Informe anual 2014-2015 sobre Situación de los Derechos de las Personas con discapacidad en el Perú. Recuperado de http://derechoshumanos.pe/informe2014_15/Discapacidad_y_Derechos_2014_15.pdf
- Rangel, A. (2016). Pensión universal no contributiva para la población de 65 años o más en el estado de México: 2010-2030 (Tesis, Universidad Autónoma del Estado de México). Recuperado de http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/64525/TESIS_PENSION%20UNIVERSAL%20ESTADO%20DE%20MEXICO.pdf?sequence=1
- Reglamento de la Ley N° 29973, *Ley General de la Persona con discapacidad*. (2014)
- Reyes, K. (2015). Financiamiento bipartito del sistema de seguridad social peruano: el aporte del empleador a los sistemas de pensiones (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú)
- Rojas, R. (1998). *Investigación Social Teoría y Praxis*. (11.^a ed.). México: Plaza y Valdés.
- Rojas, R. (2006). *Guía para realizar investigaciones sociales*. (13.^a ed.). México: Plaza y Valdés.
- Rodríguez, E. (2005). *Metodología de la investigación*. México: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- Romero, F. (1993). *La jubilación en el Perú*. Lima: Servicios gráficos José Antonio.
- Rubio, M. (2006). *El Estado peruano según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Perú: Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Rubio, M. (2017). *La construcción de un sistema de Protección Social adecuado a la infancia en el Perú*. Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43193/1/S1701141_es.pdf

Sánchez, M. y Solar, J. (2015). *La convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y su impacto en la legislación autonómica de Cantabria: propuestas de reforma legislativa*. Madrid, España: Dykinson. OIT

Sánchez, C., y Pareja, J. (2016). Diagnóstico y perspectivas sobre el sistema de pensiones en el Perú.

Sentencia del Tribunal Constitucional. (2007). Exp_5954_2007_PHC_TC.

Sentencia del Tribunal Constitucional. (2010). EXP. N.º 00004-2010-PI/TC

Sentencia del Tribunal Constitucional. (2005). EXP. N° 1417-2005-AA/TC. Lima.

Recuperado de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/01417-2005-AA.html>

Sentencia Tribunal Constitucional. STC 0050-2004-AI / 0051-2004-AI / 0004-2005-AI / 0007-2005-AI / 0009-2005-AI (Acumulados). (2005). Lima. Recuperado de http://www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2005/ley_20530.htm

Soto, C. (2005). *Prontuario de introducción al estudio del derecho y nociones del derecho civil*. México: Limusa.

Tamayo, M. (1993). *Diccionario de la investigación científica*. (2.^a ed.). México: Limusa.

Tamayo, M. (2012). *El Proceso de la Investigación Científica*. (5.^a ed.). México: Limusa

METODOLOGICAS

Baena, G. (2017). Metodología de la investigación. (3.^a ed.). México: Grupo editorial Patria.

Bisquerra, R. (2009). *Metodología de la investigación educativa*. (2.^a ed.). Madrid: La Muralla

Bonilla, E. y Rodríguez, P. (1997). Más allá del dilema de los métodos. La investigación en las ciencias sociales. (3.^a ed.). Bogotá D.C.: Norma

De Alvarado, E., Hernández, F. y Pineda, B. (1994). *Metodología de la investigación, manual para el desarrollo de personal de salud*. (2.^a ed.). Washington: Organización Panamericana de la Salud.

Gómez, M. (2006). Introducción a la metodología de la investigación científica. Córdova: Brujas.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación*. (5.^a ed.). México: Mc Grall Hill.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. (6.^a ed.). México: Mc Grall Hill.

Hurtado León, I. y Toro Garrido, J. (2007). *Paradigmas y métodos de investigación en tiempo de cambio*. Venezuela: CEC.SA

Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. Recuperado de <http://www.scielo.org.pe/pdf/liber/v13n13/a09v13n13.pdf>

Yuni, J. y Urbano, C. (2006). *Técnicas para investigar: recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación*. (2.^a ed.). Córdova: Brujas.

Ulin, P., Robinson, E. y Tolley, E. (2006). Investigación aplicada a la salud pública. Métodos cualitativos. Washington: Organización Panamericana de la Salud.

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

Kathery Anabel Baldera Quiroz

FACULTAD / ESCUELA:

Escuela Académico Profesional de Derecho.

TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION	La pensión no contributiva y sus implicancias jurídicas en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, 2016-2017
PROBLEMA GENERAL	¿Cuáles son las implicancias jurídicas de la pensión no contributiva en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas. 2016-2017?
PROBLEMA ESPECIFICOS	¿De qué manera se eleva la calidad de vida de las personas con discapacidad severa en relación a la pensión otorgada?
	¿Cuál es la relevancia de la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, como requisito para acceder a la pensión?
	¿Cuáles son los beneficios que la legislación nacional, LGPD, otorga a las personas con discapacidad severa, mediante la pensión no contributiva, en comparación con legislaciones internacionales?
SUPUESTO JURIDICO GENERAL	Las implicancias jurídicas de la pensión no contributiva en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, son al parecer poco favorables en relación a mejorar su situación económica, social y cultural, y en relación a garantizar la defensa de sus derechos fundamentales, no existiendo posiblemente una verdadera protección de este sector tan vulnerable.
SUPUESTO JURIDICO ESPECIFICOS	La calidad de vida de las personas con discapacidad severa, en relación a la pensión no contributiva otorgada, se eleva en un nivel muy bajo, casi insignificante, debido a que la prestación económica que se estaría otorgando es insuficiente para cubrir los gastos especiales que tienen

	<p>estas personas en relación a su alimentación, asistencia, vivienda, salud, educación, recreación, entre otras.</p> <p>La situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, como requisito para acceder a la pensión, es relevante, debido al poco financiamiento económico que tendría el programa por parte del Estado, el cual no contaría con los fondos necesarios para otorgar una pensión a todas las personas con discapacidad severa indistintamente de su condición económica.</p> <p>Los beneficios que la legislación nacional, LGPD, otorga a las personas con discapacidad severa, mediante la pensión no contributiva, en comparación con legislaciones internacionales, no son suficientes para lograr la verdadera protección que necesitan este sector tan vulnerable de la población.</p>
OBJETIVO GENERAL	Determinar cuáles son las implicancias jurídicas de la pensión no contributiva en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas. 2016-2017.
OBJETIVO ESPECIFICOS	<p>Determinar de qué manera se eleva la calidad de vida de las personas con discapacidad severa en relación a la pensión no contributiva otorgada.</p> <p>Analizar la relevancia de la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, como requisito para acceder a la pensión.</p> <p>Analizar los beneficios que la legislación nacional, LGPD, otorga a las personas con discapacidad severa, mediante la pensión no contributiva, en comparación con legislaciones internacionales.</p>
ENFOQUE	La investigación CUALITATIVA es aquella que permite al investigador realizar la interpretación de los hechos que se encuentran en su propia realidad, especialmente de las acciones de las personas e instituciones, utilizando para ello la recolección de información, sin el uso de estadísticas o mediciones. Asimismo, se basa en la lógica y el procedo inductivo, permitiendo formular interpretaciones, preguntas,

	análisis e hipótesis antes de la recolección de información (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, pp.7-10).	
TIPO DE ESTUDIO	La presente investigación es del tipo BASICA , ya que tiene como objetivo estudiar un problema, y con ello encaminarse a la búsqueda de nuevos conocimientos o nuevas teorías, que ayudarán a comprenderlo y resolverlo, convirtiéndose así en la base de otras posibles investigaciones (Baena, 2017, p. 17).	
DISEÑO DE LA INVESTIGACION	El diseño de la presente investigación es TEORIA FUNDAMENTADA , ya que de acuerdo a lo que nos señalan Hernández et al. (2014), la teoría fundamentada es aquella que tiene como objetivo desarrollar u obtener una teoría que nos ayudará a comprender y explicar un determinado problema, basándose en datos empíricos (p. 472).	
METODOS DE MUESTREO	POBLACION La población en la presente investigación está conformada por funcionarios públicos y los asesores del congresista por la región Amazonas que están relacionados al tema de investigación y que se encuentran en defensa y protección de los derechos de las personas con discapacidad severa.	
	MUESTRA La muestra es esta investigación servirá para recolectar la información que nos ayudará a encontrar las respuestas a nuestras interrogantes, y estará conformada por 8 funcionarios públicos y 2 asesores del congresista de la región Amazonas.	
CATEGORIZACION	C1: PENSION NO CONTRIBUTIVA C2: PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA	
CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORIZACIÓN
C1 PENSION NO CONTRIBUTIVA	Las pensiones no contributivas son aquellas que no se necesitan de aportes para su otorgamiento.	Problema Especifico 1 SC1.1 Calidad de vida

		<p>Problema Especifico 2</p> <p>SC1.2 Situación de pobreza</p>
<p>C2 PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA</p>	<p>Son aquellas personas que por su condición de salud dependen absoluta o parcialmente de otra persona para su asistencia, o necesitan dispositivos médicos para la asistencia, o que no pueden valerse ni con asistencia ni el uso de equipos médicos.</p>	<p>Problema Especifico 3</p> <p>SC2.1 Ley general de las personas con discapacidad</p> <p>SC2.2 Dependencia parcial o absoluta.</p>
<p>PLAN DE ANALISIS Y TRAYECTORIA METODOLOGICA</p>	<p>La recolección de datos en una investigación cualitativa, busca recopilar datos, que posteriormente se convertirán en información, de personas, situaciones, comunidades, entre otros, en sus propios ambientes naturales, con la finalidad de analizarlos, interpretarlos y generar nuevos conocimientos que nos ayudarán a responder las preguntas de nuestra investigación. Estos datos pueden ser pensamientos, creencias, percepciones, entre otros. Respecto a los instrumentos a utilizar para esta recolección, tenemos las entrevistas, la recopilación documental, observaciones, material audiovisual y otros (Hernández et al., 2014, pp. 395-397).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Técnica: Entrevista y análisis de documentos. • Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis documental. 	

ANEXO 2: VALIDACION DE LA GUIA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Cesar Augusto Israel B
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Baldera Guíroz, Kathryn Mabel.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

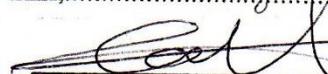
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 07 de mayo del 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 10796244 Telf:



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Jose Jorge Rodriguez Figueroa
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Kathery Imabel Maldonado Quirós

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

96 %

Lima, 24 de Mayo del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 10729482 Telf.

DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE
 ABOGADO CALN N° 1048
 ADMINISTRADOR CLAP 3363

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Santisteban Llantos Pedro
 1.2. Cargo e institución donde labora: Fiscal Militar - Fuero Militar Policial
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Baldera Aurora, Kathryn, Dnabyl

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

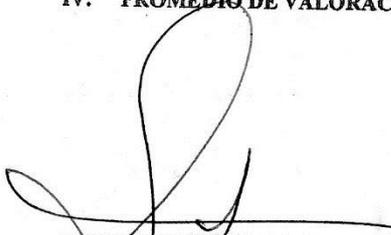
IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 07 de Mayo del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09803311 Telf.: 983278657


 PEDRO SANTISTEBAN LLANTOS
 ABOGADO
 CAL 17951
 DOCTOR EN DERECHO

ANEXO 2.1: GUIA DE ENTREVISTA

Guía de entrevista

Título: La pensión no contributiva y sus implicancias jurídicas en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, 2016-2017.

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar..... FechaDuración.....

Objetivo general

Determinar las implicancias jurídicas de la pensión no contributiva en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, 2016-2017.

1. ¿Cuál es su apreciación acerca de la pensión no contributiva para personas con discapacidad severa?

2. ¿Cómo evalúa usted los beneficios que reciben las personas con discapacidad severa con el otorgamiento de la pensión no contributiva?

3. ¿Puede mencionar usted, que derechos fundamentales a favor de las personas con discapacidad severa son garantizados, con los beneficios que otorga la pensión no contributiva?

4. De acuerdo a su consideración, ¿Qué aspectos jurídicos de la pensión no contributiva deben mejorarse en beneficio de las personas con discapacidad severa?

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera se eleva la calidad de vida de las personas con discapacidad severa en relación a la pensión no contributiva otorgada.

5. ¿Cuáles son los factores que influyen en la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

6. ¿Cómo la pensión no contributiva interviene en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

7. ¿Qué aspectos de la pensión no contributiva se deben mejorar, con la finalidad de elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

Objetivo específico 2

Analizar la relevancia de la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, como requisito para acceder a la pensión.

8. ¿Por qué la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, es un requisito para el otorgamiento de la pensión no contributiva?

9. ¿Cuáles son los requisitos más importantes que deberían establecerse para que las personas con discapacidad severa puedan acceder a la pensión no contributiva?

10. ¿Qué propuestas plantea para que todas las personas con discapacidad severa puedan acceder a una pensión no contributiva, indistintamente de su situación económica?

Objetivo específico 3

Analizar los beneficios que la legislación nacional, LGPD, otorga a las personas con discapacidad severa, mediante la pensión no contributiva, en comparación con legislaciones internacionales.

11. Actualmente las pensiones no contributivas para personas con discapacidad severa son implementadas en diferentes países. ¿Qué opinión tiene usted, acerca de los beneficios que las personas con discapacidad severa reciben mediante la pensión no contributiva, en nuestro país, en comparación con otras legislaciones internacionales?

12. ¿Qué prácticas internacionales considera usted, deberían implementarse en nuestro país, para mejorar los beneficios que otorga la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

ANEXO 2.2: ENTREVISTAS

➤ ENTREVISTADO JHONY MENDOZA VERA

• Instrumento

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La pensión no contributiva y sus implicancias jurídicas en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, 2016-2017.

Entrevistado..... *Jhony Mendoza Vera, Licenciado en Educación*

Cargo/Profesión/Grado Académico..... *Jefe OIMAPED CHICHOPOYAS*

Institución..... *Oficina Municipal de Atención a personas con discapacidad*

Lugar..... *Chiccho Poyas*..... Fecha *17/05/2018*..... Duración..... *1 hora*

Objetivo general

Determinar las implicancias jurídicas de la pensión no contributiva en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, 2016-2017.

1. ¿Cuál es su apreciación acerca de la pensión no contributiva para personas con discapacidad severa?

Es uno de los mejores programas, si bien no es mucho el dinero, se aprecian en ayudas a mejorar la calidad de vida.

2. ¿Cómo evalúa usted los beneficios que reciben las personas con discapacidad severa con el otorgamiento de la pensión no contributiva?

En el caso de la pensión ya está alcanzado beneficios de salud, pensión, educación, solventando algunas necesidades de las personas.

3. ¿Puede mencionar usted, que derechos fundamentales a favor de las personas con discapacidad severa son garantizados, con los beneficios que otorga la pensión no contributiva?

Derecho a la salud por el sis, derecho a la educación para menores, alimentación, y el trabajo ya que utilizan el dinero para comprar cosas básicas y venderlo y generarse mejores ingresos.

4. De acuerdo a su consideración, ¿Qué aspectos jurídicos de la pensión no contributiva deben mejorarse en beneficio de las personas con discapacidad severa?

La descentralización, ya que las evaluaciones van a ser mejores, va a ser un trabajo de campo y en las verdaderas condiciones en las que viven, que no sea solo un trámite administrativo y se levanten actas de constatación.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera se eleva la calidad de vida de las personas con discapacidad severa en relación a la pensión no contributiva otorgada.

5. ¿Cuáles son los factores que influyen en la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

La salud, rehabilitación, alimentación.

6. ¿Cómo la pensión no contributiva interviene en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

Si bien es cierto es poco, pero les está apoyando significativamente pero su terapia, educación, para lo que necesitan.

7. ¿Qué aspectos de la pensión no contributiva se deben mejorar, con la finalidad de elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

Un monto más alto, una mejor fiscalización, o que se entreguen beneficios físicos, no tan solo monetaria, como clínicas, aparatos médicos, bañeros, silla de ruedas, audífonos, apéndice o los Urbitat

Objetivo específico 2

Analizar la relevancia de la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, como requisito para acceder a la pensión.

8. ¿Por qué la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, es un requisito para el otorgamiento de la pensión no contributiva?

Porque las normas se dirigen a las personas que más lo necesitan, aquellas que lo necesitan y a las que se entregan a personas que no lo necesitan, situación de vulnerabilidad en situación de pobreza extrema.

9. ¿Cuáles son los requisitos más importantes que deberían establecerse para que las personas con discapacidad severa puedan acceder a la pensión no contributiva?

Debe priorizar la certificación de la discapacidad severa, una evaluación más drástica, pobreza extrema.

Si están bien los requisitos pero se debería mejorar la evaluación asistencial.

10. ¿Qué propuestas plantea para que todas las personas con discapacidad severa puedan acceder a una pensión no contributiva, indistintamente de su situación económica?

Lo básico es que valgan las personas que más lo necesitan, porque el presupuesto es limitado.

Objetivo específico 3

Analizar los beneficios que la legislación nacional, LGPD, otorga a las personas con discapacidad severa, mediante la pensión no contributiva, en comparación con legislaciones internacionales.

11. Actualmente las pensiones no contributivas para personas con discapacidad severa son implementadas en diferentes países. ¿Qué opinión tiene usted, acerca de los beneficios que las personas con discapacidad severa reciben mediante la pensión no contributiva, en nuestro país, en comparación con otras legislaciones internacionales?

Concordo es el que está más avanzado respecto a los beneficios que se entregan a la persona con discapacidad severa, de acuerdo a nuestro economista se trata de implementar este programas se está avanzando, se espera que todos los pensiones que cumplan tengan un nivel.

12. ¿Qué prácticas internacionales considera usted, deberían implementarse en nuestro país, para mejorar los beneficios que otorga la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa?

El trabajo social no casi se prescribe, conviene a las personas con discapacidad (internacional), basándose en el convenio se pueden incluir mejoras, respecto a atención.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
<i>Jhony Mendoza Vera</i>	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS <i>Jhony Mendoza Vera</i>

Jhony Mendoza Vera
JEFE DE LA OMAPEO

➤ ENTREVISTADO CARLOS ZUTA CUWAMPE

• Instrumento

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La pensión no contributiva y sus implicancias jurídicas en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, 2016-2017.

Entrevistado... *Carlos Zuta Cuwampe*

Cargo/Profesión/Grado Académico... *Jeje ULE*

Institución... *Municipalidad Provincial de Chachapuegas*

Lugar... *Chachapuegas* Fecha *17/05/2017* Duración... *1 hora y media*

Objetivo general

Determinar las implicancias jurídicas de la pensión no contributiva en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, 2016-2017.

1. ¿Cuál es su apreciación acerca de la pensión no contributiva para personas con discapacidad severa?

Es un beneficio que contribuye para tener un estilo de vida es buena porque tiene posibilidad comprar cosas básicas pero se necesita una supervisión constante.

2. ¿Cómo evalúa usted los beneficios que reciben las personas con discapacidad severa con el otorgamiento de la pensión no contributiva?

Se evalúa constantemente el uso adecuado de los beneficios si están utilizando bien los recursos.

3. ¿Puede mencionar usted, que derechos fundamentales a favor de las personas con discapacidad severa son garantizados, con los beneficios que otorga la pensión no contributiva?

Derecho a un título de vida mejor

4. De acuerdo a su consideración, ¿Qué aspectos jurídicos de la pensión no contributiva deben mejorarse en beneficio de las personas con discapacidad severa?

Dentro del marco jurídico que las leyes se implementen a beneficio de los PDS, que se mejore la pensión no contributiva, las leyes muchas veces imposibilitan el acceso a la pensión, para su cobro, documento jurídico que permita facilitar el como acceso en casos particulares, se mejore el acceso ejemplo que el banco

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera se eleva la calidad de vida de las personas con discapacidad severa en relación a la pensión no contributiva otorgada.

no está en las leyes
se agiliza la clasificación
mejorar lo que está en los distritos.

5. ¿Cuáles son los factores que influyen en la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

Que se sienta contenta, feliz, buen estado emocional, la importancia que le dan las instituciones como la OMPED, que se implementen campañas de salud, actividades, que se sientan incluídas en la sociedad.

6. ¿Cómo la pensión no contributiva interviene en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

Inactivan a formar sus asociaciones de personas con discapacidad, hacer actividades, serios, campañas, que ellos mismos busquen mejoras por mejor calidad de vida.

7. ¿Qué aspectos de la pensión no contributiva se deben mejorar, con la finalidad de elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

La clasificación de las personas que realmente lo necesitan, mayor rapidez para el proceso y la cobertura, mejorar el monto que se otorga porque las medicinas son costosas, los pañales, debería ser \$300 solos mensuales con botella, sutiadas

Objetivo específico 2

Analizar la relevancia de la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, como requisito para acceder a la pensión.

- alimpulosa,
- retinida a
- medicinas

8. ¿Por qué la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, es un requisito para el otorgamiento de la pensión no contributiva?

No está de acuerdo con ese requisito, porque es bien complicado acceder a esa clasificación porque no tiene que tener con todo solo cocina, cama, baño, casa estera plástica, baño, con nada puede pasar esa clasificación en la ciudad, en los distritos es más fácil si accedes a una calle sur.

9. ¿Cuáles son los requisitos más importantes que deberían establecerse para que las personas con discapacidad severa puedan acceder a la pensión no contributiva?

- Certificado de ~~discapacidad~~ discapacidad severa.
- Situación como vive la persona en la familia.

No está de acuerdo que se considere el requisito de extrema pobreza para el programa colono.

10. ¿Qué propuestas plantea para que todas las personas con discapacidad severa puedan acceder a una pensión no contributiva, indistintamente de su situación económica?

Que no se considere la clasificación de extrema pobreza. Que no se considere la evaluación al hogar sino solo a la persona con discapacidad severa, porque vale que un miembro tenga ingresos o pensión o seguro, eso sí que el beneficiario no entre al programa.

Objetivo específico 3

Analizar los beneficios que la legislación nacional, LGPD, otorga a las personas con discapacidad severa, mediante la pensión no contributiva, en comparación con legislaciones internacionales.

11. Actualmente las pensiones no contributivas para personas con discapacidad severa son implementadas en diferentes países. ¿Qué opinión tiene usted, acerca de los beneficios que las personas con discapacidad severa reciben mediante la pensión no contributiva, en nuestro país, en comparación con otras legislaciones internacionales?

Que en otros países es mas fácil porque evalúan al usuario mismo, no ponen tantas trabas. Todo depende al presupuesto, No evalúan a todo el hogar.

12. ¿Qué prácticas internacionales considera usted, deberían implementarse en nuestro país, para mejorar los beneficios que otorga la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa?

*- Todo sea de manera digital, con una mejor cobertura de internet.
- Se debe mejorar de la manera de como se puede recibir esta pensión.
- Implementación de actividades en búsqueda de países que lo reciben.*

Nombre del entrevistado	Sello y firma
CARLOS E. RUIZ OLIVERA	

➤ ENTREVISTADO HENRY TRAUCO TOMANGUILLA

• Instrumento

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La pensión no contributiva y sus implicancias jurídicas en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, 2016-2017.

Entrevistado... Henry Trauco Tomanguilla.....

Cargo/Profesión/Grado Académico... Responsable OREOIS.....

Institución... Gobierno Regional de Amazonas.....

Lugar... Chachapayas..... Fecha 17/05/2018 Duración 40:00 minutos

Objetivo general

Determinar las implicancias jurídicas de la pensión no contributiva en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, 2016-2017.

1. ¿Cuál es su apreciación acerca de la pensión no contributiva para personas con discapacidad severa?

Es un beneficio para personas con discapacidad sus de los recursos, no les quita de la pobreza, pero si mejora su nivel de vida, es muy importante para las personas.

2. ¿Cómo evalúa usted los beneficios que reciben las personas con discapacidad severa con el otorgamiento de la pensión no contributiva?

No se va a cubrir al 100% hay deficiencias pero se pueden mejorar, a veces los hijos abuscan se quedan los hijos con los forpitos, a veces los beneficios no llegan directamente al usuario.

3. ¿Puede mencionar usted, que derechos fundamentales a favor de las personas con discapacidad severa son garantizados, con los beneficios que otorga la pensión no contributiva?

Derecho Salud, discapacidad, jubilación,
solidaridad y hacen un bien a la
persona

4. De acuerdo a su consideración, ¿Qué aspectos jurídicos de la pensión no contributiva deben mejorarse en beneficio de las personas con discapacidad severa?

- Mayor monitoreo constante, un coordinador regional del programa.
- Muy poco el monto de pensión, debería ser 500 cada dos meses, porque la situación de las personas en los centros de salud.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera se eleva la calidad de vida de las personas con discapacidad severa en relación a la pensión no contributiva otorgada.

5. ¿Cuáles son los factores que influyen en la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

Medicinas y una buena alimentación

6. ¿Cómo la pensión no contributiva interviene en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

Si hay cosas en que están en rehabilitación, se van a puntos de salud, terapias, la educación más accesible, el programa condiciona que se mejore la calidad.

7. ¿Qué aspectos de la pensión no contributiva se deben mejorar, con la finalidad de elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

- Implementarse mejor en cada región
- Mayores terapias ocupacionales.
- Talleres productivos.

Objetivo específico 2

Analizar la relevancia de la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, como requisito para acceder a la pensión.

8. ¿Por qué la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, es un requisito para el otorgamiento de la pensión no contributiva?

- Para priorizar a las personas más vulnerables
- pero no esto de acuerdo con este requisito.
- Por motivos de presupuesto solo se entrega a los de extrema pobreza.

9. ¿Cuáles son los requisitos más importantes que deberían establecerse para que las personas con discapacidad severa puedan acceder a la pensión no contributiva?

Se debería quitar la clasificación socioeconómica, se debería acceder a todos los pobres y pobres extremos.

10. ¿Qué propuestas plantea para que todas las personas con discapacidad severa puedan acceder a una pensión no contributiva, indistintamente de su situación económica?

- Que no exista la clasificación Socioeconómica o que solo este aplicado a SIS

Objetivo específico 3

Analizar los beneficios que la legislación nacional, LGPD, otorga a las personas con discapacidad severa, mediante la pensión no contributiva, en comparación con legislaciones internacionales.

11. Actualmente las pensiones no contributivas para personas con discapacidad severa son implementadas en diferentes países. ¿Qué opinión tiene usted, acerca de los beneficios que las personas con discapacidad severa reciben mediante la pensión no contributiva, en nuestro país, en comparación con otras legislaciones internacionales?

- Hay otros países que tienen que superar.
- En otros países es mejor, en el Perú esperan que todo el Estado se regale, no solo es hacer la culpa a los servidores & si no sus propios Salir adelante.

12. ¿Qué prácticas internacionales considera usted, deberían implementarse en nuestro país, para mejorar los beneficios que otorga la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa?

- Hacer un monitoreo más constante
- Hay un mejor trabajo en la gestión
- Mayor presupuesto.
- Ecuador dan cosa gratis, muchos beneficios, todos con sus hijos mejor preferencia.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Henry Tranco Tomanguilla	

➤ ENTREVISTADA MARDELI LOZANO ZEGARRA

• Instrumento

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La pensión no contributiva y sus implicancias jurídicas en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, 2016-2017.

Entrevistado... Mardeli Lozano Zegarra

Cargo/Profesión/Grado Académico... Coordinadora regional

Institución... CONDIS - Amazonas

Lugar... Chodopayes Fecha 17/05/2016 Duración... 30 minutos

Objetivo general

Determinar las implicancias jurídicas de la pensión no contributiva en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, 2016-2017.

1. ¿Cuál es su apreciación acerca de la pensión no contributiva para personas con discapacidad severa?

*Antes estaban Escudidos, amarrados, enjuclados.
Con el programa de la pensión ha logrado visibilizar a estas personas con discapacidad Severa, se está realizando más supervisión, hay muchos que si han utilizado este dinero, siempre tiene capacitaciones para hacer el seguimiento para que se mejore la actividad severa.*

2. ¿Cómo evalúa usted los beneficios que reciben las personas con discapacidad severa con el otorgamiento de la pensión no contributiva?

han mejorado su calidad de vida, no al 100% se ha empoderado a estas personas, se incluye a los juveniles públicos para visitar a cada hogar y poder ayudar a las personas con DS.

3. ¿Puede mencionar usted, que derechos fundamentales a favor de las personas con discapacidad severa son garantizados, con los beneficios que otorga la pensión no contributiva?

Alimentación, vestido, Salud por el sistema gratuito, inclusión a la educación.

4. De acuerdo a su consideración, ¿Qué aspectos jurídicos de la pensión no contributiva deben mejorarse en beneficio de las personas con discapacidad severa?

- Mejorar el cobro de la pensión, el exceso de las personas que tienen más hijos en sus comunicaciones telefónicas.
- Hay mayores de edad que no están en uso de sus facultades y se les trata como si fueran menores, pero hay algunos que no pueden ni moverse a pesar que sí tienen uso de sus facultades, y se pide en apoderado, pero no permite apoderado y no les otorgan la pensión. Deberían implementarse la forma de que las personas con ds que no pueden ni moverse en su propio casa cobren su pensión, y no maltratando a los padres en la calle.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera se eleva la calidad de vida de las personas con discapacidad severa en relación a la pensión no contributiva otorgada.

- Se debe eliminar la necesidad de la certificación de discapacidad severa, ya

5. ¿Cuáles son los factores que influyen en la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

- En lo posible una buena alimentación, mejorar su calzoncillo lugar de reposo, mejorar condiciones de vivienda, mejorar su higiene y que no los ojeen, se están pudriendo, arrastrar cosas, influir en salud.

6. ¿Cómo la pensión no contributiva interviene en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

- La pensión no contributiva ayuda para mejorar sus condiciones de vida.

7. ¿Qué aspectos de la pensión no contributiva se deben mejorar, con la finalidad de elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

discapacidad
 - Certificación médica a los 6 mes. durante este tiempo
 * q es difícil traerlos de su comunidad nativa ~~especial~~ para que lleguen a la ciudad.
 Incrementar el monto de la pensión, mejor
 seguimiento del buen uso de la pensión de las
 necesidades de las personas con D. Severa, que exista una
 oficina regional del programa cobalto.

Objetivo específico 2

Analizar la relevancia de la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, como requisito para acceder a la pensión.

8. ¿Por qué la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, es un requisito para el otorgamiento de la pensión no contributiva?

Factor presupuesto están dando prioridad a los pobres extremos, pero no está en la ley. debería extenderse y cumplir la ley Pobres.

9. ¿Cuáles son los requisitos más importantes que deberían establecerse para que las personas con discapacidad severa puedan acceder a la pensión no contributiva?

Si están bien pero debería cumplir la ley.

10. ¿Qué propuestas plantea para que todas las personas con discapacidad severa puedan acceder a una pensión no contributiva, indistintamente de su situación económica?

Que se cumpla con la nueva ley ^{y se prepare nombrar} y se entregue a las personas en el nivel de calificación ~~de~~ pobreza extrema - es decir de pobreza - de quitarlo que se entregue a todos

Objetivo específico 3

Analizar los beneficios que la legislación nacional, LGPD, otorga a las personas con discapacidad severa, mediante la pensión no contributiva, en comparación con legislaciones internacionales.

11. Actualmente las pensiones no contributivas para personas con discapacidad severa son implementadas en diferentes países. ¿Qué opinión tiene usted, acerca de los beneficios que las personas con discapacidad severa reciben mediante la pensión no contributiva, en nuestro país, en comparación con otras legislaciones internacionales?

Si bien es cierto han dado un buen paso, pero en Ecuador le adeudan Casa, servicios logico, rehabilitación, medica especializada, solo esta llegando a ciertos requisitos pero se está dando un gran paso

12. ¿Qué prácticas internacionales considera usted, deberían implementarse en nuestro país, para mejorar los beneficios que otorga la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa?

- Darle un mayor presupuesto en todos los aspectos educativos, salud, debe crearse con un centro de rehabilitación.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Mardeli Lozano Zagarra	

Coordinadora Regional de
CONADIS - AMAZONAS

➤ ENTREVISTADO ROBERTO GUEVARA ARANDA

• Instrumento

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La pensión no contributiva y sus implicancias jurídicas en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, 2016-2017.

Entrevistado... Roberto Guevara Aranda

Cargo/Profesión/Grado Académico... Representante de la Oficina Defensorial del pmo zonas

Institución... Defensorio del pueblo

Lugar... Chochapuyas Sr. Trujillo 408 Fecha 17/05/2018 Duración... 20 minutos

Objetivo general

Determinar las implicancias jurídicas de la pensión no contributiva en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, 2016-2017.

1. ¿Cuál es su apreciación acerca de la pensión no contributiva para personas con discapacidad severa?

Es una política necesaria, pero todavía tiene barreras que pasar, No hay criterio para la calificación de las personas cada 3 años, de hecho, hay barreras para la publicación misma del derecho.
rg. Interdicción

2. ¿Cómo evalúa usted los beneficios que reciben las personas con discapacidad severa con el otorgamiento de la pensión no contributiva?

El único beneficio es estrictamente económico, no que otros beneficios, solo el dinero

3. ¿Puede mencionar usted, que derechos fundamentales a favor de las personas con discapacidad severa son garantizados, con los beneficios que otorga la pensión no contributiva?

Igualdad y no discriminación

4. De acuerdo a su consideración, ¿Qué aspectos jurídicos de la pensión no contributiva deben mejorarse en beneficio de las personas con discapacidad severa?

- Facilitar los procesos de interdicción en casos de personas con DS menores de edad o sin autonomía que no pueden cobrar a sí mismas, un solo patron modelo de demanda.
- Trabajar de mano coordinada = ONGs jurisdiccionales
- Compañías itinerantes de los jueces para emitir + rapidez sentencias.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera se eleva la calidad de vida de las personas con discapacidad severa en relación a la pensión no contributiva otorgada.

5. ¿Cuáles son los factores que influyen en la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

→ discriminación, impide su calidad de vida de los PDS.

6. ¿Cómo la pensión no contributiva interviene en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

En las familias extrema pobreza, ayuda recurso básico.

7. ¿Qué aspectos de la pensión no contributiva se deben mejorar, con la finalidad de elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

- Mejor uso de la pensión (dinero) y reciben la pensión y lo gastan en otras cosas.
- Mejor monto y regularidad

Objetivo específico 2

Analizar la relevancia de la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, como requisito para acceder a la pensión.

8. ¿Por qué la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, es un requisito para el otorgamiento de la pensión no contributiva?

- Por razones presupuestales

9. ¿Cuáles son los requisitos más importantes que deberían establecerse para que las personas con discapacidad severa puedan acceder a la pensión no contributiva?

- No tener carácter permanente, poseer los requisitos se establecen para este sector.

10. ¿Qué propuestas plantea para que todas las personas con discapacidad severa puedan acceder a una pensión no contributiva, indistintamente de su situación económica?

- Incrementar el presupuesto

Objetivo específico 3

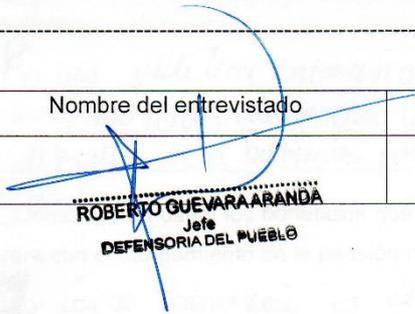
Analizar los beneficios que la legislación nacional, LGPD, otorga a las personas con discapacidad severa, mediante la pensión no contributiva, en comparación con legislaciones internacionales.

11. Actualmente las pensiones no contributivas para personas con discapacidad severa son implementadas en diferentes países. ¿Qué opinión tiene usted, acerca de los beneficios que las personas con discapacidad severa reciben mediante la pensión no contributiva, en nuestro país, en comparación con otras legislaciones internacionales?

- No tiene conocimientos

12. ¿Qué prácticas internacionales considera usted, deberían implementarse en nuestro país, para mejorar los beneficios que otorga la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa?

- No tiene conocimientos

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	

ROBERTO GUEVARA ARANDA
Jefe
DEFENSORIA DEL PUEBLO

➤ ENTREVISTADO JUAN GONZALES TAFUR

• Instrumento

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La pensión no contributiva y sus implicancias jurídicas en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, 2016-2017.

Entrevistado... Juan Gonzales Tafur

Cargo/Profesión/Grado Académico... Coordinador SISFOH Amazonas

Institución... SISFOH

Lugar... Chachapoyas - Amazonas Fecha 17/05/2018 Duración... 20 minutos

Objetivo general

Determinar las implicancias jurídicas de la pensión no contributiva en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, 2016-2017.

1. ¿Cuál es su apreciación acerca de la pensión no contributiva para personas con discapacidad severa?

La vulnerabilidad es muy difícil de tratar al sufrir discapacidad + extrema pobreza, no debería existir la focalización, que son malas prácticas para acceder a la discapacidad. Distorsiona la información.

2. ¿Cómo evalúa usted los beneficios que reciben las personas con discapacidad severa con el otorgamiento de la pensión no contributiva?

Siempre va a ser ineficiente, ya tarde o temprano el Estado va a tener una gran carga social, solo es para atender necesidades de urgencia, son estrategias válidas pero el Estado no presta suficiente atención a esta población.

3. ¿Puede mencionar usted, que derechos fundamentales a favor de las personas con discapacidad severa son garantizados, con los beneficios que otorga la pensión no contributiva?

Por lo menos te hea no reconocido,
se puede atenuar lo mínimo, combate un poco
la discriminación dentro de la familia.

4. De acuerdo a su consideración, ¿Qué aspectos jurídicos de la pensión no contributiva deben mejorarse en beneficio de las personas con discapacidad severa?

- Seguridad que se da el soporte por parte de la familia atenuar real al pension.
- Clasificación socioeconómica

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera se eleva la calidad de vida de las personas con discapacidad severa en relación a la pensión no contributiva otorgada.

5. ¿Cuáles son los factores que influyen en la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

Salud y es vulnerable a las enfermedades (gato #)

6. ¿Cómo la pensión no contributiva interviene en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

Difficil de visualizar, todavia no se pueden mejorar
el programa no esta claro como influir en la calidad de vida.

7. ¿Qué aspectos de la pensión no contributiva se deben mejorar, con la finalidad de elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

Soporte de Salud, se mejore la
competitividad del sector salud

Objetivo específico 2

Analizar la relevancia de la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, como requisito para acceder a la pensión.

8. ¿Por qué la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, es un requisito para el otorgamiento de la pensión no contributiva?

Porque son un sector más vulnerable
es potencialmente vulnerable

9. ¿Cuáles son los requisitos más importantes que deberían establecerse para que las personas con discapacidad severa puedan acceder a la pensión no contributiva?

Si están bien los requisitos

10. ¿Qué propuestas plantea para que todas las personas con discapacidad severa puedan acceder a una pensión no contributiva, indistintamente de su situación económica?

- Asistencialistas se veberia, no tener
objetivos claros, así se veberia si se ayuda
a todos.

Objetivo específico 3

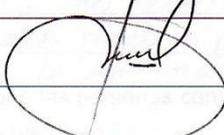
Analizar los beneficios que la legislación nacional, LGPD, otorga a las personas con discapacidad severa, mediante la pensión no contributiva, en comparación con legislaciones internacionales.

11. Actualmente las pensiones no contributivas para personas con discapacidad severa son implementadas en diferentes países. ¿Qué opinión tiene usted, acerca de los beneficios que las personas con discapacidad severa reciben mediante la pensión no contributiva, en nuestro país, en comparación con otras legislaciones internacionales?

- Todavía es bajo. Lo adecuado, el monto que se entrega, 15% - 20% del sueldo mínimo vital.

12. ¿Qué prácticas internacionales considera usted, deberían implementarse en nuestro país, para mejorar los beneficios que otorga la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa?

No tiene mucho conocimiento

Nombre del entrevistado	Sello y firma
JUAN GONZALEZ TAFUR	

COORDINADOR SISFOH
AMAZONAS.

➤ ENTREVISTADO GERARDO HANLONG MORI ZABARBURU

• Instrumento

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La pensión no contributiva y sus implicancias jurídicas en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, 2016-2017.

Entrevistado... GERARDO HANLONG MORI ZABARBURU

Cargo/Profesión/Grado Académico... GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL

Institución... MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

Lugar... CHACHAPOYAS Fecha 04/06/2018 Duración.....

Objetivo general

Determinar las implicancias jurídicas de la pensión no contributiva en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, 2016-2017.

1. ¿Cuál es su apreciación acerca de la pensión no contributiva para personas con discapacidad severa?

Es una de las mejores iniciativas del estado a favor de las personas con discapacidad severa y en situación de pobreza extrema.

2. ¿Cómo evalúa usted los beneficios que reciben las personas con discapacidad severa con el otorgamiento de la pensión no contributiva?

El principal beneficio recibido por parte del programa es de 300 soles cada 2 meses, donde la particularidad de la necesidad de cada beneficiario conlleva a mejorar su calidad de vida, dirigiendo esta pensión a su salud, alimentación u otros.

3. ¿Puede mencionar usted, que derechos fundamentales a favor de las personas con discapacidad severa son garantizados, con los beneficios que otorga la pensión no contributiva?

Derecho a la salud, a su alimentación,
vida digna y trato digno en igualdad de condiciones.
Educaación entre otros derechos.

4. De acuerdo a su consideración, ¿Qué aspectos jurídicos de la pensión no contributiva deben mejorarse en beneficio de las personas con discapacidad severa?

El derecho a la salud se debería mejorar adaptando
mejor los estándares de calidad.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera se eleva la calidad de vida de las personas con discapacidad severa en relación a la pensión no contributiva otorgada.

5. ¿Cuáles son los factores que influyen en la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

- Salud - Techo apropiado que de cobijo a la P.D.
- Educación - Vestimenta
- Alimentación - Trato igualitario

6. ¿Cómo la pensión no contributiva interviene en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

Mayormente los beneficiarios están haciendo el uso del
dinero en medicinas, parales y alimentación, ya que
costear estos gastos es lo mas complicado para ellos.

7. ¿Qué aspectos de la pensión no contributiva se deben mejorar, con la finalidad de elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

La descentralización del Programa Contigo para conocer en campo la realidad y hacer el seguimiento constante a ellos.

Objetivo específico 2

Analizar la relevancia de la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, como requisito para acceder a la pensión.

8. ¿Por qué la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, es un requisito para el otorgamiento de la pensión no contributiva?

La situación de pobreza extrema como requisito hace que el estado enfoque su mirada en aquella población con discapacidad mas vulnerable.

9. ¿Cuáles son los requisitos más importantes que deberían establecerse para que las personas con discapacidad severa puedan acceder a la pensión no contributiva?

Caso que su discapacidad severa y su situación de pobreza extrema son factores para identificar a la población con discapacidad mas vulnerable pero, adicional a ello se debería hacer una constatación domiciliaria por parte del programa.

10. ¿Qué propuestas plantea para que todas las personas con discapacidad severa puedan acceder a una pensión no contributiva, indistintamente de su situación económica?

Inocumto del Presupuesto para poder beneficiar a cada uno de ellos.

Objetivo específico 3

Analizar los beneficios que la legislación nacional, LGPD, otorga a las personas con discapacidad severa, mediante la pensión no contributiva, en comparación con legislaciones internacionales.

11. Actualmente las pensiones no contributivas para personas con discapacidad severa son implementadas en diferentes países. ¿Qué opinión tiene usted, acerca de los beneficios que las personas con discapacidad severa reciben mediante la pensión no contributiva, en nuestro país, en comparación con otras legislaciones internacionales?

La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad estipula este beneficio, ante ello muchos países entre ellos Ecuador, Argentina, Perú entre otros han adoptado la medida de otorgar este beneficio

12. ¿Qué prácticas internacionales consideraría usted, deberían implementarse en nuestro país, para mejorar los beneficios que otorga la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa?

Hay un gran avance frente a otros países que están siendo tomados como referencia para la entrega de la pensión por discapacidad, pero sigo siendo uno de los países con más avance en cuanto a inclusión en Ecuador.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
GERARDO HANLONG MORI ZABARCEIN	

➤ ENTREVISTADA MAGALY HORNA OCAMPO

• Instrumento

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La pensión no contributiva y sus implicancias jurídicas en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, 2016-2017.

Entrevistado..... *Magaly Horna Ocampo*

Cargo/Profesión/Grado Académico..... *Jefa de Omuped*

Institución..... *Municipalidad Distrital de Conito*

Lugar..... *Conito - Cobrecha* Fecha *04/06/2018* Duración.....

Objetivo general

Determinar las implicancias jurídicas de la pensión no contributiva en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, 2016-2017.

1. ¿Cuál es su apreciación acerca de la pensión no contributiva para personas con discapacidad severa?

Es muy importante para mejorar la calidad de vida de las personas, siempre y cuando sea bien manejado

2. ¿Cómo evalúa usted los beneficios que reciben las personas con discapacidad severa con el otorgamiento de la pensión no contributiva?

Pienso que es suficiente, porque si no lo van a saber valorar. Siempre y cuando cubra su necesidad de acuerdo al lugar donde vive.

3. ¿Puede mencionar usted, que derechos fundamentales a favor de las personas con discapacidad severa son garantizados, con los beneficios que otorga la pensión no contributiva?

Se cumplen los derechos y la igualdad, porque son tratadas tal como las otras personas, mejora un poco la calidad de vida.

4. De acuerdo a su consideración, ¿Qué aspectos jurídicos de la pensión no contributiva deben mejorarse en beneficio de las personas con discapacidad severa? ..

- Que la persona recida en el distrito permanentemente. Debe darse a todos sin importar su condición.
- Sensibilizar a las autoridades (alcalde) locales para un buen trato y hacer conocer los derechos de las personas con discapacidad.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera se eleva la calidad de vida de las personas con discapacidad severa en relación a la pensión no contributiva otorgada.

5. ¿Cuáles son los factores que influyen en la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

- mejor alimentación, salud, vestimenta, educación y eso se logra con la pensión adecuada. Pienso que debería ser un monto más elevado.

6. ¿Cómo la pensión no contributiva interviene en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

- Tiene una mejor salud, su vivienda se encuentra en mejores condiciones.
- Pero con lo que recibe sólo cubre una parte.

7. ¿Qué aspectos de la pensión no contributiva se deben mejorar, con la finalidad de elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

- Hacer un requerimiento a todos los beneficiarios para que sea bien empleado su pensión no contributiva.
- El requerimiento a nivel local y central no se da.

- En forma constante debería darse.
- Si se recibe supervisión y seguimiento por parte de la OREDIS, Oficina regional, sólo de esa oficina.

Objetivo específico 2

Analizar la relevancia de la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, como requisito para acceder a la pensión.

8. ¿Por qué la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, es un requisito para el otorgamiento de la pensión no contributiva?

- Para que sea buen empleado el dinero
- Para que llegue a las personas más necesitadas.
- Para que les ayude en algo con su necesidad.

9. ¿Cuáles son los requisitos más importantes que deberían establecerse para que las personas con discapacidad severa puedan acceder a la pensión no contributiva?

- Residir en el distrito, Tener certificado de discapacidad, DNI.

10. ¿Qué propuestas plantea para que todas las personas con discapacidad severa puedan acceder a una pensión no contributiva, indistintamente de su situación económica?

- Cuando tienen una discapacidad severa y su tratamiento es a largo plazo y no reversible y costoso.
- En ese caso pienso que debería darse la pensión sin importar su condición económica.
- Debe de existir una cláusula en el caso de dichas personas.

Objetivo específico 3

Analizar los beneficios que la legislación nacional, LGPD, otorga a las personas con discapacidad severa, mediante la pensión no contributiva, en comparación con legislaciones internacionales.

11. Actualmente las pensiones no contributivas para personas con discapacidad severa son implementadas en diferentes países. ¿Qué opinión tiene usted, acerca de los beneficios que las personas con discapacidad severa reciben mediante la pensión no contributiva, en nuestro país, en comparación con otras legislaciones internacionales?

- En el Perú las leyes son dadas para un grupo de personas. En otros países con tratados de la misma manera se debe de respetar el derecho a la igualdad e inclusión.

12. ¿Qué prácticas internacionales considera usted, deberían implementarse en nuestro país, para mejorar los beneficios que otorga la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa?

- Médicos especialistas para evaluar y certificación de salud a personas con discapacidad.
- Capacitación permanente a las personas que están encargadas de las oficinas de OMAPEB.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Magaly Herra Ocampo.	 MAGALY HERRA OCAMPO RESPONSABLE DE OMAPEB

➤ **ENTREVISTADO CESAR AUGUSTO NEGRON MUÑOZ**

• **Instrumento**

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La pensión no contributiva y sus implicancias jurídicas en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, 2016-2017.

César Augusto Negrón Muñoz

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico: **Asesor del Despacho del Congresista Miguel Antonio Castro Grández**

Institución: **Congreso de la República**

Lugar: **Cercado de Lima** Fecha: **14-06-18** Duración: **15 minutos**

Objetivo general

Determinar las implicancias jurídicas de la pensión no contributiva en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, 2016-2017.

1. ¿Cuál es su apreciación acerca de la pensión no contributiva para personas con discapacidad severa?

Mi apreciación es positiva parcialmente; por cuanto el artículo 2 del Decreto Supremo que crea el Programa de pensión por discapacidad severa Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP - en adelante la ley - señala que el programa tiene por objeto otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida; no obstante en nuestra realidad habrían 1'575,402 personas con discapacidad¹, respecto de las cuales no se sabe cuántas de estas personas presentan discapacidad severa y cuántas se encuentran en situación de pobreza extrema; lo que habría que determinar con la finalidad que el cumplimiento de la ley sea eficiente y eficaz.

2. ¿Cómo evalúa usted los beneficios que reciben las personas con discapacidad severa con el otorgamiento de la pensión no contributiva?

No hay duda que los beneficios de la ley y el impacto legislativo será positivo por cuanto, la finalidad es elevar la calidad de vida de este sector de la población

¹ Encuesta Nacional Especializada de Discapacidad (Enedis) realizada el 2012.

peruana (Personas con discapacidad severa en situación de pobreza), pero es tarea de los ministerios de Salud (Minsa), de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), quienes determinaran cuantas personas presentan discapacidad severa y cuántas se encuentran en situación de pobreza extrema; y, es en base a esta información que se podrá materializar los beneficios de la Ley.

3. ¿Puede mencionar usted, que derechos fundamentales a favor de las personas con discapacidad severa son garantizados, con los beneficios que otorga la pensión no contributiva?

Derecho a gozar de una pensión digna, derecho a la vida, a la salud y a su libre desarrollo y bienestar

4. De acuerdo a su consideración, ¿Qué aspectos jurídicos de la pensión no contributiva deben mejorarse en beneficio de las personas con discapacidad severa?

La ley debe establecer criterios con la finalidad de determinar con un alto grado de certeza, cuáles y cuantas son las personas que presentan discapacidad severa y se encuentran en situación de pobreza extrema; lo que habría que determinar con la finalidad que el cumplimiento de la ley sea eficiente y eficaz.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera se eleva la calidad de vida de las personas con discapacidad severa en relación a la pensión no contributiva otorgada.

5. ¿Cuáles son los factores que influyen en la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

El factor económico y social

6. ¿Cómo la pensión no contributiva interviene en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

Mejora la calidad de vida de las personas con discapacidad severa porque al poder generar muchas fuentes de ingresos, es la seguridad social, quien ofrece la posibilidad de acceder a una prestación aun sin haber cotizado o contribuido previamente al sostenimiento del sistema pensionario. Dicho de otro modo, no es necesario haber cotizado previamente para poder disfrutar de la referida pensión.

7. ¿Qué aspectos de la pensión no contributiva se deben mejorar, con la finalidad de elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

Se debe mejorar, en el sentido de establecer legislativamente los criterios y entidades del Estado quienes determinaran cuantas personas presentan discapacidad severa y cuántas se encuentran en situación de pobreza extrema; consecuentemente, solo así se concretizarán los beneficios de la Ley.

Objetivo específico 2

Analizar la relevancia de la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, como requisito para acceder a la pensión.

8. ¿Por qué la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, es un requisito para el otorgamiento de la pensión no contributiva?

Porque estas personas no están en condiciones físicas y económicas de contribuir a un fondo pensionario y poder gozar de una pensión contributiva.

9. ¿Cuáles son los requisitos más importantes que deberían establecerse para que las personas con discapacidad severa puedan acceder a la pensión no contributiva?

Su capacidad física y económica

10. ¿Qué propuestas plantea para que todas las personas con discapacidad severa puedan acceder a una pensión no contributiva, indistintamente de su situación económica?

Se deben regular legislativamente criterios para determinar el grado de discapacidad severa, tales como, si la persona se vale por sí misma, realiza una actividad con dificultad, pero sin ayuda, realiza la actividad solo con dispositivos o ayudas, requiere además la asistencia momentánea de otra persona, requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo, la persona requiere, además de una ayuda, un dispositivo que le permita desarrollarse, y, la actividad no se puede realizar o mantener aún con asistencia personal etc.; consecuentemente verificado el nivel de discapacidad severa de una persona; recién se le puede otorgar una pensión no contributiva.

Objetivo específico 3

Analizar los beneficios que la legislación nacional, LGPD, otorga a las personas con discapacidad severa, mediante la pensión no contributiva, en comparación con legislaciones internacionales.

11. Actualmente las pensiones no contributivas para personas con discapacidad severa son implementadas en diferentes países. ¿Qué opinión tiene usted, acerca de los beneficios que las personas con discapacidad severa reciben mediante la pensión no contributiva, en nuestro país, en comparación con otras legislaciones internacionales?

No conozco otras legislaciones internacionales sobre el tema de pensión no contributiva.

12. ¿Qué prácticas internacionales considera usted, deberían implementarse en nuestro país, para mejorar los beneficios que otorga la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa?

No conozco otras prácticas internacionales, sobre el tema de pensión no contributiva.

Nombre del entrevistado	Sello y firma	
César Augusto Negrón Muñoz		

➤ **ENTREVISTADO AMERICO CACERES HORNA**

• **Instrumento**

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La pensión no contributiva y sus implicancias jurídicas en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, 2016-2017.

Entrevistado...Dr. Américo Cáceres Horna.....

Cargo/Profesión/Grado Académico...Abogado

Institución...Congreso de La República.....

Lugar.....Lima,Fecha 14 de Junio de 2018....Duración.....

Objetivo general

Determinar las implicancias jurídicas de la pensión no contributiva en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas, 2016-2017.

1. ¿Cuál es su apreciación acerca de la pensión no contributiva para personas con discapacidad severa?

Me parece una decisión acertada de la administración pública de dotar de recursos a las personas que padecen de discapacidad y que hayan probado su situación de pobreza.-

2. ¿Cómo evalúa usted los beneficios que reciben las personas con discapacidad severa con el otorgamiento de la pensión no contributiva?

Creo que va a contribuir al sostenimiento no sólo de la persona en sí sino también a la de su familia que no verá al discapacitado como una carga familiar.-

3. ¿Puede mencionar usted, que derechos fundamentales a favor de las personas con discapacidad severa son garantizados, con los beneficios que otorga la pensión no contributiva?

Los derechos de alimentos, salud, mejor estilo de vida y reinserción en la economía activa del país.-

4. De acuerdo a su consideración, ¿Qué aspectos jurídicos de la pensión no contributiva deben mejorarse en beneficio de las personas con discapacidad severa?

Creo que se debe dar énfasis del mismo modo al sistema de salud mental, que de la mano con este beneficio podría contribuir al bienestar de muchas personas con estos problemas de salud mental y de prestación obligatorio para las empresas no sólo estatales sino también privadas como un aporte a la comunidad donde desarrollan sus actividades.-

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera se eleva la calidad de vida de las personas con discapacidad severa en relación a la pensión no contributiva otorgada.

5. ¿Cuáles son los factores que influyen en la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

El más importante es el ingreso económico, pues con el no sólo se está asegurando un mejor estilo de vida pues se sustentan los alimentos, la salud y porque no decirlo hasta la recreación.-

6. ¿Cómo la pensión no contributiva interviene en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

Mejora sustancialmente su calidad de vida, pues no se sentirán cargas familiares ni relegados de la sociedad como hasta el día de hoy se les cataloga así.-

7. ¿Qué aspectos de la pensión no contributiva se deben mejorar, con la finalidad de elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa?

Como lo mencioné en el numeral 4 de este cuestionario, se debe poner énfasis no sólo en el estado de pobreza de las personas beneficiarias de la pensión no contributiva, sino en su estado mental, muy dejado de lado por nuestro gobierno, creo que se debe trabajar más en eso.-

Objetivo específico 2

Analizar la relevancia de la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, como requisito para acceder a la pensión.

8. ¿Por qué la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, es un requisito para el otorgamiento de la pensión no contributiva?

Si bien el Estado es considerado nuestro padre, que tiene que cuidar y velar por sus hijos vale decir los ciudadanos, dicho bienestar debe de tener un mínimo de requisitos para que esa ayuda sea efectiva, por ello el incluir en la relevancia de la situación de pobreza del beneficiario es preciso para evitar abusos y excesos de su aplicación.-

9. ¿Cuáles son los requisitos más importantes que deberían establecerse para que las personas con discapacidad severa puedan acceder a la pensión no contributiva?

La ley sólo ha mencionado como requisito de accesibilidad a dicho beneficio, la situación de pobreza, vale decir que el beneficiario no tenga ingreso alguno o pensión que provenga del sector público o privado, vale decir que viva en extrema pobreza.-

10. ¿Qué propuestas plantea para que todas las personas con discapacidad severa puedan acceder a una pensión no contributiva, indistintamente de su situación económica?

Su estado precario de salud mental.-

Objetivo específico 3

Analizar los beneficios que la legislación nacional, LGPD, otorga a las personas con discapacidad severa, mediante la pensión no contributiva, en comparación con legislaciones internacionales.

11. Actualmente las pensiones no contributivas para personas con discapacidad severa son implementadas en diferentes países. ¿Qué opinión tiene usted, acerca de los beneficios que las personas con discapacidad severa reciben mediante la pensión no contributiva, en nuestro país, en comparación con otras legislaciones internacionales?

Creemos que para nuestro país recién este tema es nuevo, y requiere de implementación que se irá dando en la medida de que se aplique a las poblaciones con extrema pobreza, en los países integrantes del FIAP (Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, El Salvador, México, Perú, República Dominicana, y Uruguay), estas medidas ya están siendo implementadas con relativo éxito social, esperemos así suceda en nuestro país.-

12. ¿Qué prácticas internacionales considera usted, deberían implementarse en nuestro país, para mejorar los beneficios que otorga la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa?

Creemos que las experiencias de los otros países que tienen ya implementados estos tipos de programas de apoyo social, servirán de mucha ayuda para que en nuestro país tenga éxito estos tipos de programas de ayuda social.-

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Dr. Américo Cáceres Horna	 

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Bloar Augusto Israel B
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Baldera Gutierrez, Katherin Prabel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 07 de mayo del 2018


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No AG 97621 Telf.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Jose Jorge Rodriguez Figueroa
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docent UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Kathery Dora Balbuena Quirós

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

96 %

Lima, 24 de Mayo de 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 10709402 Telf.

DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE
 ABOGADO CALN N° 1048
 ADMINISTRADOR CLAP 3363

ANEXO 3.1: GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Objetivo

DOCUMENTO : _____

INSTITUCION : _____

AÑO : _____

EDICION : _____

PAIS : _____

ANEXO 3.2: ANALISIS DOCUMENTAL

Objetivo específico 2

Analizar la relevancia de la situación de pobreza de las personas con discapacidad severa, como requisito para acceder a la pensión.

DOCUMENTO : Pensiones no Contributivas y Asistenciales en Argentina, Brasil, Costa Rica y Uruguay

INSTITUCION : Organización Internacional del Trabajo

AÑO : 2002

EDICION : 1era

PAIS : Santiago de Chile

La OIT (2002) menciona que dentro de las experiencias estudiadas, se concluyó que las pensiones no contributivas y otras del tipo asistencialistas, son implementadas para hacer frente no solo a la falta de cobertura por problemas en el sistema contributivo, sino también para mejorar el impacto de la seguridad social en la disminución de la pobreza e indigencia de aquellas personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Es así que surgen pensiones no contributivas destinadas a proteger a personas de extrema pobreza y/o con discapacidad severa (pp. 10-11).

Asimismo, la OIT (2002) señala que la cobertura de estas pensiones no contributivas está relacionada básicamente con las personas a las que están dirigidas y los recursos que se les han destinado. Donde al carecer la población objetivo de una capacidad contributiva, el limitado financiamiento proviene de impuestos de los ingresos generales, de donaciones desde el punto de vista fiscal o son subsidiados con los recursos de otros programas contributivos. Sin embargo, además de las fuertes restricciones presupuestarias que tienen este tipo de pensiones no contributivas, tienen que hacer frente a la existencia de otros programas sociales ya sea universales o focalizados, por lo que se convierten en su mayoría solo en programas focalizados (pp. 15-16).

ANEXO 3.3: DOCUMENTO DE ANALISIS

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS Y ASISTENCIALES

ARGENTINA, BRASIL, CHILE, COSTA RICA Y URUGUAY



Editores

Fabio M. Bertranou / Carmen Solorio / Wouter van Ginneken



OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

la vulnerabilidad, manteniendo el nivel de ingresos en caso de que se presenten contingencias adversas y mejorando el bienestar del trabajador protegido. Esto, consecuentemente, evita que esta población caiga en la pobreza o en la indigencia permanente. Un aspecto importante a evaluar, por lo tanto, se refiere a la efectividad real de estos programas para reducir la pobreza e indigencia.

En la 89ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en junio de 2001, la discusión general trató el tema de la seguridad social y definió como actividad prioritaria la atención a las políticas e iniciativas destinadas a ampliar la cobertura de la seguridad social para abarcar a quienes carecen de ella. De esta manera, se reconoció explícitamente que no existe un modelo idóneo único de seguridad social, sino que existen regímenes de asistencia social, regímenes universales, regímenes de seguro social y sistemas públicos o privados. Asimismo, cada sociedad debe elegir cuál es la mejor forma de garantizar la seguridad de ingresos y el acceso a la asistencia médica (OIT, 2001). De esta manera, y tal como lo demuestra la experiencia internacional, los regímenes de asistencia social se convierten en una opción importante no sólo para una simple ampliación de la cobertura, sino también a fin de mejorar el impacto de la seguridad social en la reducción de la pobreza de grupos particularmente vulnerables como son aquellos excluidos del mercado laboral formal o que, por razones de discapacidad e invalidez, no pueden contar con un ingreso en el mundo laboral.

La seguridad económica de algunos trabajadores y de sus familias depende ciertamente de programas de pensiones del tipo no contributiva y asistencial (también denominados no convencionales¹, al presentar total o parcialmente características asistenciales). Los valores culturales y sociales, la historia, las instituciones y el nivel de desarrollo económico han determinado que estos programas sean de distinta naturaleza: desde regímenes basados en conceptos de "derecho ciudadano" hasta regímenes meramente de asistencia social que subsidiariamente

1 En este capítulo se entiende como pensión "no convencional" a todas aquellas pensiones que *no* se derivan totalmente de regímenes contributivos. De esta manera, el concepto de "pensión no contributiva" incluye al de "pensión asistencial". Sin embargo, se ha preferido caracterizarlas conjuntamente como "pensiones no contributivas y asistenciales" por razones que tienen que ver con la distinta denominación que adquieren en los países incluidos en esta serie de estudios.

otorgan protección a personas en extrema pobreza y/o con graves discapacidades permanentes. También en algunas sociedades estos programas adoptan la forma de beneficios categóricos permitiendo el acceso a personas con características particulares y que socialmente se les reconoce el derecho de acceder a una prestación de esta naturaleza, por ejemplo, a los veteranos de guerra.

La serie de trabajos contenida en este volumen pretende compilar y analizar las experiencias más relevantes en materia de programas de pensiones no contributivas y asistenciales (PNCyA) en América Latina. De esta manera, se tiene la intención de complementar y profundizar otros estudios, como los de Mesa-Lago (2001) y van Ginneken (2002), que también han abordado el tema de los prestaciones sociales de la seguridad social financiadas con impuestos procedentes de los ingresos generales del gobierno. En particular, este volumen contiene cinco estudios al nivel de países que abarcan uno o más programas de naturaleza no contributiva y/o asistencial. Los países seleccionados fueron Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile y Uruguay. En estas naciones es donde se encuentra más desarrollado este tipo de programas, además de contar con una trayectoria institucional histórica en materia de seguridad social junto con una mayor cantidad de beneficiarios en relación a la población total. Un aspecto a destacar se refiere justamente al hecho de que estos programas se han desarrollado en los países que tradicionalmente han tenido una evolución más temprana y amplia de la seguridad social. Estos programas surgieron a partir, o en forma paralela, de los programas tradicionales de seguridad social de naturaleza contributiva, por lo tanto, los componentes contributivo y no contributivo sin duda han estado estrechamente relacionados.

Otro aspecto adicional a considerar es el importante proceso de cambios que éstos, y otros países de la región, han experimentado en materia de organización de sus sistemas de seguridad social durante los últimos veinte años. A partir de la reforma estructural del sistema de pensiones en Chile en 1981, siguiendo con las reformas experimentadas en otros países durante los años noventa, los sistemas han evolucionado hacia regímenes que introducen total o parcialmente un componente de previsión social fundado en el ahorro individual a partir de cotizaciones definidas. Uno de los argumentos esenciales que justificaron estas reformas se refiere a que el mejor vínculo entre cotización y prestación que otorga el ahorro previsional individual permitiría un incremento de la

podrían caracterizarse como “semicontributivos”, es decir, están en parte vinculados a la historia de las cotizaciones (en general focalizados en ciertas actividades laborales como, por ejemplo, la agricultura), pero sus prestaciones son en gran parte de naturaleza asistencial², ya que las cotizaciones financian sólo una pequeña proporción del costo total del programa. En esos casos, la principal fuente de financiamiento proviene de impuestos de los ingresos generales, pudiendo también provenir de otros programas contributivos de la seguridad social.

Los estudios que figuran a continuación tienen la característica peculiar de haber abordado el análisis del programa de pensiones no contributivas siguiendo el esquema tradicional de estudio de un programa de protección social: cobertura, prestaciones, financiamiento y administración. Asimismo, debido a que estos programas tienen como objetivo primordial evitar la pobreza e indigencia de los beneficiarios y sus familias, se ha hecho especial hincapié en el contexto de política social y su impacto en la estrategia de reducción de las mismas. De esta forma, se trata de evaluar, desde ángulos distintos y de acuerdo a la información y métodos disponibles, la efectividad de dichos programas en la reducción de la pobreza e indigencia.

La cobertura está vinculada con la población destinataria del programa y el nivel de recursos asignados al mismo. En general, estos programas representan sólo erogaciones desde el punto de vista fiscal y enfrentan una severa restricción presupuestaria debido a que compiten con otros programas sociales tanto universales como focalizados. Así, los programas de PNCyA se convierten generalmente en programas focalizados, con todos los desafíos de diseño que esto acarrea.

Otro tema relevante y estrechamente relacionado con el alcance de la cobertura y la forma de financiamiento se refiere a las prestaciones. En general, los programas de PNCyA conceden prestaciones modestas y relativamente uniformes. La coexistencia de estos programas con otros de la seguridad social de naturaleza contributiva plantea la necesidad de definir políticas consistentes en materia de prestaciones. Programas de PNCyA, con prestaciones generosas y similares a las otorgadas por los programas de prestación definida y de naturaleza contributiva, atentan contra el cumplimiento del pago de las cotizaciones y generan un

2 “Asistencial” se refiere al hecho de que la prestación está sujeta a la verificación de ingresos o recursos del individuo o familia beneficiaria.

comportamiento oportunista por parte de los trabajadores obligados a cotizar en el sistema contributivo. Esto sucede especialmente cuando las expectativas de lograr una prestación en este último sistema son bajas debido al requisito de numerosos años de cotización. Ello se acentúa si la brecha entre las prestaciones otorgadas por el sistema no contributivo y el mínimo brindado por el contributivo no es lo suficientemente grande. Aunque en la práctica es difícil cuantificar el grado de oportunismo, pueden identificarse algunos casos en los que se presume este tipo de comportamiento que se extiende no sólo al caso de las pensiones asistenciales, sino también al de las pensiones mínimas en los programas contributivos (por ejemplo, en Chile).

Debido a que la población beneficiaria carece de capacidad contributiva, estos programas naturalmente se financian a través de recursos impositivos con cargo a los ingresos generales o de subsidios cruzados de otros programas contributivos de la seguridad social. En algunos casos, los subsidios pueden ocurrir entre trabajadores de distintas actividades, por ejemplo, los trabajadores urbanos formales subsidian a los trabajadores rurales.

Por último, por los aspectos mencionados relativos a las prestaciones y a la cobertura, la administración de estos programas plantea desafíos importantes. La necesidad de integrar estos programas con otros cuyo objetivo es reducir la vulnerabilidad de los hogares más pobres lleva a que los programas sean administrados por ministerios o instituciones públicas vinculadas a la asistencia y/o desarrollo social. Sin embargo, en algunos países la administración está en manos de instituciones de la seguridad social, que son las que poseen la estructura y experiencia en la administración de programas de transferencia de ingresos de importante envergadura. Por otro lado, esta ventaja comparativa se ve disminuida en el momento en que se evalúa la capacidad de estas instituciones para proceder a las verificaciones de ingresos y administrar las prestaciones focalizadas.

La revisión de los estudios contenidos en este volumen demuestra que en los cinco países estudiados los programas de PNCyA cubren a una proporción significativa de los beneficiarios de jubilaciones y pensiones de la seguridad social. Más aún, en algunos países su relevancia adquiere dimensiones considerables si se consideran aquellos programas contributivos que en la práctica tienen un componente mayoritariamente asistencial o no contributivo, como es el caso de Brasil con el programa de pensiones rurales. El cuadro 1 resume para cada país la

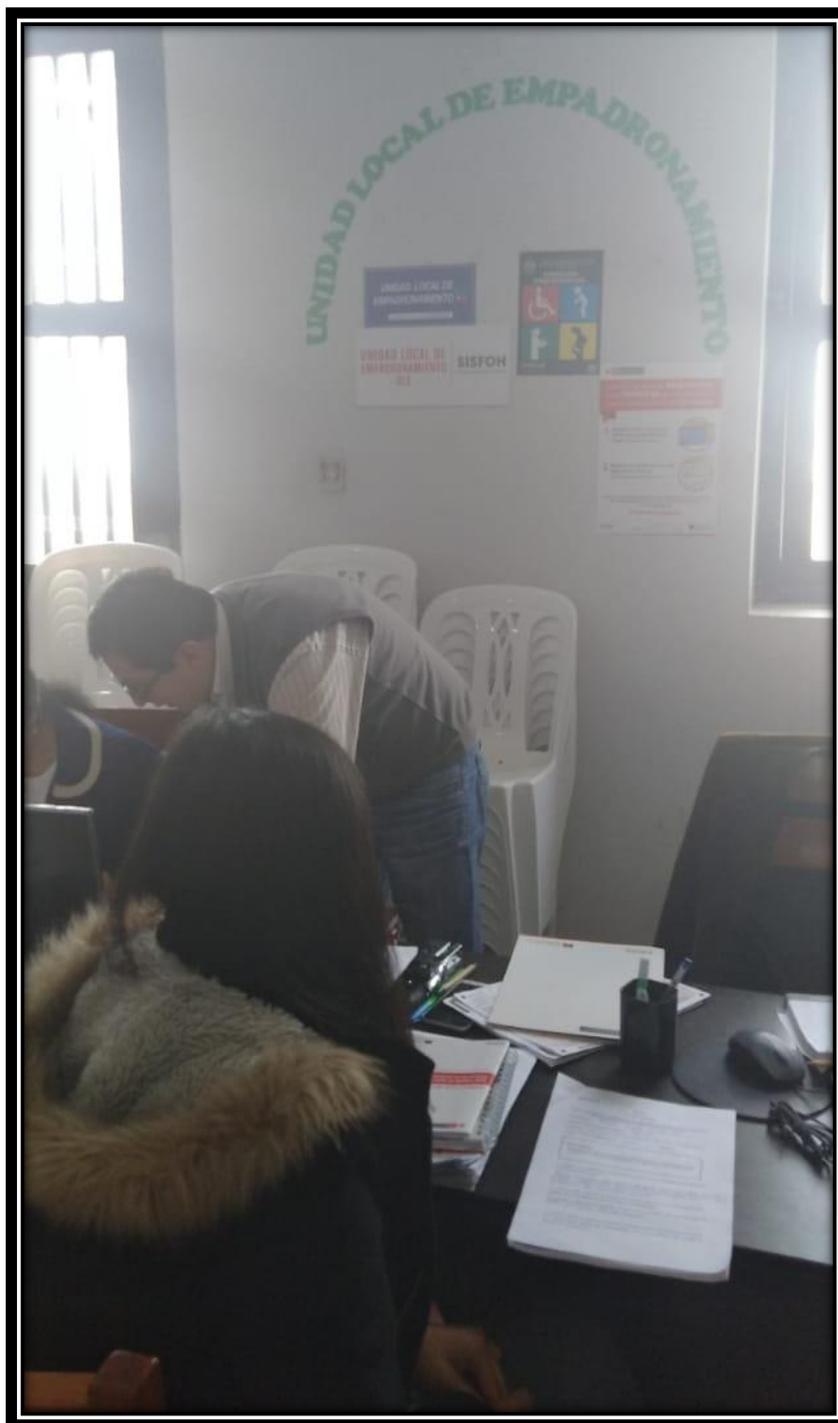
ANEXO 4: EVIDENCIAS

➤ ENTREVISTA REALIZADA A JHONY MENDOZA VERA





➤ ENTREVISTA REALIZADA A CARLOS ZUTA CUWAMPE





➤ ENTREVISTA REALIZADA A HENRY TRAUCO TOMAGUILLA

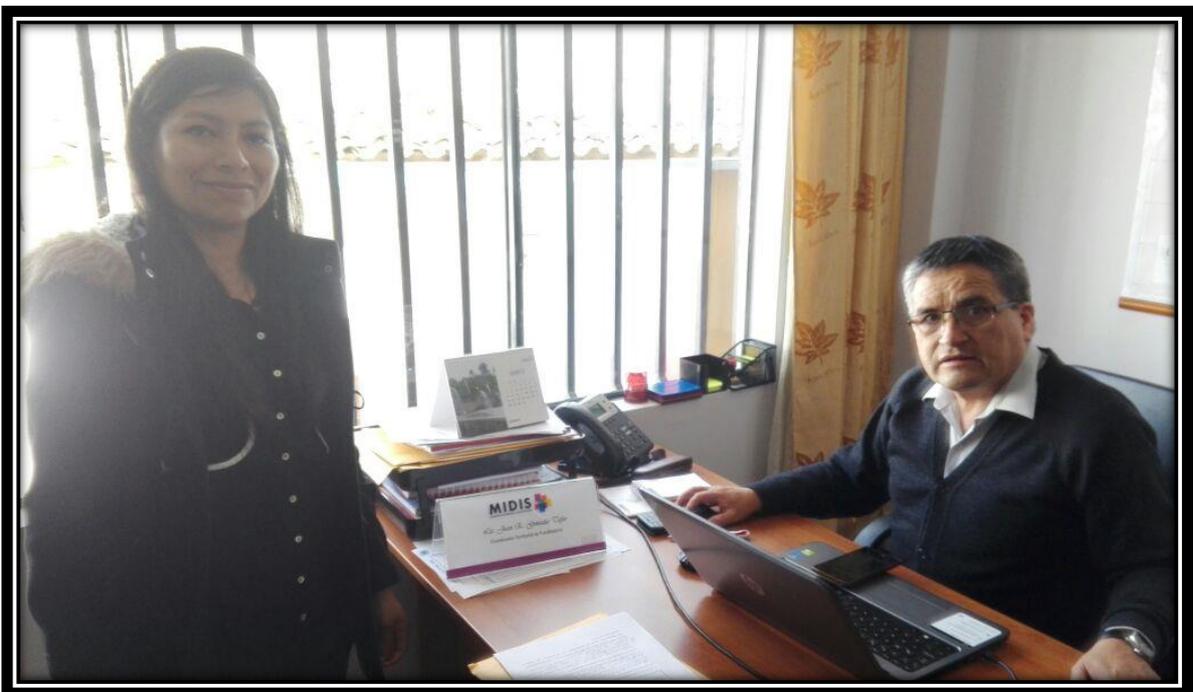
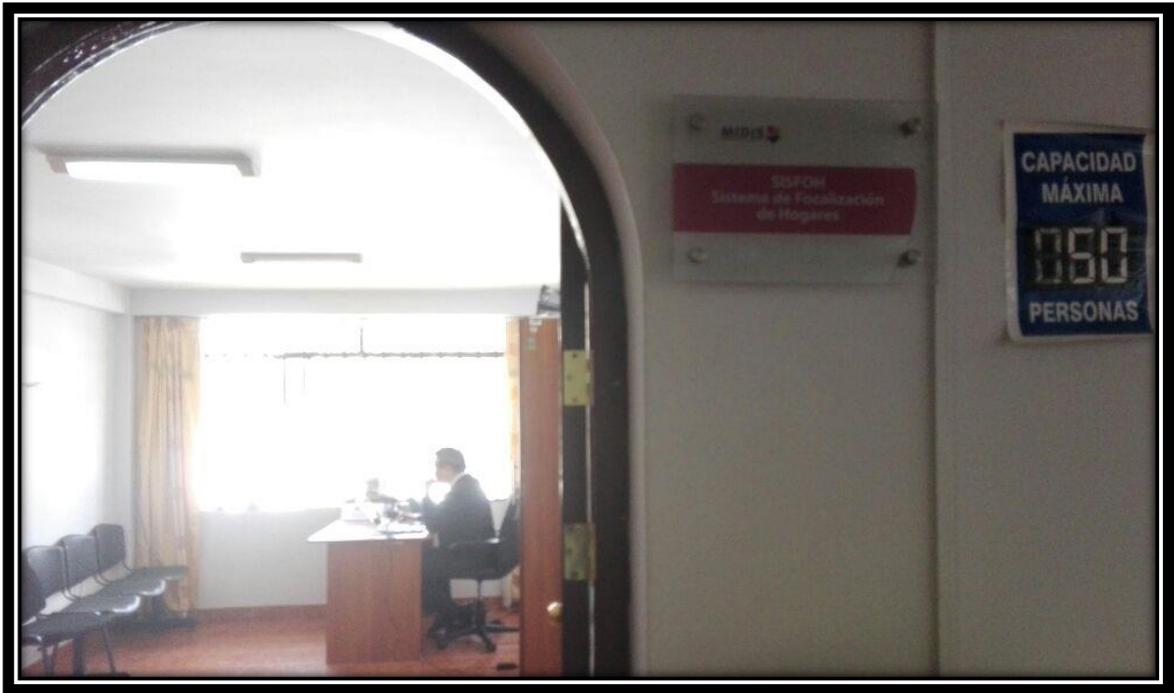




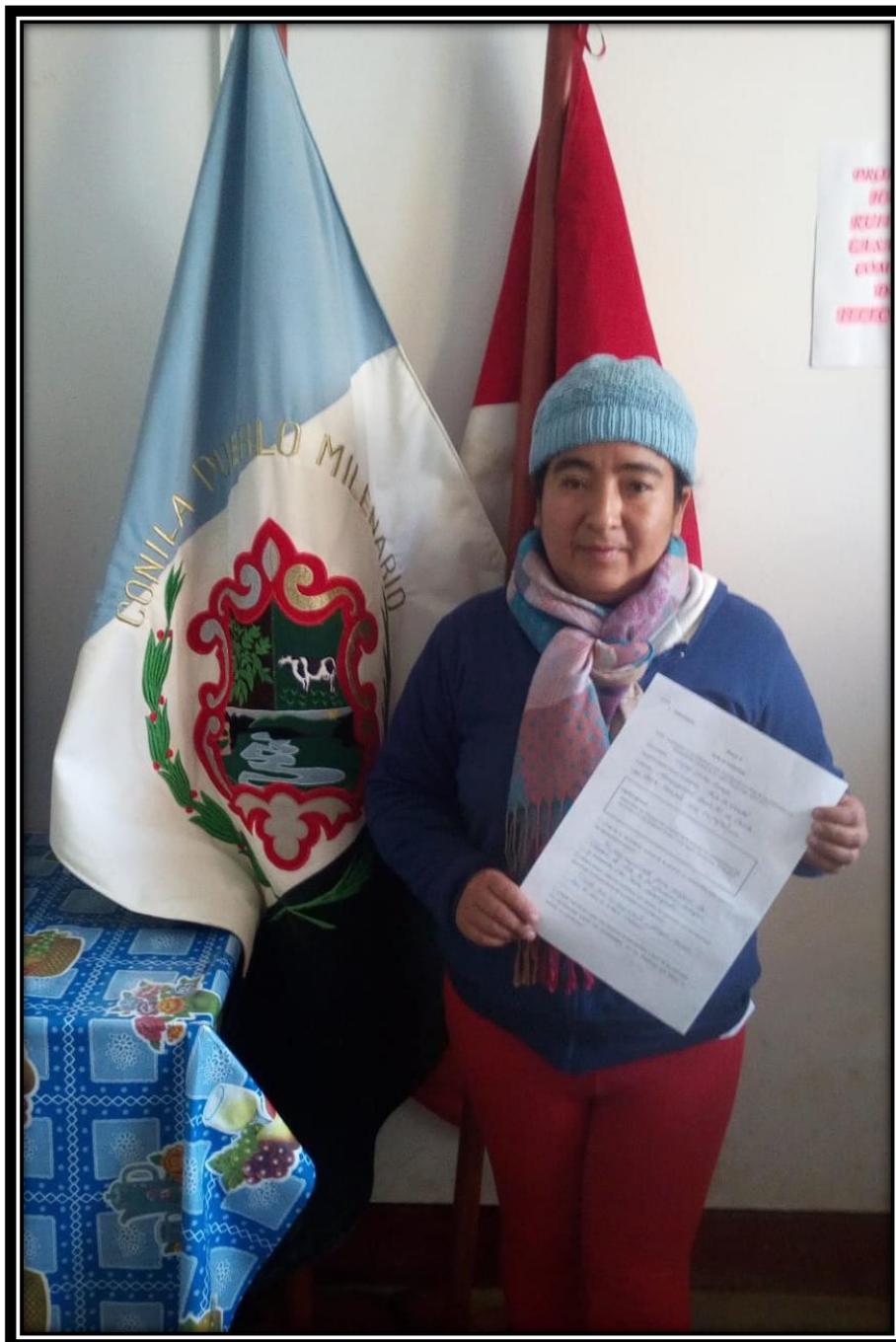
➤ ENTREVISTA REALIZADA A MARDELI LOZANO ZEGARRA



➤ ENTREVISTA REALIZADA A JUAN GONZALES TAFUR



➤ ENTREVISTA REALIZADA A MAGALY HORNA OCAMPO



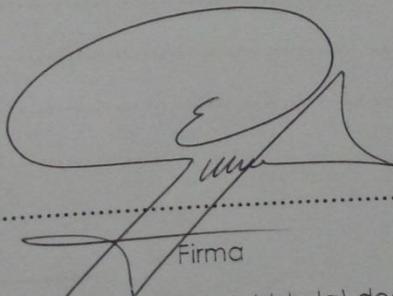
Yo, ESAU VARGAS HUAMAN
docente de la Facultad DERECHO y Escuela Profesional de
DERECHO de la Universidad César Vallejo LIMA NORTE (precisar filial o sede),
revisor(a) de la tesis titulada

"La pensión no contributiva y sus implicancias jurídicas en
las personas con discapacidad severa en la región
Amazonas - 2016 - 2017"

del (de la) estudiante Kathery Anabel Baldera
Quíroz, constato que la investigación tiene un índice de similitud
de 24% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las
coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis
cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la
Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha 09 DE JULIO DE 2018



Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 31042328

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Feedback Studio - Google Chrome
 Es seguro | <https://evturnitin.com/app/carta/es/?s=1&lang=es&o=980432990&u=1073908355>
 feedback studio

ESAU

Resumen de coincidencias **24 %**

1 Entregado a Pontificia... 2 %
 Trabajo del estudiante

2 www.jurisprudencia.pe 1 %
 Fuente de Internet

3 www.conadisperu.gob... 1 %
 Fuente de Internet

4 docplayer.es 1 %
 Fuente de Internet

5 repositorio.ucv.edu.pe 1 %
 Fuente de Internet

6 docslide.us 1 %
 Fuente de Internet

7 www.planificacion.gob... 1 %
 Fuente de Internet

8 www.idearef.org 1 %
 Fuente de Internet

9 tesis.ucom.edu.pe 1 %
 Fuente de Internet

10 www.scribd.com <1 %
 Fuente de Internet

“La pensión no contributiva y sus implicancias jurídicas en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas. 2016-2017”

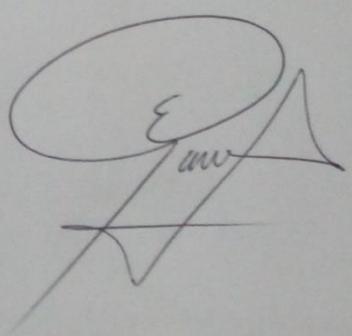
TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

Kathery Anabel Baldera Quiroz.

ASESORES

Mg. Esau Vargas Huaman
 Dr. Pedro Pablo Santisteban LLontop



Página 1 de 112 Número de palabras: 28430

Text-only Report High Resolution Activado 17:10 4/07/2018



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:
KATHERY ANABEL BALDERA QUIROZ

INFORME TÍTULADO:

“LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA Y SUS IMPLICANCIAS JURÍDICAS EN
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN LA REGIÓN
AMAZONAS. 2016-2017”

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)

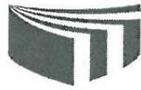
ABOGADA

SUSTENTADO EN FECHA: 12-07-2018

NOTA O MENCIÓN: 16




FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Baldera Quiroz Kathery Anabel

D.N.I. : 46684351

Domicilio : Calle Unión 1091 – Distrito el Agustino, Lima, Lima.

Teléfono : Fijo : Móvil : 968076831

E-mail : keitt_25@hotmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : Facultad de Derecho

Escuela : Escuela Profesional de Derecho

Carrera : Derecho

Título : Abogada

Tesis de Post Grado

Maestría

Doctorado

Grado :

Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Baldera Quiroz Kathery Anabel

Título de la tesis:

"La pensión no contributiva y sus implicancias jurídicas en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas. 2016-2017"

Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte, a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha : 23/11/2018